



CAPÍTULO 3

HITOS DE LA GESTIÓN





Índice

• Introducción	42	• Objetivo 5	58
• Reflexiones y aspectos relevantes del proceso de modernización institucional	44	“Fortalecer la coordinación con Servicios requirentes”	
• Principales logros obtenidos por el CDE en 2019, en conformidad con sus Objetivos Estratégicos	45	Plan de relacionamiento con Servicios requirentes	59
- Plan Estratégico 2019-2021	46	- Actividades de coordinación y capacitación a cargo de las Procuradurías	59
• Objetivo 1	47	- Fiscales en cada región	63
“Participación activa en el proceso de reforma orgánica del CDE”	47	- Interacción con Servicios afines y colaboración con Escuelas de Derecho	64
• Objetivo 2	48	- Participación en la Asociación Latinoamericana de Abogacías y Procuradurías del Estado, ALAP	65
“Optimizar los procesos de defensa”	48	- Activa participación en la Alianza Anticorrupción	66
- Política y perfeccionamiento de los procesos de Comités	48	Fortalecimiento de la estrategia de coordinación judicial	
- Implementación de un Plan de Gestión del Conocimiento	51	• Acciones judiciales relevantes por Comités y Procuradurías	68
- Publicaciones e Informes en Derecho	52	- Comité Civil	76
• Objetivo 3	54	- Comité Contencioso Administrativo	81
“Mejorar la eficiencia y calidad de los procesos de soporte”	53	- Comité Laboral Medioambiental	91
- Sistema Integrado de Gestión de Causas, SIGC	53	- Comité Penal	101
- Sistema Integrado de Apoyo a la Gestión, SIAG	54	• Servicio de Mediación en salud	101
- Plan quinquenal de infraestructura	53	- Posicionamiento de la Unidad de Mediación	101
• Objetivo 4	54	- Rediseño de los procesos de trabajo en el área	102
“Posicionar estratégicamente a la Institución”	54	- Mediación en cifras	102
- Desarrollo estratégico de las comunicaciones	57	- Principales beneficios de la mediación en salud	103
- Nuevo modelo de capacitación institucional	54	• Auditoría Interna, acciones de control y prevención	104
- Sistema de reclutamiento y selección de nuevos abogados y procuradores	57	- Acceso a la información pública	





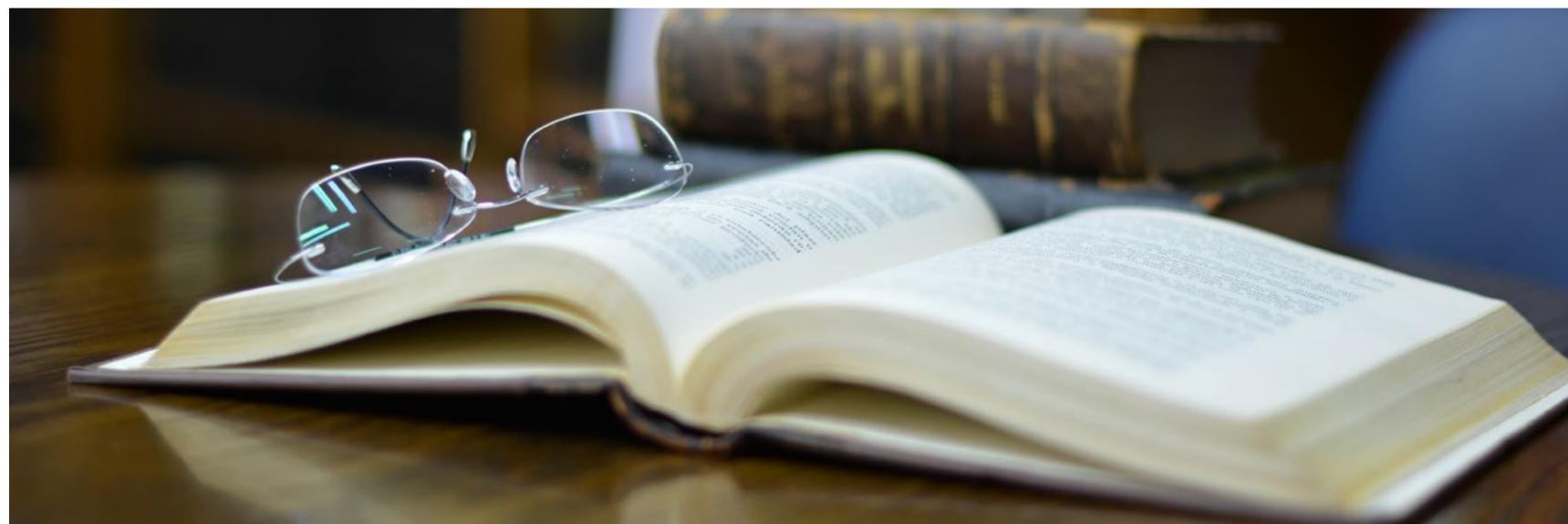
Introducción

El Consejo de Defensa del Estado es una de las Instituciones más antiguas del país, próxima a cumplir 125 años. Por ello la necesidad de revisar y reformar sus estatutos legales, colaborando con el Ministerio de Justicia en la elaboración de un anteproyecto de ley que modernice a este Servicio; pero también avanzando internamente en la modernización de sus procesos de trabajo, fortaleciendo su acción y capacidad de litigio, un propósito de carácter permanente, que profundiza la senda recorrida en sus anteriores planificaciones estratégicas.

En 2012, el Consejo inició esta modernización de sus procesos de litigio, soporte jurídico y control de gestión, mediante el Programa de Modernización Institucional, PMI, que finaliza este 2020, con la ejecución de dicho programa en siete de sus 17 Procuradurías Fiscales, completando la estandarización de sus procesos de trabajo en la totalidad del país. Además, se concluirá el trabajo iniciado con anterioridad en la Procuraduría Fiscal de Santiago, la de mayor envergadura a nivel nacional, en cuanto a volumen y tipo de asuntos a su cargo.

La obtención de las condiciones necesarias para completar su proceso modernizador se concretó luego de que la Dirección de Presupuestos coincidiera con la imperiosa necesidad de finalizar el Programa, autorizando los recursos para modernizar las formas de trabajo de las Procuradurías Fiscales de Antofagasta, Copiapó, Rancagua, Chillán, Temuco, Valdivia y Coyhaique, pues todas las oficinas regionales deben disponer de los mismos procedimientos para que puedan actuar en forma coordinada.

El pasado 30 de enero, la Presidenta María Eugenia Manaud formalizó el inicio de la última etapa del Programa de Modernización Institucional, mediante la conformación del equipo que tendrá a su cargo la implementación de los modelos de trabajo en siete de sus 17 Procuradurías Fiscales. La supervisión de esa labor estará a cargo de un comité de coordinación dirigido por el Abogado Consejero Raúl Letelier e integrado por directivos del Servicio.





Reflexiones y aspectos relevantes del proceso de modernización institucional

La modernización del Consejo, comprendida como el proceso de adaptación de sus principales metodologías de trabajo a las exigencias del litigio actual -considerando las complejidades propias de cada ámbito de especialidad del Derecho-, ha permitido al Organismo disponer oportunamente de información relevante sobre sus logros y resultados, para orientar la toma de decisiones relativas a la asignación de sus recursos y para la definición de sus estrategias jurídicas, con un consecuente impacto en la eficiencia de su actuar institucional.

Sin desmedro de aquello, el mejoramiento de sus procesos ha aportado fundamentalmente a la legitimidad de su institucionalidad, fomentando el adecuado uso de los recursos que se disponen para el logro eficaz de sus objetivos, y permitiendo rendir cuenta permanente de su gestión a las instancias correspondientes y a la ciudadanía en su conjunto.

En efecto, los nuevos modelos de trabajo han permitido apoyar de forma más eficaz a la función de litigio, el monitoreo permanente de información y de antecedentes para identificar y anticipar escenarios jurídicos complejos y la asignación de recursos conforme a necesidades objetivas de la defensa fiscal.

No obstante sus positivos resultados judiciales y la innegable pertinencia del proceso de modernización, parece evidente que el Consejo deberá continuar velando por la constante adecuación y reforzamiento de sus defensas judiciales, de modo de responder, adecuadamente, a una creciente litigiosidad contra el Estado que se manifiesta en una diversidad de asuntos opuestos al interés fiscal.



En ese orden de ideas, un proceso modernizador que no considere un entorno complejo, desafiante y en permanente cambio, posiblemente no pueda sostener sus resultados en el tiempo, o estos resulten insuficientes para hacer frente a nuevas problemáticas litigiosas. En ese sentido, mal podría el Consejo mantener el estándar de sus logros judiciales si perpetúa prácticas que, aun cuando hayan resultado efectivas para su funcionamiento tradicional, no desarrollen esa capacidad adaptativa esencial, presente en las organizaciones de alto rendimiento y competitividad, a las que se aspira homologar.

Por estas razones, no debe entenderse la modernización como un proyecto específico y aislado, sino como un proceso transformador que se ha insertado en las bases

de su funcionamiento organizacional, dotándolo de capacidades concretas para abordar, de manera efectiva, las complejidades que presenta el litigio actual, así como de la capacidad de identificar tempranamente aquellos fenómenos que pueden impactar sus funciones.

El esfuerzo y sentido del proceso de modernización considera, también, el desarrollo de nuevas formas de relacionamiento y colaboración con aquellas Instituciones que se vinculan con la Administración de Justicia, tales como la Contraloría General de la República, el Ministerio Público, la Corporación Administrativa del Poder Judicial, o la Tesorería General de la República, entre otras. En cada caso, el Consejo no solo ha encontrado ejemplos de procesos de modernización que le han ayudado a definir y mejorar el propio, sino también, una permanente colaboración para concretar las integraciones de sus sistemas informáticos.

A la par del avance obtenido en el desarrollo de su principal sistema informático, durante 2019 se implementaron otras herramientas tecnológicas de apoyo a la labor de las distintas áreas que proporcionan soporte a la función de litigio, de modo que puedan apuntalar la concreción de los objetivos trazados por los nuevos modelos de trabajo. Por ejemplo, se redujeron archivos físicos, reemplazándolos por sus correspondientes versiones electrónicas; se propició el uso de comunicaciones digitales, de acuerdo con la política de “cero papel”, impulsada por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia; se avanzó en la trazabilidad y reportabilidad de la información institucional, en conformidad con los lineamientos entregados por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, CAIGG; así como en la modelación de un nuevo proceso integrado de control de gestión, que considera indicadores y reportes periódicos.



En paralelo al desarrollo del sistema tecnológico que constituirá su principal herramienta informática para la gestión integral de los asuntos y juicios a su cargo, el Consejo ha complementado su esfuerzo modernizador con instrumentos de apoyo versátiles, concebidos para brindar un soporte eficaz a la función de litigio, ante el progresivo aumento en del ingreso de asuntos a su cargo; la creciente tendencia a la judicialización de diversas materias; y las exigencias que le impone el desarrollo tecnológico impulsado por el Sistema de Justicia en el país.

Finalmente, corresponde incluir en este recuento los sostenidos esfuerzos de mejoramiento de la infraestructura física con que cuenta el Servicio a lo largo del país, que se han ido materializando en la medida de sus posibilidades presupuestarias, en conformidad con el presente escenario de restricción fiscal. En este ámbito, resulta importante destacar el traslado de la Procuraduría Fiscal de Concepción a nuevas dependencias en esa ciudad y la solución que permitirá poner término a la precariedad de sus actuales dependencias en Santiago, de la que se da cuenta más adelante.

Principales logros obtenidos por el CDE en 2019, en conformidad con sus Objetivos Estratégicos

A continuación, se dará cuenta de los principales logros e iniciativas concretadas por las distintas Unidades del Consejo durante el año pasado, conforme con el Objetivo estratégico bajo el cual se ha desarrollado.

En julio de 2019, el Consejo formalizó su Plan Estratégico para el trienio 2019-2021¹.

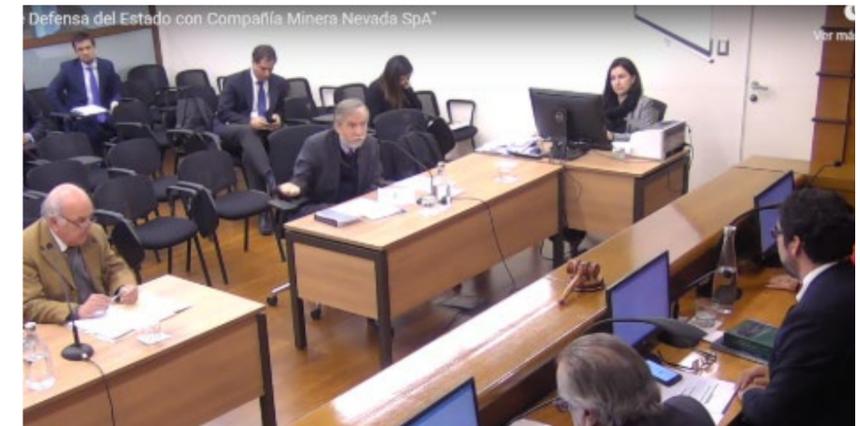
La formulación del Plan Estratégico 2019-2021 consideró un ejercicio de revisión crítica de las actuales formas y procesos de trabajo, a partir del cual fue posible identificar dificultades y aspectos que deben ser mejorados, los que fueron validados por la Presidencia del Organismo, sus distintas Jefaturas, y corroborados de manera transversal por funcionarios de cada uno de sus estamentos.



El Plan se articuló en torno a un solo gran Eje medular: **“Fortalecer la acción y la capacidad del litigio”**, que otorga claridad organizacional respecto de la dirección hacia dónde se debe avanzar, de manera integral y colaborativa. Siendo la excelencia institucional el propósito final, el Plan define que dicha tarea debe abordarse considerando la participación de todas sus Unidades, en las cuales cada funcionario cumple un rol fundamental.

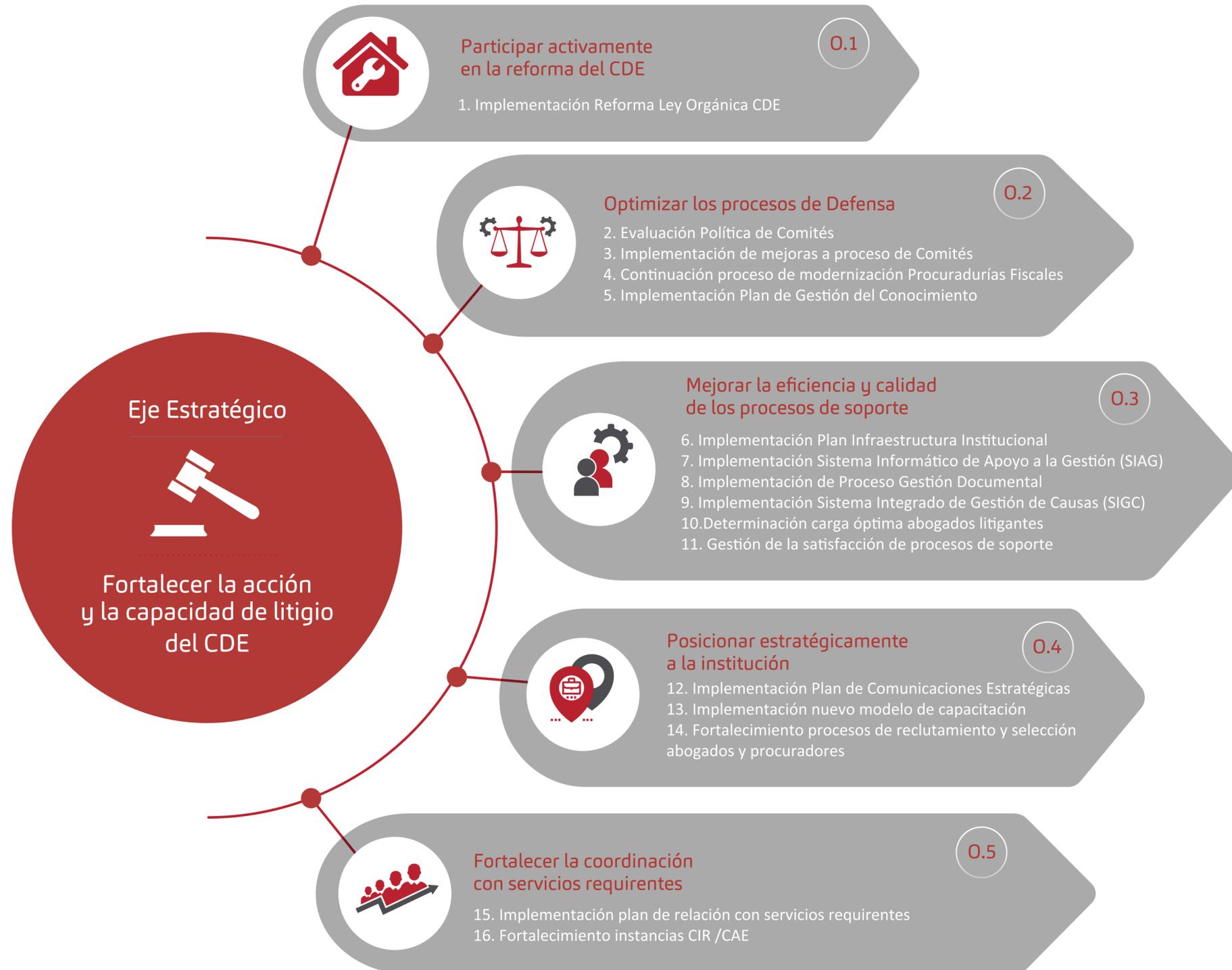
Precisamente, el Consejo ha definido como Visión institucional lograr ser una Institución de excelencia, reconocida por su prestigio profesional, que actúa proactivamente en la defensa judicial de los intereses del Estado y se proyecta como un actor relevante en el ámbito jurídico, contribuyendo al fortalecimiento y desarrollo de la institucionalidad jurídica del país.

El siguiente diagrama presenta cada uno de los objetivos definidos por el Organismo para avanzar hacia la concreción de su Visión.



¹ Formalizado mediante Resolución Exenta N° 782, de 17.07.2019.





Cada objetivo se desagrega en iniciativas diseñadas para lograr su cumplimiento, las cuales concretaron avances durante 2019.



Objetivo 1 “Participación activa en el proceso de reforma orgánica del CDE²”

El primer Objetivo definido por su Plan Estratégico plantea como propósito la participación del Organismo en el actual proceso de reforma de su Ley Orgánica, propuesta que se encuentra en fase pre legislativa, en espera de su ingreso al Congreso Nacional, conforme lo determine el Gobierno.

Efectivamente, durante el año pasado el Consejo prestó permanente colaboración al Ministerio de Justicia, que tuvo a su cargo la coordinación de la redacción de dicha propuesta legal. El CDE participó en un importante número de reuniones, con el objetivo de continuar transmitiendo sus principales necesidades y los proyectos que tiene en mente para su modernización orgánica. Aquella colaboración se hizo posible, gracias a la actitud dialogante de dicho Ministerio y su comprensión de la realidad que el actual ejercicio forense le impone al principal Órgano de defensa judicial del Estado.



En ese proceso, el Consejo ha intentado defender dos principios que le parecen indispensables en el marco de las modificaciones orgánicas que se ha planteado concretar la actual Administración.

En primer lugar, continuar concretando el principio de excelencia profesional por el cual se ha regido desde 1895. Ello le impone la obligación de seguir desarrollando fórmulas que le permitan contar con los mejores abogados del país y capacitarlos en torno al *Derecho del Estado*. Del mismo modo, generar mecánicas de trabajo que privilegien la defensa técnica de los intereses públicos y la construcción de una historia o relato de esas defensas judiciales, para proporcionar claridad a la Administración Pública a la hora de adoptar decisiones que puedan tener consecuencias judiciales desfavorables. Precisamente, ello permite que la alternancia en la administración del Gobierno no dañe ese *Derecho del Estado*, sino que –por el contrario– asegure su continuidad y desarrollo.

En segundo lugar, es voluntad de este Servicio continuar participando –en cooperación con otras Instituciones públicas–, en la concreción y ejecución del principio de probidad administrativa que le entrega competencias para intervenir en todos aquellos hechos con caracteres defraudatorios de los intereses públicos. Su intervención, tanto en el ámbito penal, como en lo contencioso administrativo, intenta asegurar que todas aquellas personas que accedan a cargos públicos se comprometan a respetar las reglas básicas del funcionamiento del Estado.

El aseguramiento de ambos principios requiere de una orgánica moderna, de carácter técnico, con altos grados de autonomía para garantizar que el Estado funcione de acuerdo a las reglas jurídicas previamente aprobadas. El Consejo de Defensa del Estado seguirá dialogando con

todas las Instituciones para dar cuenta de la relevancia que significa para el país contar con un organismo de defensa judicial, valorado por su experticia técnica y por su irrestricto respeto a la legalidad vigente.

“Valoramos que el propósito de esta reforma al CDE sea el de fortalecer sus capacidades técnicas, elevando los estándares de regulación de sus autoridades y funcionarios, modernizando su gestión y asegurando que sus miembros mantengan la más alta reputación”.

Presidenta María Eugenia Manaud



1945, celebración de los 50 años del Consejo de Defensa del Estado.

² Nombre completo del Objetivo 1: “Participar y velar porque la reforma a la Ley Orgánica del Servicio aporte a una real modernización del mismo y potencie su mejor funcionamiento, con resultados de eficiencia y eficacia”.





Objetivo 2 “Optimizar los procesos de defensa”³

Orientadas a la tarea medular que desarrolla el Organismo, las iniciativas que conforman este Objetivo estratégico abordan las formas de trabajo y mecanismos propios para la organización de su quehacer. Concebida como una carta de principios, que define deberes y compromisos recíprocos para dichas instancias especializadas del Consejo, así como para los abogados que interactúan con ellas; en 2019 se concretó la primera iniciativa para iniciar un proceso de diagnóstico y mejora de los contenidos y alcance de dicha Política.

Política y perfeccionamiento de los procesos de Comités

Concebida como una carta de principios, que define deberes y compromisos recíprocos para dichas instancias especializadas del Consejo, así como para los abogados que interactúan con ellas; en 2019 se concretó la primera iniciativa para iniciar un proceso de diagnóstico y mejora de los contenidos y alcance de dicha Política.

Además de difundirse y darse a conocer entre los abogados litigantes, se aplicó una encuesta cuyos resultados ya fueron sistematizados y servirán como insumo para su proceso de perfeccionamiento, que se desarrollará durante 2020. Durante el año pasado también se recopilaban instrucciones emanadas de estas secciones especializadas, se entrevistó a quienes se desempeñan como sus coordinadores y se hizo un levantamiento de la información registrada en el sistema informático relativa a asuntos y criterios de intervención penal.

Implementación de un Plan de Gestión del Conocimiento

Durante 2019 se concretaron diversas iniciativas con especial foco en el proceso de litigio, de modo de continuar fortaleciendo las defensas fiscales, mediante la organización de instancias de discusión jurídica como charlas, seminarios y coloquios, y la disposición de información necesaria para la construcción de las estrategias de defensa, como por ejemplo, la elaboración de un compendio de jurisprudencia, la distribución quincenal de boletines jurídicos y la permanente actualización de la plataforma *WikiCDE*⁴, a cargo del Departamento de Estudios.

Dicha Unidad, apoyada por el Comité de Gestión del Conocimiento del Consejo, llevó a cabo interesantes seminarios en 2019, a saber:

- El 25 de marzo se realizó el primer módulo del seminario “Un nuevo escenario para el combate contra la corrupción. Aportes y desafíos de la Ley N° 21.121”, que trató las modificaciones de los delitos de cohecho, soborno y responsabilidad penal de las personas jurídicas. Contó con las ponencias del Doctor en Derecho por la Universidad de Friburgo, Alemania; y Director del Doctorado en Derecho de la Universidad Diego Portales, Héctor Hernández Basualto. Lo acompañó el Doctor en Derecho por la Universidad de Navarra, España; Profesor de Derecho Penal de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Ex Presidente del Consejo de Defensa del Estado, Juan Ignacio Piña Rochefort. Ofició como moderador, el Abogado Consejero Daniel Martorell.



³ Nombre completo del Objetivo 2: “Optimizar el proceso de defensa judicial del Estado, revisando procesos y desarrollando procedimientos de trabajo que apunten a mejorar la eficiencia de la Institución”.

⁴ Herramienta informática diseñada y desarrollada por el CDE que contiene información para apoyar la construcción de las estrategias judiciales.



• En tanto, el segundo módulo del seminario se refirió a “La administración desleal en el Código Penal Chileno”, y contó con la participación de la Doctora en Derecho por la Universidad de Bonn, Alemania; y Directora del Magíster en Derecho Penal de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Laura Mayer Lux. Integró también la testera, el también Doctor en Derecho por la Universidad de Bonn, Alemania; y Director del Departamento de Ciencias Penales de la Universidad de Chile, Juan Pablo Mañalich Raffo. En esa oportunidad, ofició como moderadora la Abogada Consejera María Inés Horvitz.



• Posteriormente, el 22 de abril, se organizó una jornada de capacitación de carácter interno sobre la ley 20.720, de reorganización y liquidación de empresas y personas. La actividad fue dictada por el síndico que quiebras y profesor de Derecho Comercial de la Universidad de Chile, Christian Olgún Julio.

• El 27 de mayo tuvo oportunidad el seminario “Jurisprudencia relevante en materia ambiental: participación del Consejo de Defensa del Estado”, instancia en que expusieron sus ponencias la Directora Centro de Derecho Ambiental de la Universidad de Chile, Valentina Durán Medina; y el Ministro Titular del Segundo Tribunal Ambiental, Felipe Sabando Del Castillo. Ofició de moderadora la Abogada Consejera Clara Sczcaranski.





• A comienzos de junio, se llevó a cabo el seminario “Justicia Transicional y reparación a las víctimas”, dictado por el Profesor de la Universidad Católica de Lovaina, Stephan Parmentier. Comentaron la ponencia el Abogado Consejero Raúl Letelier y el profesor de Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Francisco Javier Urbina. Inauguró la actividad, el Director de la Academia Judicial, Juan Enrique Vargas Viancos.



- Avanzado el año, el 26 de agosto se realizó el seminario “Laboralización de la función pública por vía jurisprudencial”, que estuvo a cargo de los académicos Juan Carlos Ferrada, Alejandro Cárcamo, Enrique Rajevic y Rodrigo Pica.
- Y, el 27 de noviembre, se desarrolló la última actividad formativa del año, el seminario “Debate Constitucional. Cambios y perspectivas”, a cargo de los profesores Miriam Henríquez Viñas, Javier Couso Salas, Enrique Navarro Beltrán y Carlos Peña González.

En cuanto a la generación de contenidos para el apoyo de las estrategias jurídicas, el Departamento de Estudios continuó la distribución periódica de boletines de frecuencia quincenal, que abordan, principalmente, antecedentes de leyes y de proyectos legales relevantes, jurisprudencia de interés, libros y otros volúmenes, adquiridos recientemente por la Biblioteca Institucional, e informes jurídicos cuya elaboración se encuentra bajo la responsabilidad de esa Unidad.



Publicaciones e Informes en Derecho

Precisamente, es tarea del Departamento de Estudios emitir una opinión jurídica a solicitud de quien ejerce como Presidente del Organismo y/o de sus Consejeros, respecto de diferentes temas de interés para las estrategias fiscales. Durante el año pasado, dicha Unidad se pronunció sobre una treintena de materias relevantes para la construcción de las defensas públicas, dentro de las cuales se incluyen algunas elaboradas de propia iniciativa de ese Departamento, concretando con ello el objetivo que se había propuesto en 2018.

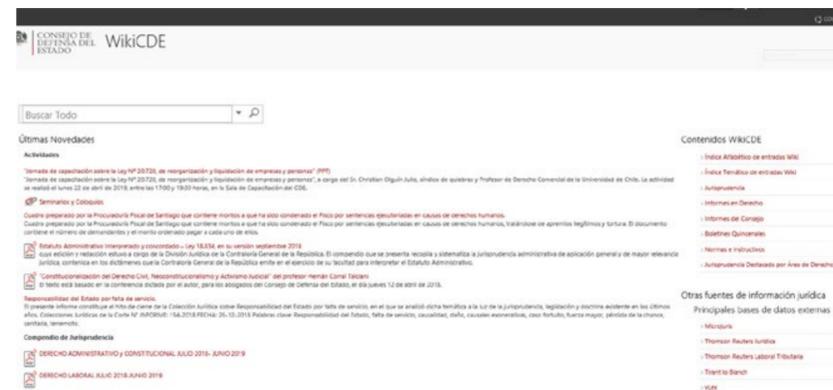
Así acontece, por ejemplo, con un informe en derecho relativo a la jurisprudencia de la Corte Suprema sobre acceso a medicamentos de alto costo, el cual ofrece un detallado análisis de las votaciones en los fallos de la Excm. Corte Suprema, con el objetivo de construir un corpus argumental para apoyo de las tesis fiscales.

Algo similar sucede con la actualización de un informe sobre la jurisprudencia emanada del Excmo. Tribunal Constitucional, en materia de requerimiento de inaplicabilidad del artículo 768, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil. El documento ofrece un análisis de los cambios jurisprudenciales observados en esa materia a partir de 2016.

Lo propio puede decirse de otro informe que analiza el estado actual de la jurisprudencia en materia de aplicación de la tesis de la comunicabilidad de la circunstancia personal de funcionario público, un criterio jurídico controvertido, que busca responder la pregunta acerca del título de imputación para sancionar la intervención de los partícipes en delitos funcionarios.

Desde una perspectiva de proactividad, cabe destacar una serie de informes elaborados por la Unidad de Medioambiente del CDE, referidos, mayoritariamente, a proyectos legales que impactan o pueden impactar ese ámbito del Derecho.

Por último, durante el año pasado se otorgó especial énfasis en el mejoramiento y potenciamiento de la WIKICDE –herramienta tecnológica diseñada y desarrollada íntegramente por el Consejo, que pone a disposición de sus abogados información relevante para la construcción de las defensas fiscales-, a través de la reorganización y sistematización de la información existente y el rediseño de sus entradas.



Biblioteca CDE

Mediante la promoción de un proceso participativo para la selección de nuevos textos jurídicos, la Biblioteca del Organismo adquirió 295 libros y 111 revistas en 2019. El 57% de los libros fue destinado a formar las bibliotecas de las Procuradurías Fiscales.





Objetivo 3 “Mejorar la eficiencia y calidad de los procesos de las Unidades de Apoyo⁵”

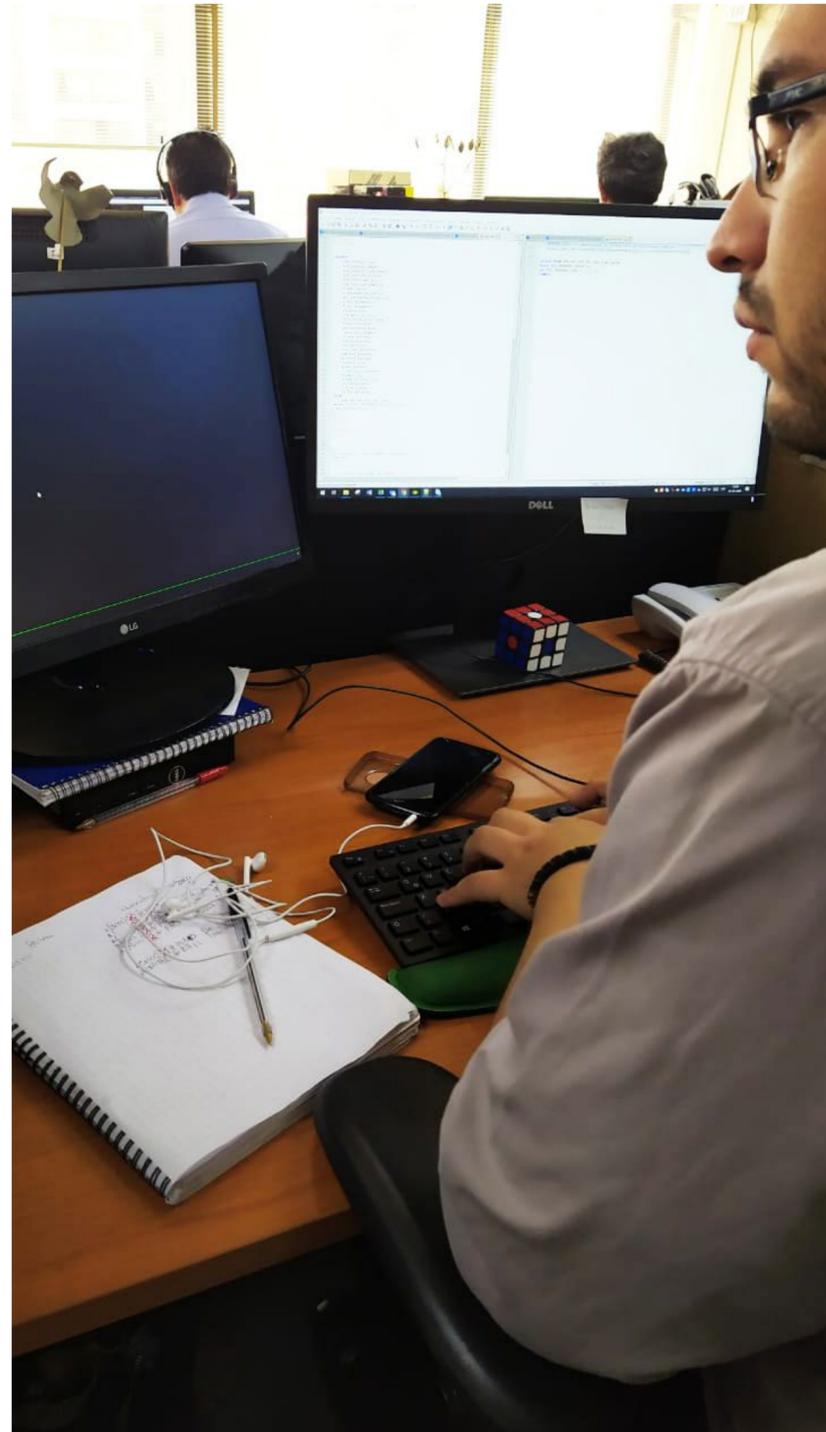
En las seis iniciativas que conforman el tercer Objetivo estratégico se registraron significativos avances el período anterior. Principalmente, en aquellas que dicen relación con el desarrollo e implementación de relevantes herramientas tecnológicas, así como en la que respecta al mejoramiento de su infraestructura institucional.

Sistema Integrado de Gestión de Causas, SIGC

En diciembre del año pasado se concretó el 50% del desarrollo del nuevo Sistema Integrado de Gestión de Causas, SIGC, la principal plataforma informática con que contará el Consejo para la gestión eficiente de los más de 30 mil asuntos a su cargo.

El nuevo sistema brindará la información necesaria para apoyar la toma de decisiones en los ámbitos estratégico y operacional, e introducirá funcionalidades que mejoran la visualización, registro, almacenamiento, administración y control de la información y documentación asociada a los juicios en que interviene el Consejo. Además, ha sido concebido para proveer información al resto de los sistemas informáticos que se disponen y para adaptarse a nuevos procedimientos jurídicos.

El oportuno acceso a la información que contempla la arquitectura tecnológica en desarrollo, se traducirá en un significativo apoyo a la labor de los abogados litigantes y a la gestión de las distintas Unidades, facilitando las tareas de control y supervisión y apoyando la toma de decisiones presupuestarias, para destinar sus recursos a aspectos prioritarios del proceso jurídico.



Durante el último trimestre de 2020, el Consejo iniciará la puesta en marcha de los primeros planes pilotos del nuevo Sistema Integrado de Gestión de Causas, SIGC. Como lo indica su nombre, el nuevo sistema considera su integración con los sistemas informáticos complementarios, bases de datos de origen externo y otras de elaboración propia que posee el Servicio. Sus funcionalidades posibilitarán el acceso oportuno y eficiente a información relevante de los distintos procesos institucionales, con altos estándares de auditoría y control.

La decisión de diseñar internamente el SIGC en su totalidad, para asegurar el cumplimiento de las altas exigencias de calidad, control y seguridad de los procesos del Consejo, ha implicado la destinación de funcionarios propios al control y supervisión de las tareas ejecutadas por el proveedor externo. Ello ha redundado en un proyecto que avanza conforme a lo planificado, y que considera pruebas periódicas que sustentan su calidad y utilidad.

⁵ Nombre completo del Objetivo 3: “Desarrollar procesos eficientes en las Unidades de apoyo, implementando proyectos de mejoramiento de la gestión que permitan entregar un soporte de excelencia al litigio”.



Sistema Integrado de Apoyo a la Gestión, SIAG

A la par del SIGC, el año pasado también se logró avanzar de forma sostenida en el desarrollo de una plataforma informática para mejorar los servicios de soporte internos del Consejo, introduciendo mejores niveles de oportunidad, calidad de servicio, transparencia y eficacia en esas áreas, denominado Sistema Integrado de Apoyo a la Gestión, SIAG. Los nuevos procedimientos de trabajo que se han ido implementando en el marco de la modernización institucional, han hecho necesario reforzar y adaptar las actuales herramientas informáticas a los nuevos modelos de procesos, asegurando la continuidad de sus funciones, así como el seguimiento permanente de las cargas de trabajo y de los indicadores de logro, información que es provista, precisamente, por esas plataformas.

Entre las actividades desarrolladas en ese período, se cuenta la instalación de licencias, capacitaciones e inicio de una fase de marcha blanca que considera ejercicios piloto en el nivel central, la que se extenderá, posteriormente, al resto del Organismo. De esta forma, a partir de la segunda semana del presente mes de marzo comenzarán a operar los módulos correspondientes a las áreas de recursos humanos y de administración y finanzas, introduciendo mejoras sustantivas en la calidad de la atención, oportunidad y transparencia en la tramitación de los requerimientos de carácter interno y externo a cargo de ambas áreas.

Plan quinquenal de infraestructura

En tanto, con relación al mejoramiento de las actuales condiciones de infraestructura que dispone el Consejo, se ha trazado un plan quinquenal para avanzar hacia la estandarización física de sus oficinas a nivel nacional, que permita mejorar sustancialmente sus instalaciones

en regiones y equipararlas con las que contará su nivel central a fines de 2020. Ello, tras años de exploración de alternativas por parte de la actual administración y de las que la antecedieron.

El sostenido anhelo de contar con un edificio institucional acorde con la relevancia del quehacer y las funciones que desempeña el Consejo y que disponga de condiciones estructurales adecuadas para el óptimo desarrollo de su labor, se concretó al serle concedido un arrendamiento a largo plazo de cuatro amplios pisos del edificio ubicado en la intersección de las calles *Agustinas con Morandé*, en pleno centro cívico de Santiago. El Consejo dispondrá de aproximadamente 4.400 metros cuadrados útiles del inmueble en donde se ubican también otros dos Servicios Públicos.

Los trabajos de diseño y habilitación de las nuevas dependencias se iniciaron el pasado mes de enero, y el traslado definitivo de sus distintas Unidades, así como de la Procuraduría Fiscal de Santiago, se proyecta para fines del presente año.

Otra iniciativa relacionada con este Objetivo dice relación con la implementación de un proceso de gestión documental que permita mejorar el acceso y oportunidad a la información de carácter interno y, también, a aquella que se intercambia con otros Organismos en el contexto de su quehacer legal. Durante 2019 se analizaron los sistemas con que cuentan otras Instituciones públicas, entre ellas, el Consejo para la Transparencia, la Comisión para el Mercado Financiero y la Contraloría General de la República, de modo de conocer sus fortalezas y evaluar la factibilidad de adoptarlos en el Consejo.

Junto con ello, durante este año se someterá a evaluación el proceso de gestión de correspondencia, que considera el expurgo de documentos, tarea emprendida por las Procuradurías Fiscales que concretó un avance de 70% en 2019, con respecto de la meta fijada. Ello se tradujo en un ahorro concreto de recursos que se destinaban a bodegaje, entre otros beneficios.

En tanto, se espera conocer y gestionar los niveles de satisfacción de los procesos de soporte que brindan las distintas Unidades de Apoyo del Consejo, mediante la medición objetiva de la calidad de sus principales productos o servicios, con el propósito de detectar oportunamente la existencia de brechas e implementar acciones correctivas. Para ello, el año pasado se realizó un levantamiento de la información necesaria para llevar a cabo dicha actividad y se diseñó un cuestionario que será aplicado durante este año para la definición de recomendaciones en función de los resultados.



Primera reunión de información sobre la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado de Apoyo a la Gestión, SIAG.

Objetivo 4 “Posicionar estratégicamente a la Institución⁶”

Este Objetivo contempla como una de sus iniciativas el diseño y ejecución de un plan de comunicaciones estratégicas para el reforzamiento del carácter técnico, autónomo e independiente del Consejo.

Desarrollo estratégico de las comunicaciones

Durante 2019, la Presidenta del CDE participó en una serie de actividades dadas a conocer mediante publicaciones en las redes sociales institucionales, *Twitter*, *Youtube* e *Instagram* –plataforma a la que ingresó con motivo de la Cuenta Pública del año anterior. Se dieron respuestas oportunas a los requerimientos de los medios de comunicación; se mantuvo actualizado su sitio web, con información contingente y accesible para la ciudadanía, y se desarrolló un permanente trabajo de relacionamiento con editores y periodistas con el propósito de consolidar, progresivamente, coberturas adecuadas sobre el Organismo, sus funciones y la importancia que tiene para el país, y el bienestar de la sociedad, la labor que se le ha confiado desarrollar.

Con ese propósito, un desafío que la Unidad de Comunicaciones se propondrá alcanzar durante este año se refiere a mejorar sus canales de acceso a la información institucional que resulta relevante, de modo de favorecer una gestión proactiva y preventiva que refuerce positivamente o proteja su imagen y reputación institucional.



Nuevo modelo de capacitación institucional

En el ámbito de la gestión de personas, en 2019 resulto fructífera la agenda de actividades con que se avanzó hacia un nuevo modelo de capacitación institucional que busca fortalecer las competencias de litigio y liderazgo de los funcionarios e impulsar la cooperación y coordinación entre sus Unidades, con miras a favorecer el desempeño de la Institución ante los Tribunales.

En concordancia con el Plan Estratégico, el Subdepartamento de Recursos Humanos se propuso fortalecer el proceso de formación institucional, promoviendo la excelencia técnica y la dirección estratégica de los equipos de trabajo. En 2019, se diseñó, formalizó y difundió un nuevo Plan de Capacitación, que se articula sobre la base de cuatro líneas de acción e incorpora metodologías innovadoras y pertinentes para distintos niveles de competencias, reconociendo características y particularidades de las personas hacia quienes se dirige.

El Plan considera el diseño de actividades bajo una perspectiva de desarrollo continuo; flexible, en tanto posee la capacidad de adecuarse a situaciones imprevistas o al surgimiento de nuevas prioridades formativas; y alineado hacia un mismo objetivo. Ello considera la determinación previa de los niveles y tipos de conocimientos y habilidades que requieren desarrollar abogados litigantes, Jefaturas, coordinadores de equipos de trabajo y funcionarios que no cuentan con conocimientos jurídicos.

⁶ Nombre completo del Objetivo 4: “Fortalecer el rol del CDE como actor principal en la defensa de los intereses del Estado, para mantener su prestigio profesional y capacidad técnica, a través del perfeccionamiento de sus abogados y la gestión estratégica de sus comunicaciones”.



Durante el año pasado se llevaron a cabo talleres de litigación oral y argumentación jurídica; de competencias comunicacionales para el adecuado relacionamiento con los Servicios que requieren representación judicial y Encuentros de trabajo dirigidos a quienes tienen a su cargo en las Procuradurías Fiscales los procesos de soporte jurídico, control de gestión y Mediación.

Precisamente, con el objetivo de avanzar en el proceso de formación de dichos profesionales, en abril se llevó a cabo un segundo programa formativo dirigido al desarrollo de competencias específicas para quienes se desempeñan en esos cargos. En esa oportunidad, el Segundo Encuentro Nacional de Encargados de Soporte Jurídico y Control de

Gestión se orientó al desarrollo de competencias de liderazgo y motivación, muy necesarias para quienes deben conducir equipos de personas. La agenda de actividades contempló la difusión de buenas prácticas y la entrega de conocimientos técnicos específicos. En dicha instancia se trataron diversos temas de interés, como el relacionamiento con usuarios y Servicios requirentes, el alcance de las revisiones a los juicios que inciden en los indicadores PMG y el nuevo instructivo sobre registro de información de causas laborales en el sistema informático del Organismo. En los dos meses que siguieron al Encuentro, los Encargados de procesos de control y de Mediación participaron en un taller de entrenamiento grupal, para el mejoramiento de sus capacidades de trabajo en equipo, motivación y manejo del clima laboral.

En tanto, la División de Defensa Estatal, que organizó conjuntamente dicho Encuentro con el área de Recursos Humanos y de Capacitación, ejecutó una serie de actividades durante el año para la coordinación de quienes desempeñan dichas funciones en las Procuradurías Fiscales modernizadas, así como respecto de quienes lo hacen en las que aún no inician el proceso. Mediante videoconferencias periódicas, se compartieron buenas prácticas y se identificaron dificultades en el ejercicio diario de su labor. Dicha información permitió arribar a acuerdos que han ayudado a unificar el trabajo a nivel nacional.

Otra iniciativa de formación implementada en 2019 dijo relación con un plan de desarrollo de competencias dirigido a las Unidades que prestan servicios al área de litigio. La convocatoria consideró al 50% de quienes se desempeñan en las áreas Estratégica y de Apoyo del Organismo, e incluyó a funcionarios de todos los estamentos. El programa contempló tres fases de intervención, en las que se desarrollaron habilidades de trabajo en red, para favorecer el trabajo colaborativo entre equipos, y la obtención de conocimientos jurídicos en un nivel inicial, para facilitar la comprensión de la Misión y el alcance de la gestión institucional.





La Presidenta, los Consejeros y parte importante de los directivos del Consejo se desplegaron a lo largo del país para visitar las 17 Procuradurías Fiscales y reunirse con los equipos de trabajo, tras el inicio de las movilizaciones sociales. Las visitas tuvieron como propósito escuchar e intercambiar experiencias; atender inquietudes y preocupaciones compartidas. De esa forma, el trabajo en equipo no sólo se concretó en el área de la gestión judicial, sino también en el ámbito humano y personal que resulta el más importante, cuando se pertenece a un equipo que comparte una misma vocación.



Visita a Procuraduría Fiscal de Arica



Encuentro con equipo de la Procuraduría Fiscal de Copiapó



Visita a Procuraduría Fiscal de Antofagasta



Encuentro con equipo de Procuraduría Fiscal de Chillán



Visita a Procuraduría Fiscal de Iquique



Encuentro con equipo de Procuraduría Fiscal de Valparaíso



Visita a Procuraduría Fiscal de San Miguel



Jornada de reflexión en Procuraduría Fiscal de Santiago



En tanto, se llevó a cabo la primera fase formativa de los Abogados Procuradores Fiscales desde una perspectiva del liderazgo, para el desarrollo de habilidades que les permitan desempeñarse con una visión amplia, de futuro y abierta al cambio, capaz de integrar las distintas dimensiones de su trabajo: el desarrollo de sus competencias profesionales, la dirección de las personas bajo su cargo y la correcta administración de recursos físicos y financieros.

Sistema de reclutamiento y selección de nuevos abogados y procuradores

El mejoramiento del sistema de reclutamiento y selección de nuevos abogados y procuradores conforma también este Objetivo estratégico. Su propósito es diversificar las actuales fuentes de reclutamiento de sus colaboradores a las que acude el Servicio, conforme con los perfiles que requieren atraerse; mejorar y potenciar el actual procedimiento de selección y apoyar a las Jefaturas en la realización de entrevistas asertivas, para la eficaz identificación de las características que se buscan entre quienes postulan. Precisamente, en 2019 se capacitó a los Abogados Procuradores Fiscales en técnicas de entrevistas y se diversificaron los canales de difusión de los procesos de selección, mediante la incorporación de escuelas y facultades de Derecho en regiones.



Refuerzo de la dotación de abogados litigantes

Uno de los desafíos más importantes que debió asumir el Consejo durante los últimos años, ha sido enfrentar el sostenido incremento de demandas laborales contra el sector público, registrando un pick durante el 2018, año en que tuvo que requerir apoyo de otros servicios con abogados en comisión de servicios. Para el 2019 proyectó un incremento progresivo y solicitó un programa de apoyo laboral con carácter transitorio, que permitiera hacer frente a dicha contingencia; petición que fue autorizada y se concretó en la contratación -en modalidad de honorarios- de siete abogados litigantes, distribuidos en las Procuradurías Fiscales de Antofagasta, Santiago, Talca, Concepción y Puerto Montt.





Objetivo 5 “Fortalecer la coordinación con Servicios requerentes”⁷

El propósito central de este último Objetivo estratégico tiene especial importancia para el Consejo, dado que se refiere a una relevante tarea que se determinó a emprender hace alrededor de cinco años, con el objetivo de corregir los deficientes o, prácticamente inexistentes, mecanismos de comunicación con los Organismos a quienes representa ante Tribunales.

Foco en Servicios requerentes y Organismos afines

En ese sentido, la implementación de un plan de relacionamiento con los Servicios requerentes, profundiza el camino emprendido por el Consejo en el ámbito de la justicia de carácter preventivo; de la suscripción de convenios de cooperación y protocolos de acceso a información en línea de asuntos de mutuo interés; así como de generación de actividades de relacionamiento y coordinación con Servicios y Organismos afines a nivel regional, desarrolladas por sus Procuradurías Fiscales.

Con el propósito de consolidar la relación y coordinación con los Servicios que son representados judicialmente por el Consejo y favorecer el proceso de defensa, a lo largo del año pasado se concretaron 34 reuniones de trabajo y coordinación con diversos Servicios y Organismos públicos, siete más que durante el año anterior.

Lo anterior da cuenta del constante trabajo de relacionamiento emprendido por las Procuradurías Fiscales, así como del interés de los Servicios por recibir asesoría jurídica oportuna y de calidad, promoviendo el

desarrollo de una justicia de carácter preventivo.

Organizadas por iniciativa de las Procuradurías en regiones, el objetivo de estas actividades es estrechar lazos y hacer más expeditos los canales de comunicación, tanto con los Servicios que requieren sus defensas, como con los Organismos con quienes interactúan judicialmente.

Atendida la cantidad de asuntos que remiten al Consejo y/o la relevancia de materias de interés recíproco, los Ministerios de Obras Públicas y Bienes Nacionales; y el Ministerio Público fueron los Organismos que concentraron la mayor cantidad de reuniones con los equipos del Consejo en Santiago y en regiones.

En tanto, abogados y Consejeros del CDE realizaron un total de doce capacitaciones a Organismos del sector Público durante el año pasado, relativas a materias laborales, principalmente.

En octubre, y por segundo año consecutivo, los Consejeros Juan Antonio Peribonio y Jaime Varela, junto con el abogado de la Procuraduría Fiscal de Santiago, Luis Barrientos, realizaron una capacitación a funcionarios de diversos Servicios de la Administración Central, en la que revisaron y analizaron el cambio en la jurisprudencia en materia laboral. La actividad obtuvo una positiva evaluación por parte de los asistentes, y se comprometió la realización de su tercera versión en septiembre.

En este ámbito, el Consejo ha procurado no descuidar la formación de sus propios abogados litigantes. A mediados del año pasado, abogados de las Procuradurías Fiscales de Santiago y San Miguel fueron capacitados en herramientas para el fomento de una comunicación pertinente y efectiva, actividad que fue dirigida por la docente de la Academia Judicial, Fabiola Matte.



⁷ Nombre original del Objetivo 5: “Consolidar la relación y comunicación con Servicios requerentes y otras Instituciones afines, para agilizar el proceso de defensa, mediante la implementación de un ciclo integral que potencie la coordinación con los Organismos representados”.



Actividades de coordinación y capacitación a cargo de las Procuradurías Fiscales en cada región

A continuación, se detallan las principales reuniones y actividades organizadas por las Procuradurías Fiscales en 2019, para el fomento de la relación con Organismos requirentes e Instituciones afines en cada región.

Procuraduría Fiscal de Arica

- Reunión informativa con el Tercer Juzgado de Letras de esa ciudad, para la coordinación de procedimientos administrativos, tales como actuaciones receptoriales; tramitación masiva de expropiaciones y la coordinación para la entrega de documentación.
- Reunión de coordinación con la Seremi de Justicia, para abordar el creciente volumen de recursos judiciales. La instancia permitió a la Procuraduría disponer de información estadística, que le fue aportada por dicha repartición ministerial.

Procuraduría Fiscal de Iquique

- Reuniones periódicas de coordinación con la Seremi de Bienes Nacionales para el análisis y actualización de antecedentes referentes a juicios en que interviene la Procuraduría, lo que redundó en el mejoramiento y fortalecimiento de la comunicación y coordinación entre ambos Organismos. Asimismo, se llevaron a cabo reuniones para el exclusivo tratamiento de juicios de interés público, como las investigaciones penales referidas a daños ocasionados al geoglifo “Gigante de Tarapacá”.





- Reuniones regulares de trabajo y coordinación con el Departamento Jurídico de la Seremi de Salud, para abordar el procedimiento de cobranza extrajudicial y explorar alternativas tendientes a mejorar la calidad de los antecedentes que deben considerar los requerimientos de representación judicial; así como los tiempos de envío de los asuntos que son notificados directamente a dicha Seremi. Con este Organismo se logró fortalecer los mecanismos de comunicación, mediante la utilización de la tecnología disponible para optimizar los tiempos de respuesta y envío de información.

Procuraduría Fiscal de Antofagasta

- Realización de 14 reuniones de trabajo y coordinación con diversos servicios públicos en dicha región, y con el Hospital Militar del Norte, para la adecuada preparación de las defensas fiscales en los juicios a cargo de dicha Procuraduría.

Procuraduría Fiscal de Copiapó

- Permanente coordinación con la Seremi de Bienes Nacionales y con la Oficina de Expropiaciones de la Dirección Regional de Vialidad, que permitió minimizar los eventuales problemas que puedan aparecer durante la toma de posesión material.

- Reuniones periódicas con el Servicio de Salud Atacama, en el marco del juicio “Besalco con Servicio de Salud”, para la elaboración de un informe técnico referente a aspectos jurídicos y constructivos de la obra pública “Normalización del Hospital de Copiapó, etapas 3 y 4”, para su presentación en la demanda de indemnización de perjuicios en que se acusa incumplimiento de contrato.

Procuraduría Fiscal de La Serena

Organización de la Jornada sobre Responsabilidad Sanitaria en conjunto con el Servicio de Salud Coquimbo, que contó con la asistencia de 80 profesionales de dicho Organismo, y en la que se abordaron temas de responsabilidad extracontractual en materia sanitaria y referentes al procedimiento de mediación en salud, tanto en sus aspectos jurídicos como operativos.

- Participación en actividad de capacitación jurídica referente a la “responsabilidad por daños”, en conjunto con el General Jefe de la IV Zona de Carabineros, dirigida a 25 funcionarios de las Oficinas de Partes y Fiscalías Administrativas de las distintas Unidades de Carabineros en la región; con el propósito de establecer una colaboración adecuada y expedita para el intercambio de antecedentes entre ambas Instituciones.

Procuraduría Fiscal de Valparaíso

- Reuniones con la Seremi de Bienes Nacionales, destinadas a la elaboración de un proyecto de protocolo de actuación, a nivel regional, para accionar en situaciones de extracción ilegal de áridos en las distintas cuencas fluviales de la región.

- Coordinación con la Unidad Regional Anticorrupción de la Fiscalía Regional de Valparaíso, mediante reuniones periódicas de trabajo para el análisis de los diversos juicios a cargo de dicha Procuraduría en materia penal. Lo anterior ha permitido fortalecer su participación en investigaciones penales y juicios orales.

Procuraduría Fiscal Santiago

- Desarrollo de actividades de capacitación en materias laborales, principalmente referente a contratos a honorarios, a distintos Servicios Públicos, entre ellos, la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos ANEPE; el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Fosis; el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género Sernameg.

- Capacitación realizada a funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Junji, denominada “Término de procesos de licitación y acciones judiciales”. La actividad abordó aspectos referidos a tipos de licitación existentes; a la importancia del contenido de las bases de licitación; el término anticipado del contrato; las multas; el cobro de garantías; la liquidación del contrato y la presentación de demandas de indemnización de perjuicios; analizando el objeto, la prueba y su viabilidad.





Procuraduría Fiscal de San Miguel

- Reuniones con la Dirección de Bienestar de Carabineros para el tratamiento de las principales problemáticas relacionadas con restituciones de inmueble fiscal y la adopción de métodos de trabajo y de mecanismos de comunicación efectiva entre ambos Organismos.
- Adopción de acuerdos para la adecuada construcción de las defensas fiscales, con la Seremi de Bienes Nacionales y el Fiscal Regional del Ministerio Público.
- Actividad de capacitación dirigida a funcionarios del Hospital Padre Alberto Hurtado; del Servicio de Salud Metropolitano Sur y del Servicio de Salud Metropolitano Sur Occidente, con el propósito de abordar aspectos prácticos asociados a situaciones de usual ocurrencia en dichos centros asistenciales, principalmente, en materia civil (responsabilidad médica) y laboral (contratas, honorarios, tutela de derechos fundamentales, entre otros)



Procuraduría Fiscal de Rancagua

- Reuniones periódicas con funcionarios de las Seremis de Bienes Nacionales y de Educación, para la revisión de procesos judiciales y la implementación de mecanismos de colaboración mutua.
- Reuniones de trabajo con la Fiscalía Regional del Ministerio de Obras Pública, para la coordinación en materia de expropiaciones y de la introducción de mejoras a los informes de tasación.
- Participación en actividad de formación referente a diversos aspectos atinentes a la propiedad intelectual, contrabando y otros delitos aduaneros, en conjunto con el Servicio Nacional de Aduanas y el Ministerio Público.



Procuraduría Fiscal de Talca

- Jornadas de capacitación de carácter preventivo en materias laborales dirigidas a Servicios centralizados y descentralizados con presencia en la región. Participaron en dichas actividades representantes de Gendarmería de Chile; Ministerio Bienes Nacionales; Carabineros de Chile; FOSIS; Gobierno Regional Talca; Policía de Investigaciones; Seremis de Desarrollo Social; Educación; Justicia y Derechos Humanos; Vivienda, Salud; de Cultura y las Artes; Fiscalía del MOP; Asesoría Jurídica del Instituto Nacional del Deporte, de la Dirección General de Aguas y del Sernameg.



Procuraduría Fiscal de Chillán

- Mantención de un plan periódico de reuniones con la Seremi de Bienes Nacionales, Fiscalía Regional y Fiscalías Locales, Ministerio de Obras Públicas, Contraloría General de la República e Intendencia de Ñuble.



Procuraduría Fiscal de Concepción

- Permanentes reuniones de coordinación con la Contraloría Regional de Biobío para abordar recursos de protección.

- Reuniones periódicas con el Fiscal Jefe de Concepción, el Fiscal Regional de Biobío y el Fiscal de Talcahuano, para la obtención oportuna de copias de las carpetas de investigaciones penales en que debe intervenir dicha Procuraduría.

- Reuniones con la Seremi de Educación para la coordinación de procesos de trabajo conjunto; y con la Seremi de Bienes Nacionales para el análisis de casos relevantes de interés mutuo.

- Reuniones con la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, para la coordinación de juicios en que el CDE lo representa ante los Tribunales; y con la Dirección Nacional de Sename, para la adecuada coordinación de las defensas fiscales con que se enfrentarán nuevos recursos de protección ingresados a la Iltma. Corte de Apelaciones de Concepción.

Procuraduría Fiscal de Temuco

- Reunión con el Fiscal Regional del Ministerio de Obras Públicas de la Araucanía, para el tratamiento de materias relativas a insolvencia de grandes empresas; juicios laborales; e investigaciones penales relacionadas con delitos de fraude al Fisco.



Procuraduría Fiscal de Valdivia

- Reuniones de carácter informativo con abogadas de la Junji, referentes a juicios en que el CDE ha asumido su representación ante Tribunales.

- Instancias de coordinación con la Dirección de Vialidad, referidas a ingresos de vales vista y pago de los montos recuperados en diversos juicios, por cobro de pesos producto del traslado de servicios.

Procuraduría Fiscal de Puerto Montt

- Coordinación y participación en las Jornadas Chilotas de Derecho, integrando el comité de organización de dicha actividad que, en 2019, contó con la presencia de la Presidenta del CDE y dos de sus Abogados Consejeros.

- Reuniones periódicas de coordinación conjunta con la Fiscalía Regional de los Lagos y con distintos servicios públicos demandados en sede laboral, como Sernapesca; la Intendencia Regional; Gobernación Provincial; Carabineros de Chile; Policía de Investigaciones; Junaeb, entre otros.

Ello ha favorecido una adecuada preparación de las pruebas que han sido presentadas en los distintos juicios.

Procuraduría Fiscal de Coyhaique

- Reunión de coordinación con el Seremi de Obras Públicas, su Fiscalía Regional y funcionarios del área de expropiaciones, destinada a mejorar y agilizar la tramitación de consignaciones y juicios de reclamo.

- Reunión de trabajo con la Jueza titular del Primer Juzgado de Letras de Coyhaique, para la exposición de problemas asociados a la tramitación de juicios a cargo de dicha Procuraduría.

Procuraduría Fiscal de Punta Arenas

- Conformación de una mesa de trabajo con usuarios y Serviciosrequirentesdeláreadelasalud, en que participaron Directores y asesores jurídicos del Servicio de Salud de Magallanes, del Hospital Clínico de Magallanes, Hospital de las FF.AA. "Cirujano Cornelio Guzmán" y Hospital de Puerto Natales, "Augusto Essmann Burgos". La instancia permitió dar a conocer aspectos del funcionamiento del CDE para la adecuada tramitación de requerimientos de representación judicial.





Interacción con Servicios afines y colaboración con Escuelas de Derecho

Durante el último quinquenio, el CDE ha celebrado 25 protocolos y/o convenios de colaboración con Instituciones públicas, lo que representa el 53% del total de los convenios que ha celebrado, con el propósito de regular los distintos aspectos que conforman las relaciones mutuas, así como los procedimientos de trabajo y los mecanismos de intercambio de información.

Ello da muestras del sostenido compromiso asumido por el CDE respecto de la importancia que tiene, para el desarrollo de su función, trabajar mancomunadamente con los diferentes Servicios a quienes representa judicialmente, así como con los que interactúa para el cumplimiento de su labor.

De los 25 acuerdos celebrados durante este quinquenio, cinco se suscribieron en 2019: con el Ministerio Público, el Ministerio de Bienes Nacionales, la Dirección de Crédito Prendario, Carabineros de Chile y con el Comando de Salud del Ejército.



Estudiante en práctica en el Departamento de Estudios.

Asimismo, el Consejo suscribió el año pasado convenios con la Universidad Mayor, Universidad de Valparaíso y Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para posibilitar que alumnos que cursan la carrera de Derecho en dichas casas de estudio realicen pasantías en el Organismo. Los nuevos convenios se añaden a otros tres vigentes con la Universidad de Chile, Universidad San Sebastián y Pontificia Universidad Católica de Chile. Mediante dicho mecanismo, el Consejo desea participar activamente en la gestión del talento de los estudiantes, fortaleciendo la vinculación institucional con el mundo académico y apoyando la formación de futuros litigantes.

Adicionalmente, atendido el interés del CDE por incentivar el permanente desarrollo y perfeccionamiento de sus abogados litigantes, destaca la suscripción de dos acuerdos de colaboración con la Fundación General Universidad de Salamanca, así como con la Universidad de Castilla-La Mancha, a fin que sus abogados puedan participar de los cursos de perfeccionamiento que dichas casas de estudio imparten.

Durante 2019, 48 estudiantes realizaron pasantías en materias penales y contencioso administrativas en la División de Defensa Estatal, Departamento de Estudios y en las Procuradurías Fiscales de Santiago y de Valparaíso. La experiencia fue muy bien evaluada por quienes tuvieron a cargo a los pasantes.

En la línea de fortalecer la relación con Organismos afines con quienes se relaciona en el sector de la Administración de Justicia y propiciar su vinculación con el medio, el Consejo suscribió en agosto un relevante convenio con la Academia Judicial, que permitirá a sus abogados participar

en un programa especial de habilitación para el Escalafón Primario del Poder Judicial, dirigido a abogados expertos de ciertas Instituciones públicas, entre ellas, del CDE.



Ceremonia de firma de convenio entre la Academia Judicial y el CDE.



Durante la ceremonia de firma, la Presidenta subrayó que la celebración del convenio constituye “un beneficio recíproco para ambos Organismos y, específicamente para el Consejo, importa un reconocimiento como Institución que participa de una manera importante en la administración de Justicia en Chile”.

Por su parte, el Director de la Academia Judicial, Juan Enrique Vargas, sostuvo que resulta “particularmente relevante para la Academia facilitar que abogados del CDE, que tienen ya una sólida experiencia que caracteriza a los funcionarios de esta Institución, puedan interesarse, motivarse y, eventualmente, ser partícipes del programa de formación”. Subrayó la historia y tradición de trabajo conjunto que ambos Organismos poseen y destacó la “experiencia que el CDE tiene en el desarrollo y conocimiento del sistema jurídico nacional, lo que irá en beneficio de quienes se están formando para ser jueces y de quienes ya lo son, así como para los funcionarios judiciales”.

En tanto, por segundo año consecutivo, una amplia delegación del Organismo -encabezada por su Presidenta, dos de sus Consejeros y abogados de las Procuradurías Fiscales de Santiago y de San Miguel, principalmente-, participó en las Jornadas Chilotas de Derecho. En esa, su VII versión, el CDE conformó nuevamente el comité organizador y dio su patrocinio al encuentro.

El Contralor General de la República, Jorge Bermúdez, junto a la Presidenta del María Eugenia Manaud, participaron en un primer panel sobre “Corrupción y Administración”, con que se dio inicio a las Jornadas. El Organismo tuvo participación en casi todas las actividades: la Consejera María Inés Horvitz, dio término a la primera jornada luego de participar en un módulo sobre “Corrupción y persecución penal”. El Consejero Raúl Letelier, por su parte,



ofició como moderador de los módulos sobre “Corrupción y transparencia” y “Corrupción, decisión judicial y garantías fundamentales”.

“Las Jornadas Chilotas de Derecho son una instancia regional que fomenta el intercambio de conocimientos y experiencias entre actores del mundo jurídico, que con los años ha ido tomando fuerza y prestigio”, destacó el Abogado Procurador Fiscal de Puerto Montt, Lucio Díaz.

Participación en la Asociación Latinoamericana de Abogacías y Procuradurías del Estado, ALAP

A mediados de agosto, el Consejo de Defensa del Estado tuvo una activa participación en el Primer Período Extraordinario de Sesiones de la Asociación Latinoamericana de Abogacías y Procuradurías del Estado, ALAP, llevado a cabo en Lima, Perú, y será sede de su encuentro a fines de 2020.





El principal propósito de ALAP es fortalecer los lazos de cooperación entre los Organismos de defensa jurídica del Estado de América Latina. Forman parte de la Asociación Bolivia, Brasil, Perú, Colombia, Guatemala, Honduras, Ecuador, Paraguay, Panamá y Chile.

La delegación del Consejo estuvo constituida por su Presidenta, el Consejero Raúl Letelier y la Jefa de la División de Defensa Estatal, Mariana Valenzuela, quienes tuvieron a su cargo distintas ponencias durante los días previos a la clausura. La Jefa de Defensa Estatal realizó una detallada presentación sobre la misión, estructura, organización y funcionamiento del CDE, en la que abordó su proceso de modernización y las ventajas que ha significado para el Organismo la separación de las funciones de litigio, soporte jurídico y control de gestión. El Consejero Letelier expuso en el panel sobre combate a la corrupción, desde la perspectiva contenciosa administrativa y cómo, a partir de ésta, es posible neutralizar los efectos de ese flagelo en la administración pública.



Durante la Asamblea General, los Procuradores Generales de los diez países miembros, revisaron la propuesta de reforma del Estatuto Institucional de la Asociación y se eligieron, por unanimidad, la nueva Presidencia y Vicepresidencias, conformadas por los Organismos de defensa del Estado de Paraguay, Colombia y Honduras, respectivamente; mientras que Bolivia continuó a cargo de la Secretaría General.

Los países integrantes designaron al Consejo de Defensa del Estado como sede del próximo período ordinario de sesiones de la Asociación, que tendrá lugar en Santiago, el segundo semestre de 2020. La Presidenta María Eugenia Manaud agradeció la distinción realizada y subrayó la relevancia que otorga Chile a la participación del CDE en dicha Asociación Latinoamericana.

Activa participación en la Alianza Anticorrupción

El Consejo forma parte de la Alianza Anticorrupción de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, UNCAC, desde sus inicios, en 2012, asociación que en Chile reúne a 28 Organismos públicos, Instituciones privadas, de la academia y Organizaciones de la sociedad civil, encabezada por la Contraloría General de la República.

La Alianza tiene por finalidad difundir y avanzar en la implementación de la mencionada Convención en el país, mediante acciones concretas y la promoción y desarrollo de buenas prácticas a nivel interinstitucional. El CDE participa en dos de los cuatro grupos técnicos, referidos a Difusión y capacitación y a Estándares para los miembros de la Mesa que permitan liderar con el ejemplo.

Precisamente, en 2018 y 2019, el Organismo tuvo una importante participación en la elaboración de un documento esencial para el funcionamiento de esa Instancia, denominado *“Acuerdo de ingreso y participación en la Alianza Anticorrupción”*, que estableció los criterios generales de ingreso, participación, colaboración, autoexclusión y estándares de permanencia en dicha asociación.

En octubre, cerca de un centenar de directivos y funcionarios públicos de la Región de Biobío asistieron al taller *“Herramientas para gestionar el control de la corrupción”*, en que el Abogado Procurador Fiscal en esa ciudad, Georgy Schubert; el Contralor Regional de Biobío, Ricardo Betancourt; y la representante del Servicio Civil, Daniella Carrizo; reflexionaron en torno a los sistemas de integridad en la administración del Estado y propusieron buenas prácticas para la prevención de conflictos de interés y actos que pudieran provocar perjuicios económicos para el Fisco.



#LaCorrupciónIndigna





“La participación del Consejo en la Alianza Anticorrupción no solo constituye un honor para nuestro Servicio, sino que forma parte esencial de sus objetivos. Esto es, ser protagonistas del diálogo entre los funcionarios públicos respecto de la mejor forma de transformar la probidad en acciones, protegiendo lo que es de todos”, subrayó el Abogado Procurador Fiscal.

El taller se llevó a cabo el año anterior en Santiago, Arica y Punta Arenas.

Dada la naturaleza propia de sus funciones, el Consejo de Defensa del Estado, ha aportado al control y combate de la corrupción desde mucho antes que fuera suscrita dicha Convención, en 2003. La facultad de accionar judicialmente contra quienes -desde cargos públicos-, dañan y saquean el patrimonio ciudadano puesto bajo su administración con el único y exclusivo fin de destinarse al bien común, se remonta a la dictación del Decreto con Fuerza de Ley -en adelante D.F.L.- Nº1, de 1963, que lo dotó de legitimación

activa para intervenir en procesos criminales, como se dispuso en su artículo 1º.

La persecución y el castigo de delitos de corrupción pública, como fraude, cohecho, malversación, entre otros, mediante la interposición de querrelas y acciones judiciales ha sido, es y seguirá siendo una tarea prioritaria para el CDE.

En la última reunión plenaria, celebrada el pasado 13 de enero, se acordó el inicio de jornadas de trabajo destinadas a elaborar y proponer planes operativos, que definan actividades concretas para el presente año. El Consejo, a partir de su experticia y facultades legales, continuará aportando decididamente a la realización de estas actividades, con el fin de lograr el pleno cumplimiento de las obligaciones que impone la Convención; en el convencimiento de que, los principios que la inspiran, se han convertido hoy en un imperativo de ética pública ineludible.

Estrategia de coordinación judicial

A modo de cierre del Plan Estratégico, la última iniciativa para dar cumplimiento al Objetivo 5 se refiere a fortalecer los mecanismos de coordinación judicial implementados por el Servicio a fines de la administración anterior, e impulsados decididamente durante el último trienio por la Presidencia actual, para el tratamiento eficaz y oportuno de asuntos y juicios en que intervienen varias Procuradurías Fiscales, o cuyas características hacen necesaria la conformación de un equipo de trabajo encabezado por un Abogado Consejero, dada su complejidad, el impacto público generado, la gravedad de los delitos que se investigan, la cuantía de los recursos fiscales en riesgo, la reiteración de ilícitos a nivel nacional, entre otros criterios.

A cargo de la División de Defensa Estatal, para 2020, el Consejo se ha propuesto fortalecer el trabajo coordinado de sus equipos en este tipo de juicios -a los que se identifica con las siglas CAE, causas de atención especial; y CIR, causa de coordinación interregional- dado el valor estratégico y de eficiencia que introduce en la definición de las estrategias jurídicas, propiciando la obtención de resultados favorables a los intereses fiscales.

La coordinación judicial constituye un esquema especial de trabajo que posibilita aunar los esfuerzos independientes de cada Procuraduría Fiscal ante la existencia de juicios relacionados, evitar duplicidades, replicar de manera oportuna estrategias y experiencias eficaces y aprovechar todo tipo de colaboración que pueda aportar el trabajo conjunto, promoviendo el mutuo aprendizaje.





El año pasado se abordaron bajo esta forma especial de trabajo diversos recursos de protección para la obtención de financiamiento público de medicamentos y tratamientos sanitarios de alto costo; investigaciones penales seguidas en contra de ex Ministros de la Itma. Corte de Apelaciones de Rancagua; recursos de protección derivados de un episodio de contaminación que afectó a las comunas de Quintero y Puchuncaví; irregularidades en viajes de concejales; el juicio conocido como Operación Huracán; y, en el último trimestre, el tratamiento de un creciente número de denuncias y recursos de protección interpuestos en el contexto de las movilizaciones sociales iniciadas en octubre, entre otros.

En los cuatro meses transcurridos desde el inicio de las movilizaciones sociales, el Consejo ha coordinado su trabajo y definido criterios específicos para abordar un creciente ingreso de asuntos. Ello, con el propósito de efectuar defensas judiciales uniformes y consistentes; ejercer acciones oportunas, pero adecuadamente fundadas y –simultáneamente- concentrar su capacidad de litigio en aquellos casos de mayor gravedad o connotación social.

“La coordinación del trabajo y los criterios de categorización que se han desarrollado para el adecuado tratamiento de cada uno de estos asuntos han resultado prioritarios”, ha señalado la Presidenta.

Compendio de Instrucciones Generales de Litigio
En noviembre se formalizó el nuevo Compendio de Instrucciones Generales de Litigio del CDE, que reúne e incorpora instrucciones generales emitidas por el Consejo para la defensa judicial de los intereses del Estado. Se trata de una sistematización de información que resulta de gran utilidad para las funciones de litigio; disponible en formato digital, y permanentemente actualizada.



Competencias y acciones judiciales relevantes

Comité Civil

La defensa del interés y del patrimonio público –ámbito del Derecho ampliamente conocido por este Comité–, continuó fortaleciéndose durante 2019. La protección jurídica de bienes de uso público y/o de carácter fiscal constituye una de las áreas en donde prosiguieron desplegándose acciones para asegurar su correcta utilización, en beneficio de toda la comunidad. En la misma línea, las permanentes labores de vigilancia llevadas a cabo por parte de Organismos con facultades fiscalizadoras redundaron en un aumento de casos puestos en conocimiento del CDE, para el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes.



Playa Mónaco, también conocida como Socavón, en comuna de Pichilemu, Región de O'Higgins.



Protección jurídica de bienes nacionales de uso público

En su labor de resguardo de los bienes nacionales de uso público, con el propósito de destinar su usufructo a la comunidad en su conjunto, el Comité continuó defendiendo judicialmente el libre acceso a playas, ríos y lagos de acciones de particulares que buscan impedir la habilitación de vías de ingreso a través de terrenos de su propiedad. Asilándose en un supuesto actuar ilegal y arbitrario de la autoridad, los recursos interpuestos habitualmente sostienen que se amenazaría y perturbaría el legítimo ejercicio de los derechos de propiedad al autorizarse dichas vías de acceso.

Precisamente, a propósito de la campaña lanzada por el Ministerio de Bienes Nacionales, denominada “Que no falte





playa”, particulares dedujeron acciones de protección⁸ por medio de las cuales se solicitó a la justicia adoptar todas las providencias necesarias para restablecer el imperio del derecho que –en opinión de los recurrentes–, habría sido vulnerado producto de una actuación ilegal de la autoridad.

Por unanimidad de sus integrantes, la Tercera Sala de la Excm. Corte Suprema rechazó en diciembre dos recursos de protección deducidos por propietarios del *Fundo Mónaco* –ubicado en la comuna de Pichilemu, Región de O’Higgins–, que pretendían dejar sin efecto las actuaciones de dicha Cartera y del Gobierno Regional, luego que recurrieran a la fuerza pública para habilitar el acceso a *playa Socavón*, también conocida como *playa Mónaco*, tras haber notificado a sus propietarios sin resultado. El fallo confirmó lo resuelto por la Itma. Corte de Apelaciones de Rancagua, descartando un actuar arbitrario de las autoridades⁹, en sintonía con los argumentos esgrimidos por el CDE.

“Se trata de una sentencia que el Consejo acoge con satisfacción, ya que refuerza la ardua labor que desempeña para la protección de los bienes nacionales de uso público, como lo son las playas de nuestro país, cuyo uso debe destinarse siempre para beneficio de toda la comunidad”, subrayó en esa oportunidad la Presidenta María Eugenia Manaud.

Conflictos asociados a la constitución de servidumbre mineras

Las solicitudes de constitución de servidumbres mineras, que eventualmente podrían afectar bienes fiscales, constituyen una materia de permanente interés para el Comité Civil, que ha abogado ante los Tribunales por la necesidad que éstas no sea concedidas de plano y, por el contrario, se tomen en consideración diferentes regulaciones que pudieran afectarlas.

Ejemplo de ello lo constituye una sentencia pronunciada en agosto de 2019 por la Tercera Sala de la Excm. Corte Suprema, que acogió un recurso de casación en el fondo entablado por el Consejo en esa materia¹⁰. El juicio dijo relación con una demanda interpuesta por un particular, titular de una pertenencia minera emplazada bajo un terreno de propiedad fiscal destinado al Ejército, que pretendía le fueran indemnizados los perjuicios ocasionados al negársele acceso para explotar su yacimiento.

Como perjuicio provocado, el concesionario reclamó el monto correspondiente al valor del mineral que no pudo extraer a partir de 2010 y hasta la fecha de interposición de la demanda, en octubre de 2014; reservando su determinación para la etapa de cumplimiento del fallo. Tras valorar los argumentos de ambas partes, la Excm. Corte Suprema concluyó que aquella Cartera se encontraba facultada para limitar los derechos exclusivos de explotación del concesionario, conforme a las obligaciones especiales que se aplican a los titulares de pertenencias establecidas por el legislador, al tratarse de un recinto militar que presenta riesgos para el tránsito de personas. En consecuencia, sostuvo que el actuar de la autoridad se encuentra libre de todo reproche, conforme con el artículo 17 del Código de Minería.

⁸ Recursos Roles 1107-2019, 21.570-2019 y 21.359-2019, de la Itma. Corte de Apelaciones de Rancagua; Recurso Rol 342-2019, de la Itma. Corte de Apelaciones de Copiapó y; Recurso Rol 18.335-2019, de la Itma. Corte de Apelaciones de Concepción, entre otros.

⁹ Sentencia de 10 de diciembre de 2019, pronunciada por la Excm. Corte Suprema en juicio Rol 18.150-2019. En su considerando décimo, el fallo concluyó que “(...) la autoridad competente estaba debidamente facultada para hacer cumplir lo dispuesto en la citada Resolución N° 5 del año 1984. Para estos efectos, procedió a solicitar el auxilio de la fuerza pública a aquella autoridad administrativa que tiene asignada por ley dicha competencia, como lo es el Gobernador Provincial, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4 de la Ley N° 19.175”. Añadió que, de acuerdo a la Resolución N° 304, de 13 de febrero de 2019, dictada por éste, concurren nuevamente al Fundo Mónaco, constando una vez más impedimentos de acceso, razón por la cual Carabineros actúa conforme a la autorización otorgada y procede a abrir los candados y portones que permitieron acceder a la playa en cuestión.

¹⁰ Sentencia pronunciada el 14 de agosto de 2019 por la Tercera Sala de la Excm. Corte Suprema, en juicio Rol 35.581-2017.





Ocupaciones ilegales del borde costero

Situaciones complejas y de difícil solución, lo constituyen las ocupaciones ilegales del borde costero que –en la mayoría de los casos–, corresponden a asentamientos de antigua data, respecto de los cuales no ha sido posible determinar alternativas jurídicas o administrativas que resulten razonables.

Por lo pronto, el Comité ha iniciado un proceso de estudio y análisis jurídico y ha determinado el inicio de acciones judiciales en todos aquellos casos que reúnan las condiciones para entablar las respectivas demandas y lo ha solicitado la misma Secretaría de Estado. Sin perjuicio de ello, en forma simultánea la autoridad administrativa se encuentra realizando gestiones y tratativas con el propósito de remediar algunas situaciones. Dicho proceso, por cierto, también dista de ser sencillo.



Asentamiento irregular en terrenos fiscales en sector costero de Caldera, Región de Atacama.





Demandas relacionadas con contratos de obras públicas

Una materia de especial cuidado, dado el impacto que fallos adversos pueden provocar en sistemas y redes asistenciales, se refiere a demandas por contratos de obra pública relacionados con hospitales o centros de salud. Durante el año pasado, el Comité continuó desarrollando estrategias de defensa para enfrentar juicios de este tipo¹¹, que generalmente involucran cuantiosas cuantías.

En cuanto al contenido jurídico de estas demandas, la mayoría de los recursos reclamó supuestos incumplimientos relacionados con el pago de mayores costos y gastos en que han debido incurrir como consecuencia de ampliaciones de plazo o modificaciones de contratos de obras en ejecución. También acusaron insuficiencias en la descripción y desarrollo de las especificaciones técnicas contenidas en los contratos, en circunstancias que –conforme a las Bases de Licitación–, al momento de postular los interesados debían estar en conocimiento de las características del proyecto o del terreno en cuestión.

Sobre este último punto, ilustrativa es la sentencia pronunciada por la Tercera Sala de la Excm. Corte Suprema¹², de 13 de marzo de 2019, que rechazó un recurso de casación de forma y fondo deducido por *Constructora Salfa S.A.*, al estimar de que no existían vicios formales en la sentencia de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, ni en sus fundamentaciones.

Dicha concesionaria demandó al Fisco en juicio de hacienda con el propósito de que se le condenara al cumplimiento forzado del contrato de obra pública “*Construcción Fundaciones Puente sobre el río Biobío, Provincia de Concepción, Región de Biobío*”, suscrito con la Dirección de

Vialidad del MOP, en 2010. El monto de la indemnización de perjuicios estimado por la Constructora se aproximó a los tres mil millones de pesos, más reajustes, intereses y costas. En subsidio, dedujo una demanda de nulidad de derecho público del mismo contrato, respecto de la cual estimó una indemnización de perjuicios por idéntico valor, e interpuso una tercera acción, con la intención de obtener el reembolso o restitución de la misma cantidad, fundada en el supuesto enriquecimiento ilícito, o sin motivo, que el incumplimiento contractual le habría reportado al Fisco.

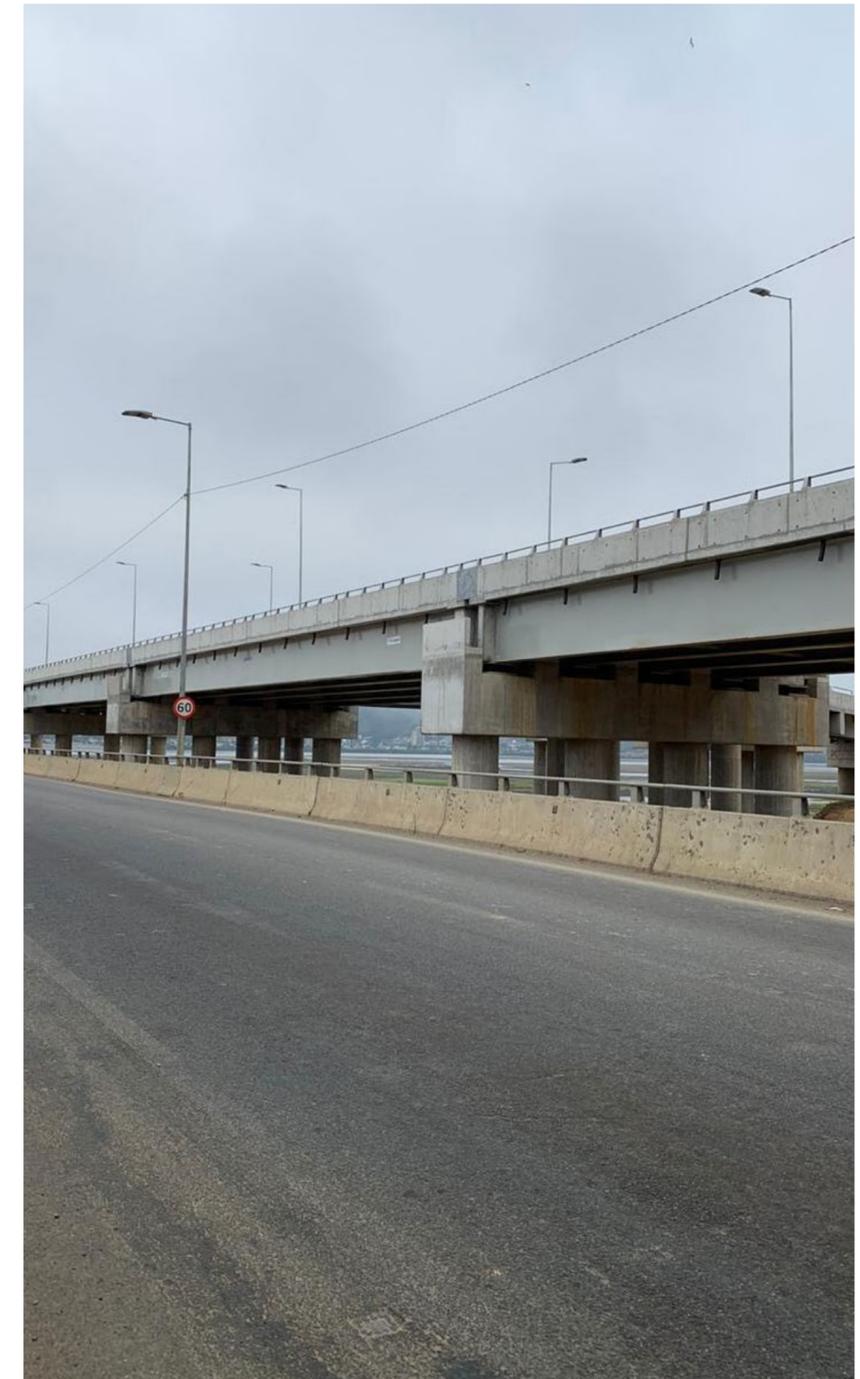
¹¹ Juicio Rol C-1570-2019, del Primer Juzgado de Letras de Coyhaique, caratulado “STE ENERGY CHILE SpA CON GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN” y cuantía involucrada de \$914.699.561.

Juicio Rol C-588-2019, del Segundo Juzgado Civil de San Miguel, caratulado “CONSORCIO HOSPITAL EGC S.A CON SERVICIO METROPOLITANO SUR” y cuantía involucrada de \$8.200.972.161.

Juicio Rol C-8712-2018, del Primer Juzgado Civil de Concepción, caratulado “CLARO, VICUÑA, VALENZUELA S.A. CON FISCO DE CHILE (INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES)”, con una cuantía por \$12.073.806.392.

Juicio Rol C-2152-2019, del Tercer Juzgado de Letras de Arica, caratulado “SOCIEDAD PROYECTOS Y SERVICIOS INGENIERIA LTDA. con DIRECCION REQ. ARQUITECTURA MOP”, con una cuantía de \$1.232.227.351.

¹² Sentencia de la Excm. Corte Suprema, pronunciada en juicio Rol 38.683-2017, caratulado “EMP.CONSTRUCTORA SALFA S.A con FISCO DE CHILE”.



Puente sobre río Biobío, Concepción.



Previamente, las sentencias de primera instancia y del Tribunal de Alzada establecieron que la elaboración del proyecto definitivo de la obra en conflicto –sujeto a modalidad de suma alzada–, es únicamente de responsabilidad de la parte demandante, dado que la información proporcionada por la Dirección de Vialidad en el anteproyecto oficial fue a título meramente referencial, conteniendo los aspectos mínimos que se debían considerar en la elaboración del proyecto definitivo, a cargo de la demandante. Conforme con ello, correspondió siempre a la adjudicataria verificar la exactitud y certeza de la información mínima que le fue proporcionada, solo a título referencial.

No obstante lo anterior, las acciones del Consejo en relación con demandas por mayores costos de obras públicas en desarrollo, han obtenido también sentencias parcialmente favorables, que se han traducido en un ahorro considerable de recursos para el Estado¹³.

En tanto, el año pasado se obtuvo un importante resultado favorable al interés fiscal –desde el punto de vista de los cuantiosos recursos públicos que se encontraban en riesgo–, en el juicio referente al proyecto inmobiliario Parque *Titanium*¹⁴, ubicado en la comuna de Las Condes, en la Región Metropolitana.

En 2013, el consorcio propietario del proyecto demandó al Ministerio de Obras Públicas el reembolso del costo de las obras de traslados de servicios –eléctricos, sanitarios y telefónicos–, que debió efectuar para ejecutar su proyecto inmobiliario, señalando que dicha Cartera de Estado le otorgó consensualmente un mandato para ejecutar las obras de traslados de servicios, por un monto de \$3.402.740.790, calculado al año 2012.

La sentencia de primera instancia no acogió la demanda, fallo que también fue confirmado en segunda instancia. Finalmente, la Excm. Corte Suprema rechazó el recurso de casación deducido por *Parque Titanium S.A.*, estableciendo que los traslados de servicios de utilidad pública son consustanciales a las obras de mitigación que debía realizar ese grupo propietario. Lo anterior –sostuvo el Máximo Tribunal–, dada la naturaleza, carácter y alcances de las medidas de mitigación que debía realizar el demandante, las labores de migración de servicios se hallan inextricablemente vinculadas a ellas, hasta tal punto que no pueden ser separadas, debiendo entenderse que, desde un inicio, la carga de realizarlas recae en los propietarios del proyecto. En definitiva, resolvió que el costo de esas obras –aunque sean de beneficio público–, no son de cargo fiscal.

Juicios arbitrales en que se discute la ejecución y cumplimiento de contratos de obras públicas

Durante 2019, el Comité estudió alrededor de 25 consultas del Ministerio de Obras Públicas (MOP) relacionadas con juicios ante Tribunales Arbitrales. Alrededor de la mitad se refieren a reclamos de multas y, las restantes, a reclamos por costos adicionales; por el valor de los honorarios de quienes se desempeñan como árbitros; quejas disciplinarias; recusaciones de árbitros; o discrepancias con la Comisión Técnica.

En relación con las multas, el Comité ha continuado subrayando la conveniencia de acordar transacciones judiciales, dado que los Tribunales Arbitrales tienden a rebajar las multas y a otorgar entre un 20% y 30% de la suma en conflicto. Por el contrario, mediante transacción ha sido posible obtener entre un 25% y 50% del total de la multa, sin perjuicio de lo que se establezca respecto a los honorarios de los árbitros.

Precisamente sobre ese punto, el Comité ve con preocupación que, no obstante, la ley establece que los honorarios de los árbitros deben ser definidos de común acuerdo por las partes, en la práctica, son propuestos por la Comisión y comunicados a los intervinientes en la respectiva audiencia. En consecuencia, el Comité ha debido rechazarlos, en no pocas ocasiones, con los inciertos resultados que ello conlleva.

Ejemplo de lo anterior fue lo ocurrido en el juicio caratulado “*Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.*”¹⁵ con *Fisco de Chile*, en que las modalidades para determinar los honorarios de los árbitros fueron fijadas por la Comisión, a propuesta de la Concesionaria, definiciones con las que el Ministerio de Obras Públicas y el Comité Civil del CDE no concordaron. Dicha situación generó una nueva dificultad: el alto valor asignado a los honorarios, en ciertas ocasiones

¹³ Sentencia pronunciada por la Excm. Corte Suprema, con fecha 2 de abril de 2019, Rol de ingreso Corte 3361-2018, que incide en el juicio Rol C-329-2015, del Primer Juzgado de Letras de Coyhaique, caratulado “CONSTRUCTORA HH LTDA. CON MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE”, con cuantía involucrada de \$1.051.802.629. El fallo rechaza el recurso de casación en la forma y acoge la casación en el fondo interpuesto por la demandante, dictando la correspondiente sentencia de reemplazo, la cual revoca la sentencia apelada y, en definitiva, acoge parcialmente la demanda solo en cuanto condena a la Municipalidad a pagar la suma de \$19.515.807.

¹⁴ Juicio Rol 17.927-2013, del Noveno Juzgado Civil de Santiago.

¹⁵ Juicio arbitral Rol 7-2019, “Ruta 5 Norte tramo La Serena Vallenar”.



tiene la capacidad de forzar la aceptación de las propuestas de conciliación, debido a que continuar la disputa se traduce, en la práctica, en un costo que supera el monto en conflicto.

A las dificultades descritas se han añadido, en el último tiempo, otras disputas en el marco de los procedimientos de arbitraje a cargo del Comité Civil, entre las que pueden mencionarse, a modo de ejemplo:

- Implicancia y recusación de árbitros producida en los juicios caratulados “Comisión Arbitral Concesión de Obra Pública Fiscal Ruta 160, Tramo Tres Pinos”¹⁶; “Acceso Norte a Coronel (Costos Adicionales)”¹⁷, y “Comisión Arbitral Alternativas de Acceso a Iquique”¹⁸.

- Quejas disciplinarias interpuestas por el CDE –en representación del Ministerio de Obras Públicas– contra la Comisión Arbitral del contrato de concesión “Alternativas de Acceso a Iquique”¹⁹. La primera queja²⁰ se sustentó en que dicha Comisión, una vez concluida la etapa de discusión, en lugar de citar a conciliación, o recibir la causa a prueba, determinó de oficio designar a un asesor técnico permanente²¹, a quien las partes deberían cancelar honorarios a todo evento, con una periodicidad mensual.

A diferencia de las funciones desarrolladas por los peritos, dicha figura no se encuentra regulada por la ley, ni por las normas del procedimiento, razón por la cual no rigen en su contra implicancias y recusaciones. Además, no se determinó el objeto de su asesoría; no se estipuló con claridad la forma en que interactuaría con los respectivos árbitros y partes; tampoco si emitiría un informe y -frente a un arbitraje mixto, que debe fallarse conforme a derecho-, se desconoce cómo se valorará el resultado de su función.

Considerando que la Comisión Arbitral puede y debe acceder a la asesoría técnica que requiera, el Comité sostuvo que el mecanismo correspondiente lo constituye la prueba pericial, y no la figura señalada. Sin embargo, aún con la oposición del MOP, los árbitros mantuvieron su decisión mediante resolución de 19 de julio, hecho que motivó que el Consejo estimara procedente presentar la queja disciplinaria aludida. Esta misma Comisión, en otro juicio sobre el mismo contrato de concesión²², resolvió de igual manera, lo que dio lugar a una segunda queja disciplinaria²³ interpuesta por este Consejo.

¹⁶ Autos arbitrales Roles 1-2016; 2-2017; 3-2018; 4-2018 y 5-2019

¹⁷ Autos arbitrales Roles 1-2016; 2-2017; 3-2018; 4-2018 y 5-2019

¹⁸ Juicio arbitral Rol 4-2018, “Alternativas de acceso a Iquique”.

¹⁹ Juicios arbitrales Roles 3-2018 y 4-2018.

²⁰ Queja disciplinaria Rol 3074-2019, de la Ittma. Corte de Apelaciones de Santiago.

²¹ Juicio arbitral Rol 3-2018.

²² Juicio arbitral Rol 4-2018, caratulado “Alternativas de Acceso a Iquique”.

²³ Queja disciplinaria Rol 27731-2019, de la Ittma. Corte de Apelaciones de Santiago.





Comité Contencioso Administrativo

A este Comité le corresponde analizar las principales acciones de impugnación y de declaración de derechos que son entabladas contra el Estado. Su función es defender la procedencia e intensidad de la actuación pública, correctamente ejercida, y la asignación de derechos que corresponda según el ordenamiento jurídico. En el ejercicio de estas funciones analiza las defensas del Estado que permiten fortalecer su funcionamiento y preservar el diseño y las competencias que la legislación tiene para los órganos públicos.

Demandas en que se imputa la responsabilidad patrimonial del Estado por eventuales faltas de servicio

El Comité Contencioso Administrativo debe hacer frente a demandas en que se imputa la responsabilidad patrimonial del Estado. En diversas de esas acciones puede observarse una comprensión deficiente de la figura de falta de servicio –título de imputación principal en materia indemnizatoria pública– ignorando las principales variables que la componen como la disposición de recursos y medios de acción para juzgar la existencia de deberes preexistentes por parte de los órganos administrativos o la distribución de esos mismos deberes entre administrados y Administración Pública. En otras acciones pueden observarse pretensiones indemnizatorias desmedidas que el Consejo de Defensa del Estado debe ayudar a ponderar y reducir.

Es preciso tener presente que, respecto de perjuicios ocurridos en el contexto de responsabilidad médica sanitaria; seguridad en establecimientos penitenciarios; accidentes sucedidos durante el ejercicio de deberes y funciones de las Fuerzas Armadas y de Orden; accidentes en caminos y carreteras

de cargo del Estado; responsabilidad por falta o deficiente fiscalización, entre otros, la falta de servicio debe ser grave para dar lugar a la indemnización, toda vez que la actividad administrativa o bien opera en un contexto de mayor riesgo de daño, o bien la esfera de acción administrativa se encuentra alejada de la adopción de las medidas de precaución que reducirían inmediatamente los daños.

Afecta estas conclusiones que cierta jurisprudencia emanada de los Tribunales Superiores de Justicia adhiera a un análisis principalmente casuista, dificultando la generación de estándares de funcionamiento perdurables o precedentes jurídicos claros, condenando al Fisco y a otros servicios públicos por hechos que, en muchos casos, no había manera de evitar o prever. Ejemplo de lo anterior son los fallecimientos por riñas entre personas privadas de libertad; o por hechos imprevistos con ocasión de prestaciones en la red pública asistencial de salud, especialmente, al tratarse de situaciones graves y poco comunes que pueden ocurrir en ese campo y que no constituyen una infracción a la *lex artis*. En la misma situación se encuentran los daños provocados por omisiones a deberes imposibles de cumplir de acuerdo a los recursos de que se disponen.

Sentencias referidas a medicamentos y/o tratamientos de alto costo

Durante 2019, los Tribunales Superiores de Justicia se pronunciaron a favor de recursos de protección interpuestos para solicitar el financiamiento de medicamentos y/o tratamientos de alto costo por parte del sistema de salud público. Lo anterior constituye una muestra de un acentuado activismo de los Tribunales Superiores de Justicia, en opinión del Comité Contencioso Administrativo, dado los fallos de la Excm. Corte Suprema que han procedido a acoger, generalizadamente, estas peticiones de cobertura

que no poseen el debido financiamiento en el sistema de salud público. Sólo excepcionalmente, y fijando criterios restrictivos, ha rechazado las acciones considerando para ello, por ejemplo, que el tratamiento se encuentra disponible en el país, que su eficacia no se encuentra demostrada para el paciente que lo solicita, la existencia de tratamientos terapéuticos alternativos o que no se encuentra en riesgo la vida de quien lo requiere²⁴.

Indemnización de perjuicios por vulneraciones a los Derechos Humanos ocurridas entre 1973 y 1990

La participación del CDE en juicios sobre violaciones a los Derechos Humanos es de larga data. El Organismo ha asumido un rol activo en la persecución de delitos relativos a desaparecimiento de personas, muertes, detenciones ilegales y/o torturas cometidos por agentes del Estado entre los años 1973 y 1990.

Tratándose de juicios civiles sobre indemnización de perjuicios relativos a este tipo de crímenes, el Consejo ha debido enfrentar un importante aumento de demandas. A modo ilustrativo, durante el 2018 ingresaron 258 juicios de esta índole y, en el 2019, se registraron 832. En ese último año, alrededor del 84% de las nuevas demandas fueron

²⁴ Fallo pronunciado por la Excm. Corte Suprema, de fecha 11 de marzo de 2019, en juicio Rol 32675-2018, caratulado “Gárnica con Hospital Luis Calvo Mackenna y Otros”.

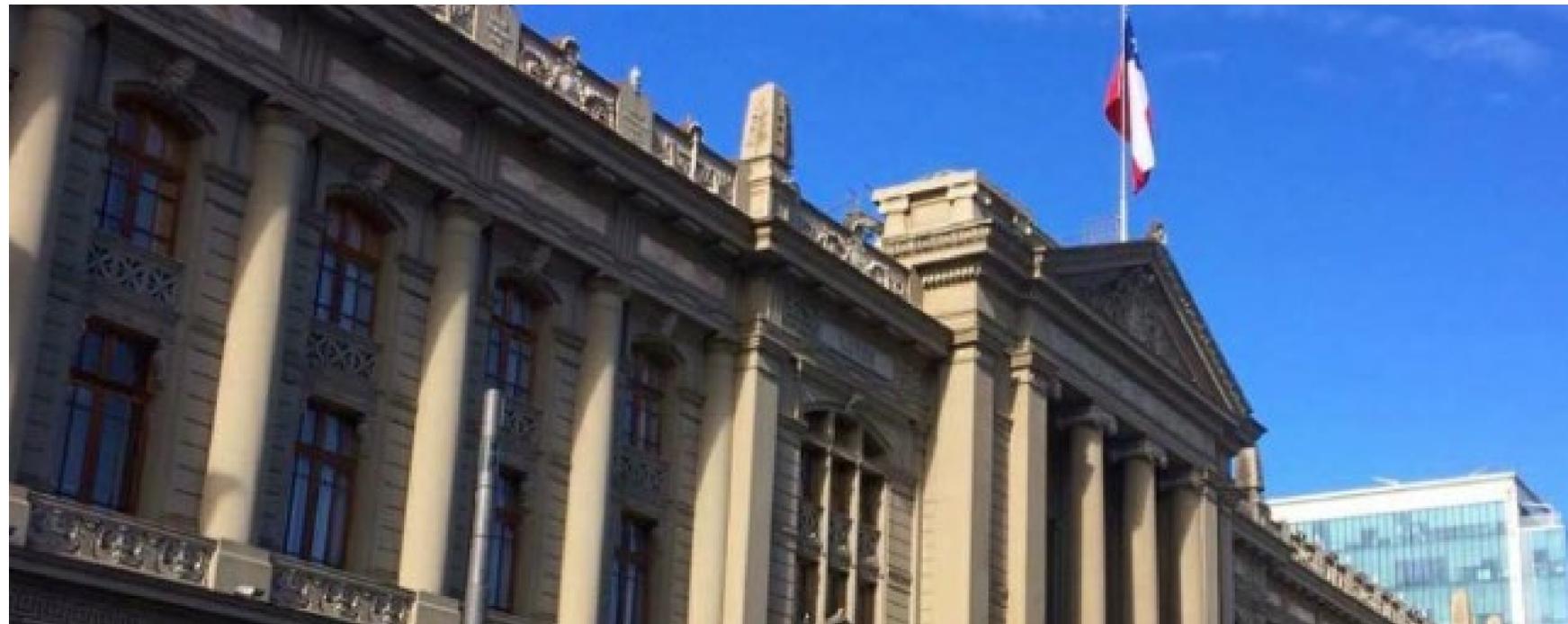
Fallo pronunciado por la Excm. Corte Suprema, de 11 de noviembre de 2019, en juicio Rol 19268-2019, caratulado “Salinas Sánchez Tomás Carlos / Fonasa – Ministerio de Salud”.



deducidas por personas que habían sido objeto de torturas, respecto de las cuales, en los casos que corresponda celebrar transacciones, el Consejo ha estimado la necesidad de considerar hechos objetivos, como la duración, época y lugares en que ocurrieron los apremios, así como los beneficios derivados de leyes de reparación, entre otras consideraciones, para fijar el monto de un eventual acuerdo.

En los juicios terminados en 2018 por estas materias, el Estado transigió o fue condenado a pagar \$6.314.000.000, cifra que aumentó en 274% en aquellos finalizados en 2019, llegando a \$23.585.911.272, por concepto de montos condenados o transigidos.

En la revisión de las sentencias judiciales es posible constatar diversidad y disparidad de criterios en los distintos Tribunales de Justicia —Superiores y de primera instancia—, en cuanto a la apreciación del monto de las indemnizaciones para este tipo de delitos²⁵. El Consejo —a través de su Comité— estima necesario, para generar marcos de igualdad en este tipo de acciones, considerar algunos *baremos* de valoración de daños sobre la base de los hechos objetivos antes consignados. Lo anterior, dado que la inexistencia de parámetros transversales genera como efecto desigualdades entre quienes recurren, pues el monto de indemnización que se obtenga dependerá del tribunal asignado a la causa. A ello se añade que, por lo general, las Cortes de Apelaciones no modifican los montos otorgados²⁶, salvo excepciones en que proceden a elevarlos dada la gravedad de los hechos. No obstante aquello, la Excma. Corte Suprema no modifica las condenas, sino que procede a confirmar la pronunciada en primera instancia²⁷.



²⁵ En Juicio Rol C-38023-2018, de 24 de junio de 2019, el 11° Juzgado Civil de Santiago acogió la demanda presentada, fijando una indemnización de \$20.000.000. Conociendo la apelación fiscal, con fecha 10.01.2020, la Ittma. Corte de Apelaciones de Santiago confirmó el referido monto (juicio Rol 10212-2019).

En el juicio Rol C-21781-2017, el 12° Juzgado Civil de Santiago, con fecha de 6 de febrero de 2019, acogió demanda fijando una indemnización de \$80.000.000. Conociendo la apelación fiscal, la Ittma. Corte de Apelaciones de Santiago confirmó el referido monto, en fallo de 7 de febrero de 2020.

²⁶ En juicio Rol C-38023-2018, el 11° Juzgado Civil de Santiago acogió demanda fijando una indemnización de \$20.000.000 (24.06.2019). Conociendo la apelación fiscal, en juicio Rol 10212-2019, la Ittma. Corte de Apelaciones de Santiago confirmó el referido monto (10.01.2020).

En juicio Rol C-21781-2017, el 12° Juzgado Civil de Santiago acogió demanda fijando una indemnización de \$80.000.000 (06.02.2019). Conociendo la apelación

fiscal, la Ittma. Corte de Apelaciones de Santiago confirmó el referido monto (07.02.2020).

²⁷ En juicio Rol C-36949-2017, de 4 de enero de 2019, el Noveno Juzgado Civil de Santiago acogió demanda fijando una indemnización de \$100.000.000. Conociendo la apelación fiscal, la Ittma. Corte de Apelaciones de Santiago revocó el fallo y rechazó la demanda (28.05.2019). Posteriormente, conociendo de un recurso de casación en el fondo, la Excma. Corte Suprema anuló el fallo de segunda instancia y dictó uno de reemplazo, que confirmó el fallo del Noveno Juzgado Civil (06.12.2019).

En juicio Rol C-28386-2017, el 26° Juzgado Civil de Santiago acogió demanda fijando una indemnización de \$50.000.000 (24.09.2018). Conociendo la apelación fiscal, la Ittma. Corte de Apelaciones de Santiago revocó el fallo y rechazó la demanda (16.05.2019). Conociendo de un recurso de casación en el fondo, la Excma. Corte Suprema anuló el fallo de segunda instancia y dictó uno de reemplazo que confirmó el fallo del 26° Juzgado Civil de Santiago (09.12.2019).



Fallos referentes a indemnizaciones por catástrofes naturales

En el contexto de catástrofes naturales como terremotos, tsunamis, incendios o contaminaciones, se ha condenado al Fisco al pago de indemnizaciones por la supuesta inacción del Estado en zonas donde resultaba imposible una acción pública más oportuna o eficaz, desconociendo la eximente de la naturaleza de la fuerza mayor o caso fortuito, definidas por art. 45 Código Civil²⁸.

Dicho criterio, sostenido por la Tercera Sala de la Excm. Corte Suprema, ha venido a restringir la defensa fiscal, habiéndose obtenido resultados favorables para el interés fiscal hasta Tribunales de segunda instancia. No obstante aquello, estos han sido revertidos, posteriormente, por el Máximo Tribunal, lo que ha ocurrido, incluso, mediante resolución de oficio y/o en cuenta de la Tercera Sala, es decir, sin escuchar los alegatos del Consejo.

Es posible percibir, en esos casos, cierta predisposición de la Corte a considerar la responsabilidad del Estado como una especie de sanción ante determinada infracción de deberes, sin reparar en si la acción del Estado ha sido verdaderamente hábil para causar, eficiente o adecuadamente, el daño alegado.

En este ámbito, el Consejo ha continuado ejerciendo la defensa judicial del patrimonio público en juicios relativos a desastres naturales en que se demandan indemnizaciones económicas por parte del Estado. No obstante, el legítimo carácter de aquellas pretensiones, es deber del Consejo abogar para que el monto concedido sea el estrictamente necesario, de modo de asegurar que los recursos fiscales continúen destinándose a la implementación de políticas públicas en beneficio de toda la ciudadanía.

Hace ya un par de años, se asentó jurisprudencia desfavorable al interés fiscal en juicios en que se persigue la responsabilidad del Estado producto del tsunami ocurrido en 2010. Los tribunales han considerado la existencia de falta de servicio respecto de hechos y circunstancias diversas, y han estimado que los organismos públicos debían haber previsto y enfrentado de mejor manera esa catástrofe. En concordancia con ello, fallos dictados en 2019²⁹ sostuvieron que constituye responsabilidad del Estado acreditar el cumplimiento de medidas de prevención a las que se encuentra obligado, en virtud del Plan Nacional de Emergencias; adoptar funciones de resguardo mediante un sistema de educación de la población visitante y local; y determinar zonas de protección o emergencia. También, atribuyó falta de servicio de las autoridades en casos en que éstas llamaron a una calma infundada, que provocó que la población prescindiera de las providencias de seguridad que espontáneamente había adoptado.



Terremoto y tsunami ocurrido el 27 de febrero de 2010, cuya magnitud provocó víctimas fatales e innumerables destrozos materiales a lo largo del sector costero del centro y sur del país.

²⁸ Juicio Rol 12169-2017, caratulado “Escalona Allendes Manuel y Otros con Fisco de Chile”, de 9 de noviembre de 2017.

²⁹ Juicios Rol CS 40166-2017 y Rol CS 4188-2018, de la Excm. Corte Suprema.





Las defensas del CDE han sostenido que, frente a desastres de tan amplia envergadura, no es la indemnización de perjuicios obtenida mediante la interposición individual de demandas judiciales el mejor sistema que tiene un país de reconstruirse y de reparar los daños ocasionados por un evento de tal magnitud. Ante circunstancias de este tipo, la destinación de recursos para fondos de reconstrucción permite efectuar de forma eficiente y homogénea la reparación de los daños sufridos.

A diez años de ocurrido el terremoto y tsunami, el Consejo mantiene a su cargo 23 juicios vigentes en que se persiguen cuantiosas indemnizaciones económicas.

De los 13 juicios radicados originalmente en Tribunales de la Región Metropolitana, diez se encuentran terminados. Las cuantías totales demandadas equivalen a \$23.595.300.000 y los montos condenados a la fecha alcanzan los \$3.242.500.000.

Respecto de aquellos que se llevan en distintos Tribunales del país, de las 50 causas existentes, 30 de ellas se encuentran finalizadas. Las cuantías originales demandadas en esos juicios alcanzan los \$61.374.377.425 y las condenas llegan a \$2.668.056.698.

Reclamos referentes al derecho de acceso a información pública

En el marco de la ley 20.285, o *Ley de Transparencia*, en 2019, se obtuvieron resultados favorables para el interés fiscal³⁰, especialmente en solicitudes de información relativas a la seguridad nacional. En ese sentido, ha resultado determinante el criterio de la Excm. Corte Suprema para restringir el concepto de aquello que debe ser público, por ejemplo, respecto de viajes del Comandante en Jefe y de

Vicealmirantes de la Armada de Chile; como respecto de la dotación de personal activo de las Fuerzas Armadas y de Orden. El máximo tribunal ha sostenido correctamente la inaplicación del llamado “*test de daño*” en aquellos casos en que ha sido la propia legislación la que ha definido el carácter secreto de determinados antecedentes o que por su propia naturaleza y relevancia lo sean.

Jurisprudencia en materia de sanciones administrativas

En opinión del Comité, se ha observado en la jurisprudencia de la Excm. Corte Suprema una mayor estabilidad en materia de sanciones administrativas. El máximo tribunal ha ido consolidando resoluciones que están abandonando una aplicación irreflexiva de garantías penales, mostrando cierta comprensión de cada fenómeno regulatorio. En opinión de este Comité, aquellas sentencias que han restringido el control judicial a cuestiones de legalidad – rechazando una especie de competencia general para modular discrecionalmente sanciones– van en un sentido correcto³¹. En efecto, el control de los actos administrativos es esencialmente un control de legalidad que obliga a los Tribunales a razonar en esa lógica, y no en una en que el Tribunal se “*autocomprenda*” como aquel que, en definitiva, sancionará. El Tribunal -por regla general en materia contencioso administrativa- no sanciona, sino que revisa la aplicación del derecho por parte del Órgano administrativo que posee competencia sancionatoria.

³⁰ Juicio Rol Corte Suprema 12683-2019, de 25 de septiembre de 2019, caratulado “Fisco de Chile con Consejo para la Transparencia” (C328-2018).

³¹ Fallo de la Excm. Corte Suprema, de fecha 12 de noviembre de 2019, en Juicio Rol 14607-2019, caratulado “Entel Telefónica Local S.A. / Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”.



Defensa del interés público y del ejercicio de las potestades y atribuciones legales de sus autoridades

Durante el año pasado, los Consejeros que integran el Comité asumieron la representación y defensa del interés del Estado y del ejercicio de las atribuciones legales de Organismos y autoridades públicas ante distintas sedes jurisdiccionales.

En agosto, la Primera Sala del Excmo. Tribunal Constitucional (TC) declaró inadmisibles, por unanimidad, un requerimiento presentado por *Inmobiliaria Placilla SPA* –al que se sumaron otras empresas del rubro– que buscaba que se declararan inaplicables por inconstitucionales las normas que consagran las facultades del Contralor General de la República (CGR) mediante las cuales ordenó la cancelación de los permisos de construcción de 49 proyectos en la comuna de Estación Central, en la Región Metropolitana, denominados “*guetos verticales*”³².

El Presidente del Comité, Rodrigo Quintana, quien asumió la defensa del Estado y de la CGR, sostuvo que el dictamen del Tribunal “declaró que la potestad dictaminadora del Órgano Contralor posee base constitucional, por lo que requerimiento carece de fundamento plausible” y agregó que “corresponde a los Tribunales controlar la legalidad de los actos administrativos de la CGR, lo que deberá ser discutido en los recursos de protección”.

En sentencia unánime dictada el 26 de junio, el Excmo. Tribunal Constitucional rechazó un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad³³ presentado por la Caja de Ahorros de Empleados Públicos con el propósito de neutralizar la demanda judicial de disolución interpuesta en su contra por el CDE para la cancelación de



Consejero Rodrigo Quintana en audiencia realizada ante el Excmo. Tribunal Constitucional.

su personalidad jurídica, producto de graves infracciones e incumplimientos de sus estatutos.

El fallo representó un importante revés para la Caja –que a la vez fue condenada al pago total de las costas del juicio– y recogió los argumentos de la defensa fiscal al resolver que las objeciones planteadas en el requerimiento parecen “un reproche abstracto de la preceptiva contenida en los artículos 557 y 559 del Código Civil, tendiente a sustraer de la competencia del Ministerio de Justicia la facultad de requerir al Consejo de Defensa del Estado para que demande la cancelación de la personalidad jurídica y, de este, la atribución de accionar en ese sentido”.

En cuanto a la sentencia de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago en este asunto, confirmada por la Excmo. Corte

Suprema, el Consejero subrayó que ésta ratificó “la grave distracción de los fondos de los ahorrantes de la Caja, un total incumplimiento de los estatutos y un lucro encubierto, cuya gravedad se traduce en la significativa merma del fondo destinado a indemnizaciones de dicho organismo, que pasó de \$5.700 millones, a poco más de \$500 millones. El 42% de esos recursos fueron destinados a indemnizaciones de su ex director, lo que confirma que no se está frente a una situación arbitraria que ocurrió de un día para otro, sino frente a hechos graves que se han perdurado por el tiempo”, concluyó.

³² Requerimiento Rol7872-2019, del Exmo. Tribunal Constitucional.

³³ Requerimiento Rol 5437-2018, del Excmo. Tribunal Constitucional.



A fines del mes de julio, el Abogado Consejero Sebastián Soto –quien representó a la Excma. Corte Suprema en un reclamo de inaplicabilidad por inconstitucionalidad– sostuvo ante el Excmo. Tribunal Constitucional la inadmisibilidad de la acción interpuesta por el entonces Ministro de la Illtma. Corte de Apelaciones de Rancagua Marcelo Vásquez, para impugnar el proceso sancionatorio seguido en su contra por graves faltas a la probidad. En su alegato, el Consejero señaló la inexistencia de una “gestión pendiente”; falta de exposición sobre la forma en que cada disposición impugnada vulneraría la Constitución y ausencia de los fundamentos de derecho que sustentan el requerimiento³⁴.



Consejero Sebastián Soto, durante audiencia de alegatos ante el Excmo. Tribunal Constitucional.

“No hay en la alegación base para sostener que existe una vulneración de los derechos fundamentales del Ministro. Estos no han sido perjudicados ni menoscabados. Salvo que por menoscabar entendamos sancionar a quien ha actuado incorrectamente”, señaló el Consejero Soto en esa oportunidad. Posteriormente, la Segunda Sala de ese Excmo. Tribunal declaró inadmisibile el requerimiento por unanimidad de sus integrantes.

El Abogado Consejero Raúl Letelier representó a la Subsecretaría de Telecomunicaciones en diversos juicios sobre ejercicio de sus competencias propias, tanto en su calidad de administrador del espectro radioeléctrico, como en el ejercicio de sus potestades sancionatorias. En este último aspecto, el Consejero sostuvo la inexistencia de una presunta contravención al llamado “*principio de ne bis in idem*”, cuando la Subtel aplica una sanción principal y una multa diaria por incumplimiento. Al respecto, indicó que “no es verdad que nuestro ordenamiento jurídico contenga una proscripción general de sanciones múltiples para hechos idénticos”. “Nada obstaculiza que para algunos ilícitos el legislador fraccione su respuesta sancionatoria en normas diversas, tal como lo ha hecho en un sinnúmero de casos, donde ha diferenciado radicalmente distintas sanciones dando cuenta de la independencia de cada una de ellas”. La Excma. Corte Suprema consideró que ambas sanciones eran procedentes conjuntamente³⁵.

³⁴ Rol 36528 – 2019 de la Excma. Corte Suprema y 6776-2019, de la Illtma. Corte de Apelaciones de Santiago.

³⁵ Juicio Rol 14.607-2019, de la Excma. Corte Suprema, de fecha 12 de noviembre de 2019.



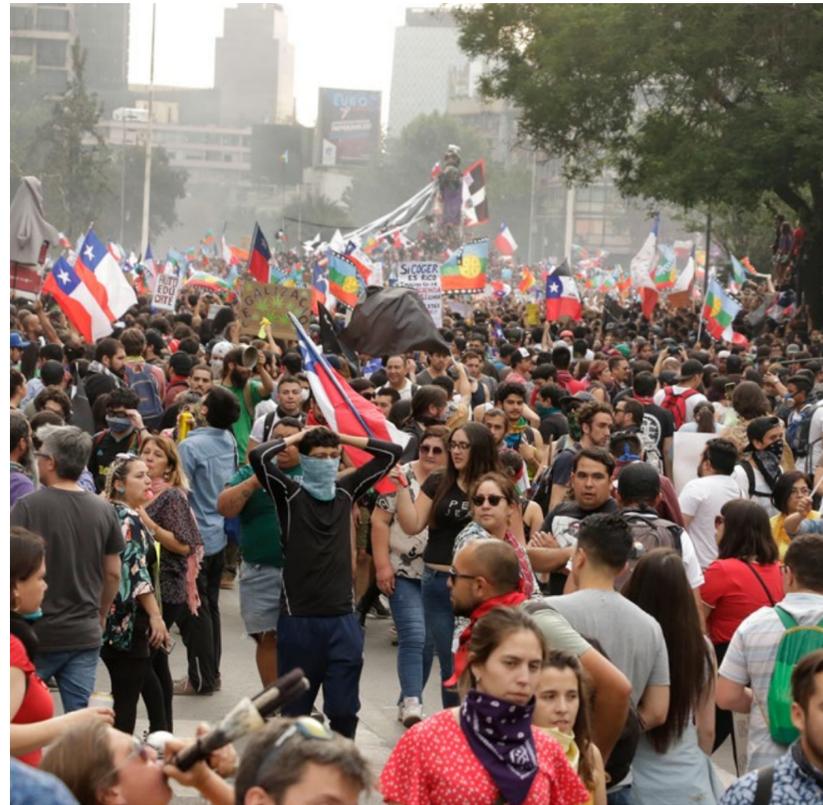
Defensa en acciones constitucionales en el contexto de las movilizaciones sociales

También ha correspondido al Comité Contencioso Administrativo la representación y defensa de las resoluciones adoptadas por autoridades y Organismos Públicos en el contexto de las movilizaciones sociales.

El Consejo ha desempeñado una labor oportuna y efectiva en este ámbito, considerando el abultado volumen de recursos interpuestos y el breve tiempo que este tipo de acciones considera para su tramitación.

Al 28 de febrero de 2020, el Consejo había asumido la defensa del ejercicio de las potestades públicas en 363 acciones constitucionales de los ámbitos civil y contencioso administrativo: 111 recursos para impugnar las declaraciones de estado de emergencia y toque de queda; 90 referidas a daños o eventuales perjuicios ocasionados por el uso de medios de represión como bombas lacrimógenas, sustancias químicas, perdigones y balines de goma; 29 en que se solicitó la protección del Estado para resguardar comercios, y otros 132 en que se acusan vicios, impedimentos y faltas al debido proceso respecto de la Prueba de Selección Universitaria, PSU, y en el Proceso de Admisión 2020. Las acciones se dirigen contra las resoluciones adoptadas por el Consejo de Rectores, CRUCH, y ejecutadas por el DEMRE.

En cuanto al estado procesal de dichas acciones constitucionales, respecto de un primer grupo de 111 recursos de protección y amparo tendientes a impugnar las declaraciones de estado de emergencia y toques de queda, el Consejo obtuvo sentencias favorables en 110 de ellos³⁶. Como argumento central, planteó que esa no constituía la vía para discutir el ámbito de la delegación de una atribución para restringir la circulación de personas en horario de



toque de queda, en un estado de excepción, facultades constitucionales y legales ejercidas por el Presidente de la República.

Aunque varias de estas acciones fueron declaradas inadmisibles (19), la mayoría terminó por sentencia que rechazó la pretensión de los recurrentes (68)³⁷.

Asimismo, se han obtenido resultados favorables en la mayoría de las acciones constitucionales que cuestionan en términos generales o abstractos la legalidad del uso de armamentos no letales u otros elementos disuasivos en el marco de las movilizaciones sociales³⁸ y en la totalidad de los recursos de protección deducidos por comercios o negocios,

e incluso por autoridades, que solicitaron el resguardo de grupos sociales o de personas no individualizadas que habrían sufrido o se encontrarían expuestas a sufrir limitaciones en el ejercicio de sus actividades comerciales o daños en sus instalaciones³⁹.

En tanto, de las 132 acciones constitucionales interpuestas en contra de las resoluciones de CRUCH y acciones del DEMRE, 61 fueron declaradas inadmisibles; dos desistidas por los recurrentes; cinco finalizadas por incompetencia del Tribunal; siete rechazadas y otras 22 acumuladas. A la fecha, se han dictado siete sentencias favorables de primera instancia, de las cuales cinco se encuentran firmes y una ha sido apelada ante la Excm. Corte Suprema, con resolución pendiente.

El CDE ha sostenido ante Tribunales que las medidas adoptadas por el CRUCH y ejecutadas por el DEMRE se enmarcaron en el ámbito de sus facultades y prerrogativas legales, que han sido dictadas con fundamento y que, en caso alguno, estas instituciones han actuado de forma arbitraria o ilegal.

³⁶ Fallo desfavorable en Juicio Rol 3438-2019, de la Illma. Corte de Apelaciones de La Serena, con apelación pendiente ante la Excm. Corte Suprema.

³⁷ Del resto, dos finalizaron por incompetencia del Tribunal, cinco por desistimiento de los recurrentes, 15 fueron acumulados y, en un caso, el Tribunal omitió pronunciamiento.

³⁸ De las cuales, 23 fueron rechazadas, ocho declaradas inadmisibles, dos finalizadas por incompetencia del Tribunal, 15 acumuladas y, solo una, acogida.

³⁹ De los 30 recursos relacionados con resguardo de comercio, siete fueron rechazados y otros siete desistidos por parte de los recurrentes.



Comité Laboral - Medioambiental

A cargo de las estrategias de defensa con que deben enfrentarse asuntos de diversa naturaleza, distribuidos en distintas sedes jurisdiccionales, el Comité ha redoblado su trabajo para abordar un creciente volumen de demandas y recursos en el ámbito laboral interpuestos por funcionarios públicos que fueron desvinculados anticipadamente; ejercido acciones para obtener la reparación del medioambiente y perseguir la responsabilidad de quienes lo han dañado; así como otras que buscan proteger el patrimonio cultural y/o histórico del país. A ello se añaden asuntos de diversa índole bajo su responsabilidad, como reclamaciones por expropiaciones; impugnaciones de licitaciones ante el Tribunal de la Contratación Pública y demandas de carácter previsional.

El asentamiento de una jurisprudencia que ha estimado procedente la aplicación del Código del Trabajo a los funcionarios(as) del sector público ha importado un trabajo de gran envergadura para este Comité; exigido la revisión de criterios y estrategias; así como la capacitación y especialización de sus abogados(as).

Desde la perspectiva de la jurisprudencia laboral, el Consejo ha logrado consolidar líneas de argumentación en los siguientes ámbitos:



Demandas laborales en virtud de las cuales se solicita aplicar al sector público la sanción establecida en el artículo 162 del Código del Trabajo

En este tipo de asuntos, la jurisprudencia ha sostenido que, al tratarse de contratos a honorarios celebrados por Órganos de la administración del Estado, o por Municipalidades, no procede aplicar la nulidad de despido al no encontrarse enteradas las cotizaciones previsionales a la época del término de la respectiva relación laboral. Aun cuando la

sentencia reconoce la existencia de dicha relación, concurre un elemento que permite diferenciar la aplicación de la referida sanción; cual es que ella fue suscrita al amparo de un estatuto legal predeterminado que –en principio– le otorgaba una presunción de legalidad. Lo anterior permite entender que dichos Organismos no se encuentran típicamente en la hipótesis de quien elude sus obligaciones laborales y previsionales, debiendo –en consecuencia– ser excluidos de dicha sanción.



Se produce, además, una desnaturalización de esa amonestación cuando es aplicada al tipo de relaciones laborales descritas, por cuanto el Estado o las Municipalidades no cuentan con la capacidad de convalidar libremente el despido, requiriendo para ello un pronunciamiento condenatorio. Lo anterior grava en forma desigual al ente público y se convierte, eventualmente, en una alternativa indemnizatoria adicional para el trabajador(a), que incluso puede llegar a sustituir las indemnizaciones propias de la desvinculación.

A mayor abundamiento, la jurisprudencia también ha establecido que, en razón del principio de legalidad, no es factible para el Fisco contratar bajo la normativa contemplada en el Código del Trabajo y, en consecuencia, ello también le impide pagar prestaciones no autorizadas por ley. Sucede que el principio de legalidad opera en forma dual: por una parte, existen normas que fijan qué es lo que el Órgano debe hacer y cómo hacerlo y, simultáneamente, otras que destinan los recursos financieros para llevar a cabo las funciones encomendadas. La reiterada jurisprudencia en ese sentido vino a asentar dicho planteamiento⁴⁰.



⁴⁰ Sentencias ejecutoriadas que acogen los argumentos esgrimidos por el CDE:

- Sentencia de la Excm. Corte Suprema, de 23 de octubre de 2019, pronunciada en juicio Rol 31569-2018, caratulado “Mansilla Silva, Luis contra Fisco de Chile”. El fallo se pronuncia sobre la ausencia de aplicación de la nulidad de despido a contratos a honorarios celebrados por Órganos de la administración del Estado y a la presunción de legalidad de los contratos a honorarios celebrados por dichos Órganos, que permite entender que no se encuentran típicamente en la hipótesis para la que se previó dicha figura de nulidad.

- Sentencia de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, de 5 de junio de 2019, pronunciada en juicio Rol 2530-2018, caratulado “Jara contra Fisco de Chile”, sobre improcedencia del pago de cotizaciones de salud. El fallo sostiene que no existe para el trabajador un beneficio inmediato futuro que pueda hacer valer con esos pagos; el Órgano Público no puede ser obligado a imponer los aportes asistenciales de salud a una entidad privada que no ha sido parte en el juicio y que resultará como única beneficiada con esos estipendios; el trabajador no recibirá prestaciones con cargo a esos aportes, al no mediar un contrato de salud que opere en forma retroactiva; el carácter declarativo de la sentencia que reconoce la existencia de relación laboral entre las partes; la no aplicación de la nulidad de despido a los contratos a honorarios celebrados por los Órganos de la administración del Estado; la imposibilidad de los mismos de convalidar el despido, dado que la norma estatutaria no se los permite.

- En la misma línea de la sentencia anterior se pronunció la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, en el juicio Rol 19-2019, caratulado “Zurita Medina, Ivonne contra Ministerio de Desarrollo Social”, de 27 de junio de 2019.



Demandas en que se solicita la aplicación del procedimiento de tutela laboral

La jurisprudencia ha establecido que la titularidad del reclamante no limita el ejercicio del procedimiento de tutela de derechos fundamentales, por lo que resulta procedente su aplicación a los funcionarios(as) de la administración del Estado. Conforme con ello, dicho procedimiento se ha hecho extensivo, no solo al personal a contrata, sino también a aquel sujeto a regímenes de planta, honorarios e, incluso, a aquellos regidos por estatutos especiales.

En ese contexto, la estrategia del Consejo ha logrado mayoritariamente que la sanción por tutela se circunscriba a una condena de entre seis a once remuneraciones, y no a las indemnizaciones que estipula el artículo 161 del Código del Trabajo. Asimismo, en una importante cantidad de casos ha obtenido que se acoja la excepción de incompetencia para

aquellos empleados(as) que pertenecen a reparticiones regidas por estatutos especiales consagrados por la Constitución, por ejemplo, las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile⁴¹.

Demandas presentadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 402 del Código del Trabajo

Recursos que tienen como propósito impugnar la Resolución N°133, de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que determina aquellas empresas y corporaciones que no podrán ejercer el derecho a huelga por prestar servicios de utilidad pública, esenciales para la población. En esta materia, fallos obtenidos desde 2018 han reconocido los argumentos del Consejo, representado por el Consejero Jaime Varela, y se han pronunciado de forma favorable al interés fiscal⁴².



⁴¹ Sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha 3 de octubre de 2019, pronunciada en el juicio Rol 799-2019, caratulado “Hales contra Fisco de Chile y otro”.

- Sentencia del Excmo. Tribunal Constitucional, de fecha 11 de julio de 2019, en juicio RUC 18-4-0113062-0, RIT T-4-2018, seguido ante el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Vallenar, caratulado “Alvarado con Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen”, sobre procedimiento de tutela laboral. El fallo se pronuncia sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por dicha Municipalidad respecto al inciso tercero del artículo 1°, y a los artículos 171 y 485 del Código del Trabajo. Sostiene que de una norma de ley común no puede derivarse una nueva competencia para los Tribunales del Poder Judicial, pues la Constitución exige una Ley Orgánica Constitucional para ello. Añade que establecer nuevos beneficios para el personal de la administración del Estado requiere una ley de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. La normativa que rige a los funcionarios públicos contempla mecanismos precisos de protección para sus derechos y que constituye un asunto de “interpretación legal” que debe ser resuelto en sede competente.

⁴² Sentencia pronunciada por Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha 18 de enero de 2019, en juicio Rol 1720-2017, caratulado “Sindicato Interempresa de Trabajadores Profesionales de Emelectric S.A. y C.G.E. Distribución contra Ministros de Economía, Fomento y Turismo”. En el mismo sentido, sentencias de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, en juicios Roles 1740-2017, 1739-2017, 1717-2017, 1736-2017 y 1679-2017, en que dicho sindicato interpuso recurso de reclamación en contra de resolución dictada por Ministros de Economía, Fomento y Turismo; de Defensa Nacional; y del Trabajo y Previsión Social, en virtud de la cual se determinó la nómina de empresas y corporaciones que se encuentran en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 362 del Código del Trabajo. Dicha Corte rechazó el recurso de reclamación, con fecha 18 de enero de 2019.



Demandas laborales mediante las cuales personas contratadas a honorarios solicitan, entre otras cosas, el pago de las cotizaciones previsionales

El Consejo ha sostenido reiteradamente ante Tribunales la improcedencia del pago de cotizaciones de salud y de previsión, aún más cuando estas asignaciones ya han sido canceladas por los propios demandantes.

En 2018, la sentencia obtenida en el juicio caratulado “León Borquez, Yheni con Fisco de Chile”⁴³, sostuvo que “a) Que de los antecedentes aportados aparece que la actora se halla afiliada a *Isapre Colmena*, recibiendo las prestaciones conforme al plan de salud contratado y que se encontraba vigente al término de sus funciones, al menos. B) Que, en base a lo anterior, la condena impuesta por el fallo respecto a este rubro por todo el lapso de relación laboral que se le reconoce en la sentencia, no resulta procedente”.

El Consejo ha sostenido ante Tribunales la improcedencia del pago de cotizaciones de salud, toda vez que la prestación que se debe al afiliado es imposible de cumplir por los organismos de Salud Previsional. Por ejemplo, si el pago de la prestación del año 1993 ya se devengó, y debió haberse utilizado ese año y no hoy, el pago actual constituye un enriquecimiento injusto para dichas Instituciones⁴⁴.

En opinión del Comité y, a modo de conclusión, es posible constatar una creciente judicialización de conflictos de tipo laboral. A ello se añaden fallos de la Excm. Corte Suprema, cuyo efecto, en la práctica, se traduce en una modificación de los estatutos legales de los servicios públicos, determinando nuevas indemnizaciones que impactan fuertemente la caja fiscal y que no cuentan con respaldo o correlato en la ley anual de presupuesto.

La diversidad de asuntos a cargo del Comité importa el ejercicio de la defensa del interés público en distintas sedes jurisdiccionales, en materias de distinta índole. Precisamente, da cuenta de ello un recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado en enero de 2019 por la madre de un menor que solicitaba



se declarara ilegal parte del procedimiento dictado por la Excm. Corte Suprema para la aplicación del Convenio de la Haya referente a aspectos civiles de la sustracción internacional de niños y niñas, suscrito por Chile en 1994⁴⁵.

En representación del Estado y del Máximo Tribunal, el Consejero Juan Antonio Peribonio solicitó al Excmo. Tribunal Constitucional (TC) pronunciarse sobre la legalidad del artículo 12 del referido Auto Acordado, que señala que la sentencia definitiva en estos casos sólo será impugnabile mediante apelación, contra cuya resolución no procederá recurso alguno. En sentencia de 14 de marzo de 2019, el TC ratificó la legalidad de dicho procedimiento.

“El Tribunal Constitucional se ha pronunciado a favor de la constitucionalidad del mecanismo que regula los efectos civiles de la sustracción internacional de menores y que, en conformidad con el tratado internacional suscrito por el país en ese ámbito, debe asegurar un procedimiento ágil, expedito y urgente, ponderando los intereses del niño o niña”, subrayó en esa oportunidad el Consejero. Lo anterior, “demuestra que la dictación de normas generales y obligatorias permiten dar efectivo cumplimiento a la institucionalidad vigente en Chile en esta materia, así como a los compromisos internacionales asumidos por el Estado”, añadió.

⁴³ Sentencia RIT T-6-2018, del 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

⁴⁴ Sentencia pronunciada por la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, de 5 de junio de 2019, en juicio caratulado “Jara contra Fisco de Chile”, Rol ingreso de Corte 2530-2018.

⁴⁵ Juicio Rol 2469-2018, de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago y 6776-2019, del Excmo. Tribunal Constitucional.





Desafiante rol de protección y reparación del medio ambiente

Luego que la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, otorgara al Consejo el ejercicio de la acción de reparación medioambiental, dicho ámbito de su competencia constituye hoy una desafiante tarea para el Organismo, dada su dimensión técnica y sectorial, a lo que se añade un nuevo marco regulatorio. En plena aplicación de la nueva institucionalidad ambiental, y específicamente con la entrada en vigencia de los Tribunales Ambientales y la Superintendencia del ramo, el Comité –apoyado por la Unidad especializada que posee el CDE en ese ámbito–, debe considerar, en la elaboración de sus estrategias, una diversa gama de normativas técnicas relevantes. Por ejemplo, las legislaciones referentes a monumentos nacionales, a navegación, a urbanismo y construcción, entre otras.

Al 31 de diciembre de 2019, el CDE tenía a su cargo 39 juicios de contenido ambiental, en los que actualmente interviene para obtener la reparación del medioambiente dañado, demandar –eventualmente– la indemnización de los perjuicios provocados, o ejercer la representación judicial de Órganos Públicos centralizados con competencia ambiental, tales como los Ministerios de Medio Ambiente, de Obras Públicas y de Salud.

Asuntos en que se obtuvieron sentencias favorables para el Fisco de Chile en 2019 fueron:

Reparación de daño ambiental provocado a Humedal de Batuco, en la Región Metropolitana⁴⁶

A partir de una demanda de reparación ambiental presentada por el Consejo, la Excm. Corte Suprema ordenó a *Inmobiliaria Inversiones Quilicura S.A.* la ejecución de



medidas necesarias e idóneas para la reparación del grave daño ambiental provocado a dicho ecosistema ubicado en la comuna de Batuco⁴⁷, cuya alta concentración de avifauna acuática ha permitido registrar más de 70 especies residentes y migratorias. El 80% de la superficie de la laguna que compone el humedal fue desecada como consecuencia de la extracción ilegal de agua, lo que provocó daños a la vegetación, fauna y biodiversidad presente en el lugar.

A través de su Unidad de Medio Ambiente, el CDE se encuentra actualmente realizando gestiones técnicas necesarias para interponer la correspondiente demanda de cumplimiento incidental de la sentencia. Lo anterior, dado que, en paralelo a las medidas de reparación establecidas por el fallo, se debe establecer el avalúo de los perjuicios generados como consecuencia del daño, de modo de ejercer la acción indemnizatoria en favor del Fisco.

Humedal ubicado en la comuna de Batuco, en la Región Metropolitana.

⁴⁶ Sentencia pronunciada por la Excm. Corte Suprema, de 7 de agosto de 2019, en juicio Rol 1239-2018, caratulado “Fisco de Chile con Achurra Larraín Servando, Inmobiliaria e Inversiones”.

⁴⁷ En particular, decretó el cese inmediato de toda extracción de agua desde la Laguna Batuco. Además, ordenó indemnizar al Fisco los perjuicios causados en fase de cumplimiento incidental del fallo y ejecutar dentro del plazo de 120 días las siguientes obras: (i) Restablecimiento de los cursos naturales de escurrimiento de las aguas de la laguna, mediante la eliminación de toda obra de captación realizada en el predio; (ii) Retiro la motobomba y todo aparato que sirva para la extracción mecánica de agua desde la Laguna Batuco; (iii) Eliminar el tranque de acumulación existente en el lugar; y (iv) Rellenar las excavaciones correspondientes a los canales artificiales con idénticas propiedades de permeabilidad que las capas de sedimento adyacentes.



Sentencia de la Excm. Corte Suprema que sienta un importante precedente en materia ambiental, al establecer responsabilidad de los propietarios sobre la acción de arrendatarios que provocó grave daño ambiental⁴⁸.

En fallo de casación, la Corte Suprema acogió la demanda de daño ambiental interpuesta por el Consejo de Defensa del Estado en contra de una comunidad hereditaria, propietaria de un predio ubicado en Camino *Lo Echevers*, comuna de Quilicura, por el cual atraviesa el estero “*Los Perros*”, que forma parte de la red primaria de evacuación de aguas lluvias del gran Santiago. La sentencia responsabilizó a los propietarios de actuar de forma negligente al no fiscalizar el modo en que se desarrollaba el contrato de arrendamiento, en que cedieron el predio para el depósito de desechos inertes, no orgánicos, que permitieran elevar la cota del terreno y nivelarlo. En la práctica, durante años, el terreno fue transformado en un vertedero ilegal que acumuló residuos peligrosos que causaron daño ambiental, como la contaminación de napas subterráneas, actividad que se apartó de la autorización que se obtuvo por parte de la Seremi de Salud.

El fallo de primera instancia, confirmado por la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago, acogió la demanda en contra de los arrendatarios como autores materiales del daño ambiental, excluyendo la responsabilidad de la comunidad propietaria del predio, al considerar que, al haberlo cedido en arrendamiento, no era posible reprocharles el haber infringido su deber de vigilancia.

Posteriormente, la Excm. Corte Suprema acogió el recurso de casación interpuesto por el Consejo de Defensa del Estado y dictó la correspondiente sentencia de reemplazo. En ella sostuvo que la doble calidad de propietaria y arrendadora

de dicha comunidad le imponía deberes de vigilancia y cuidado, especialmente cuando autorizaron el desarrollo de actividades que, de realizarse al margen de la ley y de las autorizaciones pertinentes, son potencialmente peligrosas.

En estas circunstancias, el fallo de reemplazo declaró que dicha conducta omisiva les genera responsabilidad por el daño causado, puesto que, de haber actuado diligentemente, podrían haberlo evitado o disminuido significativamente. Este razonamiento permitió al Máximo Tribunal acoger las alegaciones del CDE y declarar que son responsables del daño no sólo sus autores materiales sino, también, los propietarios del predio a quienes asistía un deber de cuidado, orientado a evitar que se desarrollaran en él actividades dañosas del medio ambiente⁴⁹.

Sentencia del Segundo Tribunal Ambiental de Santiago sobre reclamo interpuesto contra resolución del Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, que autorizó ejecución del proyecto “Embalse Punilla Octava Región”⁵⁰.

El Consejo de Defensa del Estado representó en este asunto al Ministerio de Obras Públicas, en calidad de titular del proyecto, frente a una reclamación realizada por la organización “*Movimiento Social En Defensa del Río Ñuble*” en contra de la resolución emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, que acreditó la ejecución del proyecto “*Embalse Punilla Octava Región*”. Dicha obra había sido autorizada ambientalmente por Resolución Exenta N° 15, de fecha 15 de noviembre de 2010 emitida por la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Biobío.



Audiencia en el Tercer Tribunal Ambiental.

⁴⁸ Sentencia de la Excm. Corte Suprema, de 12 de diciembre de 2019, en juicio Rol 8594-18, caratulado “Fisco de Chile con Varela Martínez Rosa María y Otros”.

⁴⁹ La sentencia condenó con costas a los demandados y decretó, como medidas de reparación, el retiro de los residuos dispuestos en el lugar y su reubicación, dentro de un plazo de seis meses, en un lugar autorizado para ello; la elaboración de un informe semanal a la Seremi de Salud de dichas gestiones; la construcción de un plan de control de vectores por parte de una empresa de pesticidas autorizada, antes y después del retiro de los residuos; la clausura total de los accesos vehiculares y peatonales al lugar, para evitar la disposición ilegal de residuos; la restitución del normal escurrimiento de las aguas en el estero “Los Perros”, en el tramo intervenido, con el propósito de evitar deslizamientos que impliquen futuras obstrucciones, y dar cuenta de dichas acciones a la Dirección Regional de Aguas; así como toda otra medida que el Tribunal disponga conforme a derecho y al mérito del proceso.

⁵⁰ Fallo del Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, de 13 de septiembre de 2019, en juicio Rol R-189-2018, caratulado “Movimiento Social en Defensa del Río Ñuble en contra de la Dirección Ejecutiva, Servicio de Evaluación Ambiental (Res. Ex. N° 636 de fecha 24 de mayo de 2018)”.

Por sentencia de fecha 13 de septiembre de 2019, el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago rechazó, con costas, la reclamación interpuesta, por cuanto se tuvo por acreditado en juicio el inicio de ejecución del referido proyecto.

La referida sentencia fue impugnada por los reclamantes mediante un recurso de casación en el fondo que se encuentra en acuerdo desde el pasado 22 de noviembre ante la Tercera Sala de la Excm. Corte Suprema⁵¹.

Acuerdo de transacción judicial entre Sociedad Contractual Minera Bahía Inglesa y el Estado de Chile para la protección y conservación de sector de inconmensurable valor paleontológico ubicado en la Región de Atacama.

El acuerdo⁵², formalizado el 31 de enero de 2020, protege el área donde se emplaza actualmente el *Parque Paleontológico Los Dedos y Cerro Ballena*, la localidad con vertebrados fósiles más importante del país, conforme a su diversidad y calidad de conservación; condición por la que se le ha reconocido internacionalmente, dado su potencial para transformarse en un referente de esa disciplina científica a nivel mundial.

La transacción pone término a un largo proceso judicial, iniciado a partir de una demanda de reparación ambiental e indemnización de perjuicios presentada en 2004 por el Consejo de Defensa del Estado en contra de *SCM Bahía Inglesa y Compañía Minera de Fosfatos Naturales Limitada*. La acción se fundó en el daño que las faenas de tipo extractivas provocaron a dicho yacimiento. En sentencia de fecha 27 de abril de 2011, pronunciada por el Segundo Juzgado de Letras de Copiapó, se condenó solidariamente a ambas sociedades a ejecutar una serie de medidas para reparar el medioambiente dañado, además de indemnizar los perjuicios ocasionados al Fisco. Al momento de

suscribirse la transacción, el juicio se encontraba en fase de cumplimiento incidental.

El Consejo, además, interpuso una demanda⁵³ para obtener la restitución del inmueble fiscal ubicado en el sector El Morro por parte de *Compañía Minera de Fosfatos Naturales Limitada*, la cual fue acogida por fallo de primera instancia⁵⁴. Previo a la suscripción de la transacción, se interpuso un recurso de apelación por la parte demandada, cuya admisibilidad quedó sin resolverse como consecuencia del referido acuerdo. Este incluye, entre otras medidas, una indemnización de un millón de dólares a favor del Fisco de Chile, recursos que serán destinados a la creación de una corporación sin fines de lucro para el desarrollo, protección, conservación, investigación, difusión, fomento y puesta en valor de su patrimonio paleontológico natural, histórico y cultural.



Parque Paleontológico Los Dedos y Cerro Ballena, ubicado en la costa de la Región de Atacama.

⁵¹ Juicio Rol 29521-2019, seguido ante la Excm. Corte Suprema, caratulado “Junta de Vecino Unión de las Palmas con Servicio de Evaluación Ambiental”.

⁵² Transacción judicial en juicio Rol C-5532-2004, seguido ante el Segundo Juzgado Civil de Copiapó, caratulado “Fisco de Chile contra Sociedad Contractual Minera Bahía Inglesa Ltda.”.

⁵³ Juicio Rol C-147-2015, seguido ante el Segundo Juzgado Civil de Copiapó, caratulado “Fisco de Chile contra Compañía Minera de Fosfatos Naturales Ltda.”.

⁵⁴ Sentencia del Segundo Juzgado Civil de Copiapó, de 5 de septiembre de 2017, en juicio Rol C-147-2015, caratulado “Fisco de Chile contra Compañía Minera de Fosfatos Naturales Ltda.”.



Finalmente, considera la exclusión de toda actividad minera del área de 2.516 hectáreas donde se ubica el yacimiento de fósiles, y la constitución, por parte de las sociedades, de un fondo monetario anual de 250.000 dólares durante todo el período de explotación de las pertenencias mineras. Dichos recursos también deberán ser destinados para investigación y puesta en valor de los bienes y nuevas piezas halladas, y será administrado por la futura Corporación.

“La formación geológica de Bahía Inglesa en la costa de la Región de Atacama, atesora un maravilloso patrimonio paleontológico, inigualable a escala global. Hablamos de restos de vertebrados marinos de hace ocho millones de años, entre ellos, cocodrilos, aves gigantes, cetáceos e inmensos tiburones. Nuestra legislación reconoce estos fósiles como monumentos nacionales, sin embargo, por años fueron destruidos por faenas de minería ilegal. La decidida acción del Consejo de Defensa del Estado y la convicción de su presidenta, María Eugenia Manaud, permitió proteger el yacimiento de forma efectiva y obtener recursos que permitirán iniciar un inédito plan de desarrollo científico que surge desde la propia Región de Atacama y que asume la responsabilidad de poner en valor este patrimonio paleontológico en beneficio de Chile y el Mundo⁵⁵”.

Pablo Quilodrán,
Arqueólogo, especialista en patrimonio
paleontológico

Otros casos de interés en que se ejerció o sostuvo la acción de reparación por daño ambiental y/o se asumió la representación judicial de autoridades u Organismos con competencia ambiental en 2019:

- Demanda de reparación ambiental, de fecha 12 de abril de 2019, seguida en contra de *Compañía Minera Nevada SpA* ante el Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta⁵⁶, como consecuencia de la afectación de vegas y especies vegetacionales en estado de conservación. El juicio –que se desarrolla en el marco de la ejecución del Proyecto *Pascua Lama*–, se encuentra actualmente en fase de conciliación y prueba.
- Demanda de reparación ambiental en contra de *Compañía Contractual Minera Candelaria*, deducida el 15 de julio de 2019 ante el Tribunal Ambiental de Antofagasta⁵⁷, por la afectación del componente hídrico en la cuenca del río Copiapó. El juicio se encuentra actualmente en fase de conciliación y prueba.



Consejera Clara Szczaranski en audiencia de alegatos ante la Excm. Corte Suprema.

- Demanda de reparación ambiental interpuesta en contra de *Anglo American Sur* ante el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago⁵⁸, por afectación de vegas altoandinas y especies vegetacionales, producto de la operación del Proyecto *Depósito de Estériles Donoso*, en la Región Metropolitana.

- Demanda de reparación ambiental interpuesta en contra de *Celulosa Arauco y Constitución S.A*, seguida ante el Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia⁵⁹, por el derrame de concentrado de licor verde al río Cruces, ubicado en esa ciudad.

⁵⁵ Opinión emitida por el arqueólogo Pablo Quilodrán y hecha llegar al CDE con fecha 17 de febrero de 2020.

⁵⁶ Juicio Rol D-3-2019, seguido ante el Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta.

⁵⁷ Juicio Rol D-4-2019, seguido ante el Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta.

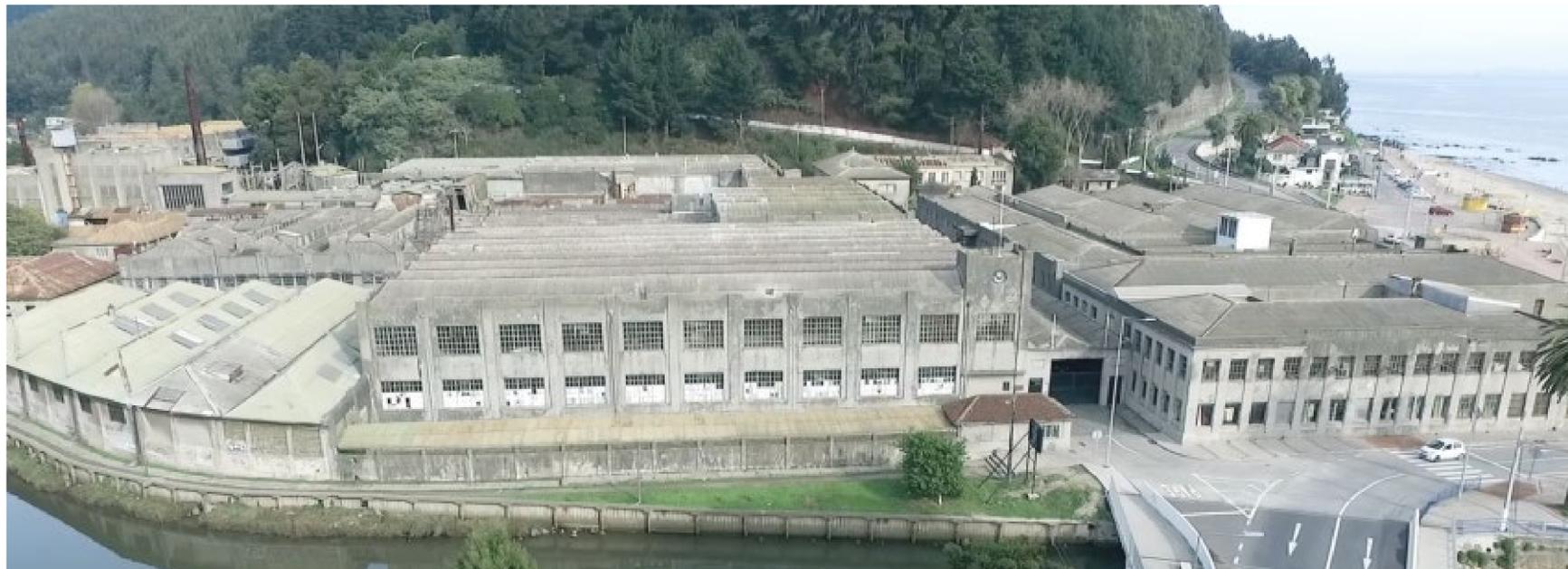
⁵⁸ Acción de reparación ambiental, de fecha 12 de noviembre de 2018, ejercida en juicio Rol D-40-2018, del Segundo Tribunal Ambiental de Santiago.

⁵⁹ Acción de reparación ambiental, de fecha 28 de diciembre de 2018, ejercida en juicio Rol D-41-2018, del Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia.



- El CDE coordinó la defensa judicial de un grupo de Organismos centralizados del Estado contra quienes se dedujeron recursos de protección⁶⁰ para impugnar decisiones o resoluciones ambientales adoptadas en el marco de uno de los episodios de contaminación que afectó, en agosto de 2018, a la bahía de Quintero, en la Región de Valparaíso. No obstante, en sentencia pronunciada a fines de mayo de 2019, la Tercera Sala de la Excm. Corte Suprema acogió las acciones presentadas, dicha resolución no imputó una omisión o acción arbitraria o ilegal precisa a los Servicios del Estado, subrayó la Consejera Clara Szczaranski. La Presidenta del Comité destacó la preocupación del Máximo Tribunal por el desarrollo de una función más avanzada y proactiva por parte de la Administración Central en la prevención y gestión del riesgo ambiental.
- A fines de junio, el Consejo solicitó al Excmo. Tribunal Constitucional el rechazo de un requerimiento de

inaplicabilidad por inconstitucionalidad deducido por el *Banco de Chile* respecto de los artículos 11 y 12 de la ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales, mediante el cual se pretendía dejar sin efecto la declaración de Monumento Histórico Nacional otorgada a la fábrica textil *Bellavista Oveja Tomé*⁶¹, símbolo del desarrollo industrial y social del país durante el Siglo XX, emplazada en la Región de Biobío. El Abogado Consejero Jaime Varela, quien tuvo a su cargo dicho juicio, sostuvo que la importancia del fallo del TC que rechazó la pretensión del recurrente, radica en el reconocimiento de que “la Constitución no sólo regula los órganos y mecanismos de ejercicio equilibrado del poder, sino también garantiza la dimensión política y económica de la comunidad nacional, extendiéndose, además, a su dimensión cultural; por corresponder a una dimensión fundamental de la vida en sociedad, de su identidad política e histórica, propia de toda Nación”.



⁶⁰ Recurso de protección Rol 5.888-19, interpuesto por el Senador Francisco Chahuán en contra de la Empresa Nacional de Petróleos, ENAP, al cual fueron acumuladas otras acciones deducidas por un gran número de afectados, dirigidas en contra del Presidente de la República y los Ministerios de Medio Ambiente y de Salud; la Superintendencia del Medio Ambiente; la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencias en Valparaíso; la Dirección Nacional de la Oficina Nacional de Emergencias, en Santiago; el Ministro del Interior; el Intendente de la Región de Valparaíso; la SEREMI de Medio Ambiente de Valparaíso; la SEREMI de Salud de Valparaíso, las Municipalidades de Quintero y Puchuncaví, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Intendencia de la Región de Valparaíso.

⁶¹ Juicio Rol 4269-2018 del Excmo. Tribunal Constitucional.



En tanto, en 2019 el Consejo también interpuso querellas criminales para determinar responsabilidades penales y obtener las condenas de quienes provocaron daños al medioambiente y/o atentaron contra bienes o monumentos nacionales de valor patrimonial y/o histórico. Si bien, las estrategias jurídicas y la ejecución de dichas acciones se encuentran a cargo del Comité Penal del CDE, se incluyen en este balance con el propósito de ofrecer un recuento general de las iniciativas emprendidas por el Organismo en materia ambiental y patrimonial.

Conforme con lo anterior, el 27 de noviembre el Consejo presentó una querrela por el delito previsto y sancionado en el artículo 291 del Código Penal, en contra de quienes resulten responsables por los graves episodios de contaminación que afectaron –en agosto de 2018– a los habitantes de Concepción y Talcahuano, en la Región de Biobío; y de



Geoglifo “Gigante de Tarapacá”, ubicado en la Región de Tarapacá.

Quintero y Puchuncaví, en la Región de Valparaíso; producto de la propagación por vía aérea de elementos o agentes químicos contenido en el crudo iraní adquirido por la Empresa Nacional del Petróleo, sustancia que fue transportada por vía marítima a las bahías de Concepción y Quintero.

En su acción penal, el CDE sostuvo que ENAP adquirió crudo elevado en gases contaminantes sin adoptar los resguardos necesarios para su traslado, lo que provocó la emanación de contaminantes en altos niveles de concentración, que resultaron nocivos para la salud de las personas. Simultáneamente, a través de su Comité Penal, se querelló por ocultamiento de información relevante a la autoridad marítima y fiscalizadora, situación que hace presumir la responsabilidad dolosa de quienes llevaron a cabo dicha conducta típica⁶².

A comienzos del año pasado, el Consejo interpuso querrela criminal por el delito de daño a monumento nacional arqueológico⁶³, en calidad de consumado, en contra de todos quienes resultaran responsables de perjuicios ocasionados al geoglifo preincaico conocido como “Gigante de Tarapacá”, ubicado en la comuna de Huara, Provincia de Tamarugal, en la Región de Tarapacá. Posteriormente, en marzo, el Consejo obtuvo una contundente condena para los cuatro turistas responsables de los daños ocasionados. El tenor de la sentencia condenatoria pronunciada en procedimiento abreviado, acogió íntegramente cada una de las solicitudes realizadas por el Organismo, imponiendo a los acusados penas privativas de libertad y pecuniarias en los máximos legales⁶⁴. Con ello se sentó un relevante precedente para el cuidado y protección del patrimonio cultural medioambiental del país.

Proyecto de ley para la sanción de delitos medioambientales

El Departamento de Estudios, la Unidad de Medio Ambiente y el Comité Penal están monitoreando el proyecto de ley que “Modifica el Código Penal y otros cuerpos legales, en lo relativo a los delitos contra el medio ambiente”, boletín N° 11482-07. El objetivo es analizar eventuales implicancias que este pueda tener sobre las facultades y atribuciones que posee el Consejo de Defensa del Estado en el ejercicio de acciones penales y de carácter ambiental, para efectos de participar en su discusión legislativa.

“El Consejo no divisa la conveniencia de restarle la titularidad de la acción civil para entregársela a la Superintendencia de Medio Ambiente, tanto por la experiencia que posee nuestra Institución como representante de los intereses del Estado ante todo tipo de Tribunales, entre ellos, los ambientales; como por su independencia. Esto último, garantiza una mejor persecución de la reparación del daño ambiental y, en su caso, de indemnizaciones de perjuicios”, sostuvo la Presidenta María Eugenia Manaud ante la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, a la que fue invitada en el mes de abril.

⁶² Querrela a cargo del Comité Penal del CDE, interpuesta con fecha 27 de noviembre de 2019, en juicio RUC 1800903772-8, RIT 7316-2018.

⁶³ Juicio RUC 1900043230-2 y RIT 0-26-2019, del Juzgado de Letras y Garantía de Pozo Almonte.

⁶⁴ Correspondientes a penas de tres años de presidio menor en su grado medio y multa de 125 UTM para cada uno de los condenados.





Comité Penal

Durante 2019, el Comité Penal continuó sosteniendo con vigor las acciones penales con que intervino en juicios de gran envergadura e impacto público, dado el volumen de los recursos fiscales defraudados y la gravedad de los delitos cometidos por funcionarios del Estado. Consejeros y abogados litigantes comparecieron en múltiples audiencias y abordaron distintos recursos deducidos por las defensas de imputados en diferentes sedes jurisdiccionales.

Activa participación en juicios de gran envergadura

En el caso de la investigación penal referente a la millonaria defraudación fiscal en Carabineros de Chile, que contabiliza 127 imputados por delitos de malversación de caudales públicos, lavado de activos y asociación ilícita –además de falsificación y uso malicioso de instrumento público, en

algunos casos–; se condenó a 94 imputados⁶⁵ mediante procedimientos abreviados llevados a cabo en las tres aristas que considera este juicio, cuya carpeta principal se encuentra en etapa de preparación de juicio oral desde el 12 de septiembre de 2019⁶⁶.

En la segunda arista, el CDE adhirió a la acusación del Ministerio Público⁶⁷, obteniendo condena contra 51 imputados como autores de los delitos de malversación de caudales públicos y lavado de activos; y en un caso, por el delito de lavado de activos culposo. En tanto, en la tercera arista, el CDE presentó acusación particular contra 43 personas por los delitos de lavado de activos y malversación de caudales públicos⁶⁸. La tesis del CDE se impuso en sede de garantía⁶⁹, obteniéndose condenas por ambos ilícitos, y en la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago⁷⁰, que conoció de la apelación que confirmó condenas por ambas figuras para 41 y 42 acusados⁷¹.



⁶⁵ Tanto para el delito de malversación de caudales públicos, como para el delito de lavado de activos, se condenó a los imputados a la pena accesoria de multas, concediéndose cuotas para su pago, proceso que se encuentra vigente y bajo vigilancia del CDE.

⁶⁶ En el juicio principal, RIT 4730-2017, seguido ante el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, se investigó, acusó y formalizó por diversos delitos, entre ellos, el de asociación ilícita en contra quienes se desarrollaron como jefes y miembros de la misma, mediante el despliegue de diversas conductas para malversar fondos públicos entre 2006 y 2017. El CDE dedujo querrela y diversas ampliaciones contra la totalidad de los imputados. Posteriormente, respecto de los formalizados, se separó la investigación, manteniéndose en la arista principal a 33 de ellos, y generándose las causas RIT 16344-2018 –seguida en contra de 51 imputados– y RIT 16286-2018, en contra de otros 43; que agrupan a quienes actuaron como facilitadores de cuentas bancarias en donde se depositaron recursos defraudados.

⁶⁷ Adhesión presentada con fecha 18 de abril de 2019 en arista RIT 16344-2018.

⁶⁸ Acusación particular presentada con fecha 13 de abril de 2019 en arista RIT 16286-2018.

⁶⁹ Con fecha 18 de junio de 2019 se dictó sentencia condenatoria en procedimiento abreviado, acogiendo la tesis del CDE. En dicho procedimiento, el Consejo sostuvo su acusación particular, calificando los hechos como constitutivos del delito de malversación de caudales públicos y lavado de activos.

⁷⁰ Con fecha 29 de julio de 2019, la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia condenatoria de 18 de junio.

⁷¹ Se dictó sobreseimiento definitivo respecto de un imputado –debido a su fallecimiento– y otro fue declarado rebelde para todos los efectos legales.





Los hechos descritos en la acusación de la Fiscalía tenían sustento fáctico para atribuir a los acusados participación en las sustracciones, al existir conocimiento de la calidad de fondos públicos de los dineros que habían permitido depositar en sus cuentas corrientes y deducir, igualmente: (i) el conocimiento que tenían de las sustracciones de los mismos y (ii) el concierto previo. Por su parte, en la carpeta de investigación existían medios de prueba que permitían acreditar lo anterior, para efectos de sostener la calificación de malversación de caudales públicos.

Cabe subrayar que el Consejo sostuvo la teoría de la “comunicabilidad” respecto del delito de malversación, desarrollando en audiencia cada uno de los elementos necesarios para establecer la plena presencia de dicha construcción jurídica en este caso, lo que permitió extender la figura de malversación de caudales públicos a los particulares involucrados en dichas sustracciones.

Respecto de las condenas dictadas en los procedimientos abreviados, y con el propósito de obtener las indemnizaciones correspondientes, el Consejo ha dado inicio a la presentación de demandas civiles en aquellos casos en que lo ha estimado procedente, manteniendo las medidas cautelares reales decretadas en los juicios penales.

“Hemos obtenido 94 condenas favorables a la tesis que sostuvimos como querellantes, lo que da cuenta del esfuerzo humano, técnico y profesional desplegado a lo largo de este juicio; que constituye la investigación más importante conocida por la Reforma Procesal Penal en cuanto a la dimensión del monto malversado, la cantidad de acusados y condenados y la extensión del tiempo investigado. El Consejo ha concentrado sus capacidades en la actual etapa de preparación del juicio oral contra 31 acusados, así como en cada una de las incidencias acontecidas en sede de garantía,

Corte de Apelaciones y Corte Suprema durante 2019”, subrayó el Consejero Daniel Martorell, quien patrocina las acciones del CDE en este juicio.

La sustracción de fondos fiscales detectada en este juicio alcanza los \$28.348.928.198. Con ocasión del proceso de negociación, en el marco del procedimiento abreviado, y dada la intervención del CDE como querellante institucional, se ha recuperado una considerable cantidad de recursos por concepto de consignaciones económicas para configurar la atenuante de reparación celosa del mal causado⁷².

La acusación del Ministerio Público y la acusación particular presentada por el Consejo de Defensa del Estado en la arista principal del juicio que se sigue contra los responsables de la millonaria defraudación fiscal que afectó a Carabineros de Chile superan las 4.300 y 4.600 hojas, respectivamente. Se han ofrecido declaraciones de más de 500 testigos y 22 peritos respecto de múltiples diligencias; presentado más de 25.000 documentos y exhibido alrededor de 780 evidencias o prueba material.

Otro proceso penal cuya tramitación demandó activa participación del Organismo en 2019 se refirió a las investigaciones por las millonarias defraudaciones de recursos públicos que involucra a ex militares de alto rango del Ejército de Chile; tanto en los procesos radicados en la jurisdicción militar, a cargo de la Ministra en Visita Extraordinaria, Srta. Romy Rutherford; como en las aristas que investiga el Ministerio Público, y que involucra a civiles.

En estos juicios, el Consejo ha desarrollado un significativo trabajo para apoyar el avance de las investigaciones, mediante la solicitud de diligencias, procesamientos y/o formalizaciones, oposición a incidencias de las defensas y alegatos ante los tribunales superiores de justicia y el Tribunal Constitucional, entre otras actuaciones judiciales. Ha servido de nexo entre ambas jurisdicciones para mantener defensas coordinadas e intercambio de información, estrategia que cobra relevancia en aquellos casos donde aplica la teoría de la comunicabilidad respecto de los civiles investigados cuando participan en delitos funcionarios cometidos por ex uniformados.

Asimismo, las múltiples aristas que se han ido abriendo a medida que avanzan las investigaciones han capturado la atención de la opinión pública al revelar la participación de ex Comandantes en Jefe y oficiales de alto rango de dicha rama de las Fuerzas Armadas en la malversación de fondos públicos destinados a la defensa nacional, abusando de sus atribuciones y el escaso control civil sobre el empleo de tales recursos determinado por la ley. Así, el ex Comandante en Jefe del Ejército Juan Miguel Fuente-Alba fue procesado por la distracción de aproximadamente \$3.000 millones asignados a gastos reservados y, su sucesor, Humberto

⁷² Artículo 11, Nº7 del Código Penal.



Oviedo, también lo fue por la sustracción de más de \$4.500 millones de estos gastos. Ambos fueron detenidos, mantenidos en prisión preventiva y sometidos a proceso durante 2019. Paralelamente, Fuente-Alba fue formalizado como autor del delito de lavado de activos ante la jurisdicción ordinaria⁷³, audiencia en la que se dio cuenta de dineros y bienes de su patrimonio no justificados por \$422 millones y otros por US\$141.000.

El Consejo debió hacer frente a sendos recursos de amparo, como el deducido por Fuente-Alba ante la Corte Marcial, con el propósito de invalidar los interrogatorios a los cuales fue sometido por la Ministra en Visita y revocar su decisión de negarle la libertad, luego de que en febrero lo procesara por el delito de malversación de caudales públicos. De manera casi simultánea, el Consejo debió solicitar a la Corte Marcial y, posteriormente, a la Excm. Corte Suprema, el rechazo de tres *hábeas corpus* presentados para impugnar el auto de procesamiento expedido el 29 de junio en contra del también ex Comandante en Jefe Humberto Oviedo, por malversación de caudales públicos provenientes de gastos reservados.

Los recursos habían sido interpuestos en el marco de una resolución emitida previamente por el Tribunal Constitucional (TC), que—en opinión de la defensa del general en retiro—habría dispuesto la suspensión total de cualquier procedimiento en su contra. Con dicha estrategia se buscaba paralizar la causa por tiempo indefinido.

El Consejo obtuvo el rechazo de los consecutivos recursos por parte de la Corte Marcial, decisión que fue confirmada por la Excm. Corte Suprema. Finalmente, el Excmo. Tribunal Constitucional rechazó, no solo el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad interpuesto por Oviedo, sino también por otros altos oficiales procesados.



La Consejera María Inés Horvitz, en una de las audiencias ante la Corte Marcial en que el Consejo solicitó el rechazo de los recursos de amparo presentados por ex generales procesados por sustracción de fondos públicos.

Uniéndose a otras condenas ya pronunciadas en sede militar y civil, el 12 de noviembre se dictó sentencia definitiva en la arista conocida como Tecnodata II⁷⁴, en que se condenó a cuatro uniformados —entre ellos un coronel y un general en retiro—, como autores de delitos reiterados de fraude al Fisco y falsedad en materia de administración militar. Tres de ellos fueron sentenciados a penas privativas de libertad que, sumadas, superan los seis años de presidio mayor en su grado mínimo. En tanto, para el general (r) que se desempeñaba a la época de los hechos como Director de Finanzas, se dictó una pena tres años y un día por el delito de fraude al Fisco, y de diez años y un día, por el delito de falsedad en materia de administración militar.

El intenso movimiento registrado en las 33 aristas del proceso radicado en la jurisdicción militar, así como en las investigaciones que se desarrollan en la justicia ordinaria

durante 2019, permite demostrar la eficacia y capacidad de trabajo en equipo del modelo de Coordinación Judicial en aquellos juicios a los que se les ha asignado atención preferente (“*Causas de Atención Especialísima*”, CAE)⁷⁵, conforme al cual un equipo de abogados litigantes y procuradores actúan bajo el control y dirección de la Coordinadora de Litigio Penal de la Procuraduría Fiscal de Santiago y la Abogada Consejera a cargo de ellas.

⁷³ Juicio RIT O-6789-2016, del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago (investigación RUC 1401078417-5, de la Fiscalía Local Santiago Norte).

⁷⁴ Juicio Rol 575-2014, del Segundo Juzgado Militar de Santiago.

⁷⁵ Clasificación que se otorga a los juicios a cargo del Consejo de acuerdo a su importancia económica, jurisprudencial, magnitud o gravedad de los delitos involucrados y/o el impacto que provocan en la opinión pública y la sociedad.





Irregularidades e ilícitos atribuidos a jueces y fiscales de la Región del Libertador General Bernardo O`Higgins

Atendida la gravedad de los hechos denunciados, y tras el estudio de los antecedentes contenidos en la investigación seguida por el Ministerio Público⁷⁶, el 25 de abril de 2019, el CDE dedujo querrela criminal en contra del Ministro de la Itma. Corte de Apelaciones de Rancagua y ex Presidente de dicha Magistratura Emilio Elgueta Torres, por el delito de prevaricación judicial, de acuerdo a la serie de conductas ilícitas que le fueron atribuidas, en abierta oposición a los deberes de su cargo.

Efectivamente, en abril el ex Magistrado fue formalizado por dicho delito y por el de enriquecimiento injustificado de funcionario público y, en julio, reformalizado por la reiteración de ambos delitos, además de enriquecimiento injustificado, tráfico de influencias y nombramiento ilegal.

Hacia fines de año, se formalizó al también ex Ministro de dicho Tribunal Marcelo Vásquez Fernández, por delitos de negociación incompatible, tráfico de influencias, nombramientos ilegales reiterados, estafa procesal y enriquecimiento injustificado de funcionario público. Actualmente, el Consejo analiza los antecedentes contenidos en la investigación criminal para determinar una eventual ampliación de su querrela respecto de aquellos delitos que se encuentren suficientemente acreditados.

Otro hecho ocurrido en esa Región durante el año pasado que concitó atención pública se refirió a la investigación penal iniciada para determinar la responsabilidad que podría caberle al Fiscal Regional de O`Higgins, Emiliano Arias, en una serie de irregularidades de carácter penal y administrativo denunciadas por uno de sus subalternos, el Fiscal Sergio Moya.



Abogados litigantes del CDE Marcelo Oyharcabal e Ignacio Peña, en audiencia de formalización del ex Presidente de la Itma. Corte de Apelaciones de Rancagua, realizada en abril.

El Consejo se querelló el 8 de julio en contra del Fiscal Regional por los delitos de revelación de secreto de los artículos 246 y 247 del Código Penal, y del artículo 4 de la ley 19.223, referido a revelación indebida de datos contenidos en un sistema informático. Tras su formalización, el 27 de septiembre, los abogados del CDE a quienes les fue asignado el juicio concurrieron a la audiencia en que se discutió el sobreseimiento definitivo y parcial de dicho proceso, con resultados favorables para el interés fiscal. Esta investigación no ha concluido aún.

⁷⁶ Juicio RIT O-5789 - 2019, del Juzgado de Garantía de Rancagua.



Investigación sobre delitos cometidos contra comuneros de origen mapuche en la Región de la Araucanía

La Región de La Araucanía presenta particularidades desde el punto de vista de las dinámicas de convivencia que confluyen en ella, determinadas por la coexistencia –en un mismo territorio– de grupos de personas con acervos culturales, tradiciones y concepciones históricas distintas y, en ocasiones, confrontadas. En mayor medida que en otros lugares del país, la manifestación de esas condiciones se presenta con distintos grados de violencia.

Al Consejo le ha correspondido intervenir en juicios que buscan determinar la responsabilidad de agentes del Estado en delitos perpetrados contra particulares, en especial, contra personas que se reconocen pertenecientes al pueblo mapuche. Con ese objetivo, ha presentado acciones penales

para esclarecer las circunstancias y obtener condenas consistentes para los responsables de aquellos hechos que han ocasionado, incluso, la pérdida de vidas humanas.

La gravedad y alcance de los ilícitos que se persiguen en el caso denominado *Operación Huracán*⁷⁷ determinaron la intervención del CDE en 2018, mediante querrela criminal interpuesta en contra del general (r) Gonzalo Blu Rodríguez; el mayor (r) Patricio Marín Lazo, el capitán (r) Leonardo Osses Sandoval y en contra del particular Alex Smith Leay, entre otros, por delitos de falsificación de instrumento público, obstrucción a la investigación y sabotaje informático. La investigación del Ministerio Público permitió corroborar una manipulación de pruebas por parte de la Unidad de Inteligencia Operativa Especial de Carabineros, con el objetivo de incriminar a ocho comuneros de origen mapuche supuestamente involucrados en una asociación ilícita de carácter terrorista.

El 20 de enero pasado, el Organismo amplió su querrela en contra de los imputados originales y contra otros siete ex funcionarios de Carabineros por delitos de asociación ilícita, falsificación de instrumento público y reiteradas obstrucciones a la investigación, sustentados en hechos ocurridos en las comunas de Temuco, Iquique, San José de la Mariquina y Rancagua. La especial naturaleza de la investigación de que se trata y el interés público que suscita, ha requerido otorgarle tratamiento preferente, o de *“atención selectiva”*⁷⁸, considerando, además, que abarca 94 tomos y más de 47 mil fojas de extensión.

La cantidad de sujetos imputados en este proceso criminal, la naturaleza y gravedad de los delitos constatados, así como los inéditos mecanismos de comisión utilizados y el nocivo impacto ocasionado en la confianza que la opinión pública ha depositado en el sistema de justicia criminal; han constituido un arduo desafío para el diseño de las estrategias judiciales del Consejo.



⁷⁷ Juicio RUC 1810002236-9 y RIT 410-2018, del Juzgado de Garantía de Temuco.

⁷⁸ Clasificación que se otorga a los juicios a cargo del Consejo de acuerdo a su importancia económica, jurisprudencial, magnitud o gravedad de los delitos involucrados y/o el impacto que provocan en la opinión pública y la sociedad.



El desarrollo de esta investigación ha puesto a prueba los conocimientos y habilidades de todos quienes intervienen en el Sistema Procesal Penal. En el caso particular del CDE, el trabajo de coordinación desarrollado entre su Procuraduría Fiscal en Temuco, el Comité Penal y la Procuraduría de Corte y Tribunales Superiores, en la Región Metropolitana, ha permitido asegurar la presencia y participación del Organismo en las numerosas audiencias efectuadas en el transcurso de sus casi dos años de tramitación judicial (formalización y reformatización de la investigación, cautelas de garantía, incompetencias, revisiones de prisión preventiva, alegatos ante Tribunales Superiores, para la vista de recursos de apelación y de amparo, entre otros).

El reciente rechazo, por parte del Juzgado de Garantía de Temuco, de una solicitud de reapertura de la investigación que había sido presentada por los acusados a mediados de enero, despeja el camino para la preparación del juicio oral y el juicio oral, propiamente tal.

En tanto, en el marco de la reclamación ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos interpuesta por la familia de Alex Lemún Saavedra –asesinado en noviembre de 2002, en el contexto de una ocupación territorial en la comuna de Angol–, y dando cumplimiento al compromiso suscrito por el Estado de Chile en ese ámbito⁷⁹, el CDE se querelló contra el ex funcionario de Carabineros Marco Treuer Heysen por el delito de homicidio simple⁸⁰.

Concordante con ello, el Consejo concretó su acusación particular en contra del mencionado efectivo policial, y se encuentra a la espera de la realización del juicio oral, que iniciará el próximo 30 de marzo, en el Tribunal Oral en lo Penal de la ciudad de Angol.

De otro lado, las circunstancias que rodearon el homicidio del comunero Camilo Catrillanca, ocurrido en noviembre de 2018, provocaron profunda conmoción pública y motivaron que el CDE interpusiera querrela⁷³, transcurrido tan solo un mes de la comisión del delito, por homicidio y obstrucción a la investigación. Posteriormente, en abril de 2019, tras presentar oportunamente su acusación particular, el Organismo amplió su querrela en contra de ex funcionarios de Carabineros y de particulares por su responsabilidad en la comisión de delitos de diversa entidad y naturaleza, como homicidio, obstrucción a la investigación, infidelidad en la custodia de documentos, y falsificación de documentos públicos.

La investigación y tramitación de este juicio ha demandado la participación del Consejo en un sinnúmero de audiencias y actuaciones procesales, algunas de las cuales se han extendido por dos y hasta tres días. El CDE ha sostenido sus argumentos en cada oportunidad, en razón de la gravedad de los ilícitos cometidos, así como en consideración de la especial sensibilidad que este caso en particular ha provocado en dicha región y a nivel nacional.

La audiencia de preparación de juicio oral se realizó el 2 de marzo, en la ciudad de Angol.

Juicios en que se obtuvieron condenas relevantes en 2019

- Tras una extensa investigación criminal llevada adelante por el Ministerio Público en contra de la ex jefa de gabinete de la Gobernación Provincial de Valparaíso Cynthia Marín, y en el marco de la cual el Consejo de Defensa del Estado participó en calidad de querellante, la Iltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso, en sentencia de reemplazo, la condenó por el delito de estafa reiterada al Fisco⁸², quien a

través de la “Agrupación para el desarrollo de la Familia”, no concretó dos proyectos por \$ 37 millones que le habían sido entregados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional en 2012.

En el proceso también fue acusada Catherine Carrasco Saavedra, quien se concertó con Marín para cometer la estafa. Ambas fueron condenadas a cinco años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, a una multa de 21 UTM, además de las penas accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena.

⁷⁹ Acuerdo de Cumplimiento de las Recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso “Edmundo Alex Lemun Saavedra Vs. Chile”, de fecha 9 de marzo de 2018.

⁸⁰ Querrela interpuesta el 19 de diciembre de 2018, en juicio RUC 1701008346-K y RIT O-1296-2018, del Juzgado de Garantía de Angol.

⁸¹ Querrela interpuesta el 24 de diciembre de 2018, en juicio RUC 1801123886-2, RIT O-1393-2018, del juzgado de Garantía de Collipulli.

⁸² Juicio Rol O-196-2017, del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Quillota, caratulado “C/Catherine Carrasco Saavedra y Cynthia Marín Vera”.



- Investigación penal seguida en contra de siete carabineros pertenecientes a la 41ª Comisaría de la comuna de La Pintana⁸³, en la Región Metropolitana, acusados de delitos de robo y tráfico de drogas, entre otros. En fallo dictado el 4 de abril de 2019, el Sexto Tribunal Oral en lo Penal de Santiago les impuso penas de hasta doce años por delitos de robo con intimidación, obstrucción a la investigación y apropiación indebida. En contra de la referida sentencia, las defensas dedujeron recursos de nulidad que fueron rechazados en su totalidad⁸⁴.

- En ese ámbito, destacó también la labor emprendida por el Consejo en el marco del juicio seguido contra la funcionaria del Primer Juzgado Civil de la comuna de Puente Alto⁸⁵ Carla Ancao Jaramillo quien, aprovechándose de sus atribuciones, defraudó al Fisco mediante la emisión de cheques pertenecientes al Tribunal a nombre de su cónyuge. El delito, llevado a cabo entre los años 2014 y 2017, ocasionó un perjuicio superior a los 700 millones de pesos.

Concluido el caso por medio de un procedimiento abreviado, se obtuvo un positivo resultado para el interés público al condenarse a ambos imputados como autores de los delitos de fraude al Fisco, falsificación y uso de instrumento privado mercantil, y a una pena de cinco años de cumplimiento efectivo. Además, el Tribunal impuso una multa de cinco millones de pesos a cada uno y decretó el comiso de todas las especies incautadas; inmuebles, vehículos y dinero. Dichas condenas se hicieron efectivas, lográndose recuperar una parte importante de lo defraudado.

- Asimismo, el Consejo obtuvo la primera condena en juicio oral contra tres dueños de la empresa *Pixels*⁸⁶, a quienes se les condenó en abril por el delito de estafa contra el Fisco, en el contexto de la remodelación y ampliación del Hospital de Putaendo, en la Región de Valparaíso. El fallo acreditó los

hechos de la acusación y un perjuicio fiscal superior a tres mil millones de pesos.

Posteriormente, en junio, se condenó a tres acusados en juicio abreviado, como autores de dos delitos de uso malicioso de instrumento privado mercantil en perjuicio del Gobierno Regional del Maule⁸⁷. Para efectos de adjudicarse la licitación de la obra pública “*Reposición CESFAM Colbún*”, los sentenciados entregaron boletas de garantía falsas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y el canje de retenciones por más de \$200 millones, la primera, y por UF 4.475, la segunda.

- Un fallo desfavorable al interés fiscal en 2019 lo constituyó el pronunciado el 25 de abril por la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en una de las aristas de la investigación penal conocida como “*Caso Basura*”⁸⁸. En su sentencia, el Tribunal de Alzada rechazó los recursos de nulidad interpuestos por el Ministerio Público y el Consejo de Defensa del Estado en contra del fallo del Tercer Tribunal Oral en lo Penal de Santiago, que absolvió al Alcalde y al Director Jurídico de la Municipalidad de Ñuñoa de delitos de malversación de caudales públicos y fraude al Fisco. Dicho Tribunal rechazó la demanda civil interpuesta en su contra y consideró que, en los hechos que se tuvieron por acreditados, no habría habido un actuar fraudulento por parte de los acusados, por el contrario, estimó que éste se enmarcó en la legalidad.

- El 14 de septiembre de 2019, el Cuarto Tribunal Oral en lo Penal de Santiago condenó a los ex funcionarios de Carabineros pertenecientes a la 21ª Comisaría de Estación Central, Francisco Arzola y Rodrigo Cid, por delitos de tortura y apremios ilegítimos cometidos en contra de comerciantes, taxistas y estudiantes que se desplazan habitualmente por esa comuna⁸⁹. El Consejo intervino en este juicio mediante querrela interpuesta en octubre de 2017, con el propósito

⁸³ Juicio RIT O-705-2018, del Sexto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago (investigación RUC 1600035511-2, de la Fiscalía Local de Puente Alto).

⁸⁴ Con excepción del recurso interpuesto por el imputado Cristián Pinilla Maldonado, acogido sólo en cuanto al hecho Nº1. Lo anterior, debido a una errónea aplicación del derecho respecto de la calificación de su participación, dictándose sentencia de reemplazo que lo condenó a diez años y un día de presidio mayor en su grado medio, como autor de dos delitos consumados de robo con intimidación.

⁸⁵ Juicio RIT O-5191-2017, del Juzgado de Garantía de Puente Alto (investigación RUC 1700387515-6, de la Fiscalía Local de Puente Alto).

⁸⁶ Sentencia de fecha 24.06.2019, en Juicio RIT O-2289-2015, del Juzgado de Garantía de Talca, caratulado “C/Víctor Gómez Cousiño y Otro”.

⁸⁷ Sentencia de fecha 16.04.2019, en Juicio Rol O-75-12018, del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de San Felipe, caratulado “C/Gómez Cousiño Víctor y Otros”.

⁸⁸ Juicio RIT O-286-2018, del Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, caratulado “C/Pedro Sabat y otro”.

⁸⁹ Juicio RIT O-305-2019, del Cuarto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago (investigación RUC 1700492941-1, de la Fiscalía de Delitos de Alta Complejidad).



de que se investigaran los graves hechos por los cuales, posteriormente, dedujo acusación particular. Precisamente, ambos imputados fueron condenados por los delitos de tormentos y apremios ilegítimos, tortura y falsificación de instrumento público, correspondientes a los presentados por el Consejo en su acusación particular⁹⁰.

- En mayo, el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica dictó condena en contra de tres funcionarios de Gendarmería por el delito consumado de apremios ilegítimos y, contra un cuarto, también por abusos contra particulares⁹¹. En este proceso, el Consejo presentó una de las primeras acusaciones en el país por el delito de tortura conforme al artículo 150 A del Código Penal, incorporado en la Ley 20.968. No obstante se demostró en el juicio que el principal funcionario implicado en los hechos agredió a la víctima en forma grave y extendida en el tiempo, el Tribunal no lo condenó por el delito de tortura, sosteniendo que éste careció de un elemento subjetivo para configurar dicha figura penal.

- Otro tipo de delitos en que el CDE ejerció acciones para perseguir responsabilidades en ilícitos que afectan la dignidad y libertad de las personas lo constituyó una investigación referente a tráfico de migrantes. Mediante distintos mecanismos, grupos organizados –con ánimo de lucro–, facilitaron y/o promovieron la entrada ilegal a Chile de ciudadanos extranjeros provenientes de países como Perú, China, India y Nepal. La mayoría de las veces las personas afectadas fueron engañadas y traídas al país en precarias condiciones y, en otras, se investiga que el propósito haya sido la comisión de delitos.

Cabe destacar la sentencia dictada por el Primer Tribunal Oral en lo Penal de Santiago, del pasado 3 de enero, que condenó, aunque de manera parcial, a dos de los acusados⁹²

como autores de delitos de asociación ilícita y tráfico ilícito de migrantes y, a un tercer acusado, por el delito de uso malicioso de instrumento público falso⁹³. En este caso en particular, se estimó especialmente relevante el reconocimiento por parte del Tribunal Oral de la existencia de una asociación ilícita para cometer el delito de tráfico de migrantes. Lo anterior, dado que dicha figura es, por lo general, poco aceptada por la jurisprudencia chilena.

- Similar gravedad tuvo un delito de facilitación de la prostitución de menores de edad cometido por carabineros pertenecientes a la Décima Comisaría de la Cisterna, en la Región Metropolitana. La investigación penal, a cargo de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur⁹⁴, determinó que funcionarios de esa repartición no adoptaron medidas tendientes a otorgar protección a menores involucradas en actividades de comercio sexual, cuando realizaban labores de patrullaje en la comuna. El Consejo intervino en este juicio a través de querrela presentada por su Procuraduría Fiscal en San Miguel el 11 de agosto de 2017 y acusación particular realizada en septiembre de 2018 contra nueve efectivos de esa comisaría por dicho delito en grado de ejecución de consumado.

El Sexto Tribunal Oral en lo Penal de Santiago condenó a los funcionarios Cristián Cea Navarrete y Erwin Cárdenas Toledo como autores del delito de facilitación de la prostitución de menores de edad, a una pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, además de la medida accesorias de inhabilitación de cargo u oficio público durante el tiempo de duración de la condena. La sentencia se encuentra firme y ejecutoriada, ya que no fue recurrida por los condenados⁹⁵.

⁹⁰ Se condenó al ex carabinero Francisco Arzola a cinco años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, inhabilitación absoluta perpetua para cargos, oficios públicos y derechos políticos, e inhabilitación absoluta para ejercer profesiones titulares, por el delito de falsificación de instrumento público, y a la pena de 17 años de presidio mayor en su grado máximo, inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos, e inhabilitación absoluta para profesiones titulares como autor de delitos de torturas y apremios ilegítimos. En tanto, al acusado Rodrigo Cid se le condenó a una pena de ocho años de presidio mayor en su grado mínimo como autor del delito de torturas.

⁹¹ Juicio Rol 39-2017, en que fueron condenados los gendarmes Luis Riffo Michel, Víctor Yonathan Vivar Barria, Tommy Teddy Tejada Hinojosa y Rodrigo Torres Muñoz.

⁹² En el marco del juicio RIT O-75-2019, del Primer Tribunal Oral en lo Penal de Santiago (investigación RUC 1601069568-K, de la Fiscalía de Delitos de Alta Complejidad), se condenó a los acusados Santiago Ramos Paredes y Jesús Ramírez Campodónico como autores de los delitos de asociación ilícita y tráfico ilícito de migrantes. En tanto Héctor Vallejos Manríquez fue condenado por el delito de uso malicioso de instrumento público falso.

⁹³ Sentencia fue recurrida de nulidad por el condenado Ramos Paredes, recurso cuya resolución se encuentra pendiente.

⁹⁴ RUC 1601059732-7; RIT O-6910-2017, del 11º Juzgado de Garantía de Santiago.

⁹⁵ Sentencia dictada el 27 de noviembre de 2019.



Persecución de delitos cometidos en el contexto de las movilizaciones sociales

En el marco de las protestas y movilizaciones ocurridas a partir del mes de octubre, el Comité Penal –con el apoyo de la División de Defensa Estatal–, ha organizado sus procedimientos para emprender el análisis y estudio de un creciente volumen de denuncias referidas a delitos de vulneraciones a los Derechos Humanos, por parte de funcionarios públicos, y daños provocados a infraestructura judicial, bienes fiscales y a monumentos o inmuebles de valor patrimonial y/o histórico. Se analizan, además, daños y destrozos ocasionados en el contexto de la rendición de la Prueba de Selección Universitaria, PSU.

Dada que su capacidad del litigio es limitada, y en consideración a la potestad que la ley le asigna al Ministerio Público y al Instituto de Derechos Humanos (INDH) para la persecución de este tipo de delitos, el Consejo se ha propuesto intervenir en aquellos casos que den cuenta de infracciones de tal gravedad, que han justificado su intervención en épocas pretéritas, fijando al efecto una serie de criterios objetivos y uniformes para su participación.

Al 28 de febrero del presente año, habían ingresado al CDE para su estudio 2.246 asuntos derivados de las movilizaciones, de los cuales, 1.895 se refieren a denuncias de carácter penal. De esa cifra, 1.444 corresponden a denuncias por eventuales vulneraciones a los Derechos Humanos cometidas, presumiblemente, por funcionarios públicos; 708 a daños contra bienes públicos e infraestructura del Poder Judicial y 12 a daños provocados a monumentos o bienes de valor patrimonial y/o histórico.

En el período transcurrido desde el 18 de octubre, el Consejo ha interpuesto 21 querellas criminales: diez por graves

vulneraciones a los Derechos Humanos; seis por daños ocasionados a bienes públicos e infraestructura del Poder Judicial; otras cuatro por daños a monumentos o inmuebles de valor patrimonial y/o histórico y, recientemente, una acción penal para perseguir a quienes resulten responsables del delito de revelación de secreto con grave daño a la causa pública, por la filtración y difusión del examen de Historia, Geografía y Ciencias Sociales de la PSU.

En detalle, el Consejo presentó en noviembre dos querellas⁹⁶ en contra de los efectivos de Carabineros que resulten responsables de graves torturas y apremios infligidos a los estudiantes universitarios Josué Maureira y Claudio Muñoz, detenidos en dependencias de la 51a Comisaría de Pedro Aguirre Cerda durante una jornada de manifestaciones.

Posteriormente, con fecha 15 de enero, interpuso una tercera querella⁹⁷ en contra de tres funcionarios de Carabineros formalizados por delitos de homicidio simple en grado de frustrado, falsificación de instrumento público, obstrucción a la investigación, apremios ilegítimos y daños, cometidos en el marco de un procedimiento policial adoptado por la 55ª Comisaría de la Prefectura Santiago Occidente durante el estado de emergencia decretado el 20 de octubre. Las víctimas, entre las que se incluyen menores de edad, sufrieron heridas de bala y fueron sometidas a apremios ilegítimos, de acuerdo con la formalización del Ministerio Público.

El 31 de enero, el CDE presentó una cuarta querella⁹⁸ contra quienes resulten responsables por el delito de apremios ilegítimos con resultado de muerte en el caso Álex Núñez, quien el 20 de octubre, en medio de las movilizaciones sociales, fue golpeado en los alrededores de estación de Metro El Sol, en la comuna de Maipú. Como consecuencia de las lesiones provocadas, falleció el día siguiente en la ex Posta Central.



⁹⁶ Juicios Rol 3847-2019 y Rol 3854-2019, del Décimo Juzgado de Garantía de Santiago.

⁹⁷ Juicio Rol 7022-2019, del Primer Juzgado de Garantía de Santiago.

⁹⁸ Juicio Rol 11059-2019, del Noveno Juzgado de Garantía de Santiago.



En tanto, el 6 de febrero, dedujo una quinta querrela criminal⁹⁹ contra seis carabineros de la 20ª Comisaría de Puente Alto, y contra quienes resulten responsables, del delito de tortura que afectó al estudiante Matías Soto, ocurrido la noche del miércoles 29 de enero, que le provocó múltiples lesiones y una fractura en sus costillas. Asimismo, el 18 de febrero, amplió dicha acción contra cuatro efectivos de dicha dependencia policial para determinar su responsabilidad en las graves lesiones ocasionadas al joven Leonardo Sanhueza, hecho ocurrido el 28 de enero, en la misma comuna.

Con fecha 11 de febrero, el Consejo presentó ante el Juzgado de Garantía de Coyhaique una sexta acción penal¹⁰⁰ por el delito de obstrucción a la justicia en contra del prefecto de Carabineros Pablo Capetillo Contreras, quien habría influido en la elaboración de un informe del Laboratorio de Criminalística de dicha Institución, Labocar, con el propósito de excluir pruebas que permitían exculpar de responsabilidad a un civil imputado por el delito de lesiones en contra de un efectivo de Carabineros.

Posteriormente, interpuso una séptima querrela¹⁰¹ contra quienes resulten responsables en su calidad de autores, cómplices o encubridores del delito de lesiones graves y gravísimas cometido contra Fabiola Campillay, de 36 años, ocurrido el 26 de noviembre, en la comuna de San Bernardo. El impacto de una bomba lacrimógena lanzada por un efectivo de Carabineros a pocos metros de distancia, mientras la víctima se encontraba en un paradero de buses, le ocasionó la pérdida total de la visión en ambos ojos y graves fracturas faciales.

El 26 de febrero, el Consejo interpuso querrela¹⁰² en contra de un funcionario del Ejército que disparó en contra de Gastón Santibáñez Palomera, de 51 años de edad, mientras

se encontraba retenido durante el toque de queda, en Concepción.

Finalmente, con fecha 28 de febrero, interpuso querrela¹⁰³ en contra de otro funcionario del Ejército por el homicidio de Kevin Gómez, de 23 años de edad, en la ciudad de Coquimbo. El delito fue cometido con el arma de servicio cuando la víctima salía de un recinto comercial en donde había participado en un saqueo durante el toque de queda decretado en esa ciudad.

En cuanto a las acciones interpuestas por daños provocados a bienes de uso público y/o de propiedad fiscal, el Organismo presentó una querrela¹⁰⁴ en contra de los responsables de un incendio que afectó las obras en construcción del futuro edificio de Posgrados de la Universidad de Chile, así como de otro siniestro provocado en el acceso de la estación de Metro Baquedano, hechos ocurridos el 12 de noviembre y por los cuales existen personas formalizadas.

Asimismo, dedujo una acción por los daños provocados al Centro de Justicia de Punta Arenas¹⁰⁵; otra por daños ocasionados a un vehículo fiscal que fue impactado por una bomba molotov¹⁰⁶, en Arica; a la que se añadieron otras dos querellas¹⁰⁷, por el mismo delito, presentadas en Talca. Y, el 26 de febrero, el Organismo se querelló¹⁰⁸ por daños provocados a la Oficina del Registro Civil en la comuna de Quilicura, la noche del 12 de noviembre.

Respecto de los perjuicios ocasionados a monumentos, bienes o inmuebles de valor patrimonial y/o histórico; el Consejo ha interpuesto cuatro querellas contra quienes resulten responsables de los perjuicios perpetrados al monumento del General Baquedano, ubicado en Plaza Italia¹⁰⁹; otra para esclarecer los hechos que provocaron el incendio que afectó a la Iglesia San Francisco de Borja, en

la comuna de Providencia¹¹⁰; una tercera referente a daños ocasionados a tinajas de más de 300 años de antigüedad, ubicadas en los alrededores del Regimiento Rancagua, en Arica¹¹¹ y, una cuarta¹¹², para perseguir a los responsables de daños provocados al monumento de Eleuterio Ramírez, en la ciudad de Iquique.

A dichas acciones se añadió, el 22 de febrero, la querrela contra quienes resulten responsables de la filtración y divulgación de uno de los facsímiles de la PSU¹¹², acción que tuvo como consecuencia la suspensión de su rendición por parte del Consejo de Rectores y el perjuicio que ello ocasionó a más de 200 mil estudiantes inscritos en el Sistema de Admisión Universitario 2020.

⁹⁹ Juicio Rol 1406-2020, del Juzgado de Garantía de Puente Alto.

¹⁰⁰ Juicio Rol 3709-2019, del Juzgado de Garantía de Coyhaique.

¹⁰¹ Juicio RIT 13783-2019, del Juzgado de Garantía de San Bernardo.

¹⁰² Juicio RIT 11775-2019, del Juzgado de Garantía de Concepción.

¹⁰³ Juicio RIT 5253-2019, del Juzgado de Garantía de Coquimbo.

¹⁰⁴ Juicio Rol 8562-2019, del Octavo Juzgado de Garantía de Santiago.

¹⁰⁵ Juicio RIT 97-2020, del Juzgado de Garantía de Punta Arenas.

¹⁰⁶ Juicio Rol 11979-2019, del Juzgado de Garantía de Arica.

¹⁰⁷ Juicios Rol 8606-2019 y Rol 6687-2019, de los Juzgados de Garantía de Talca y Curicó, respectivamente.

¹⁰⁸ Juicio RIT 12013-2019, del Segundo Juzgado de Garantía de Santiago.

¹⁰⁹ Juicio Rol 442-2019, del Octavo Juzgado de Garantía de Santiago.

¹¹⁰ Juicio Rol 93-2020, del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago.

¹¹¹ Juicio Rol 12440-2019, del Juzgado de Garantía de Arica.

¹¹² Juicio Rol 5591-2019, del Juzgado de Garantía de Iquique.

¹¹³ Juicio RIT 1360-2020, del Octavo Juzgado de Garantía de Santiago.

Mediación en salud

En materia de mediación en salud por daños ocurridos en establecimientos de la Red Pública Asistencial, en 2019 el CDE trabajó en mantener los niveles de satisfacción usuaria y en realizar un permanente monitoreo del cambio de directivos en los establecimientos de salud, con el propósito de dar continuidad a las prácticas positivas previamente desarrolladas, en cuanto a lograr establecer canales de comunicación fluidos.

Esta comunicación con los servicios de salud y el adecuado análisis de los casos en proceso de mediación, permitió identificar aquellos con mayor probabilidad de alcanzar un acuerdo, proporcionándose un apoyo especial por parte de la Unidad para explicar a las nuevas autoridades las virtudes y conveniencias de la mediación respecto de un juicio.



Alta satisfacción usuaria

El servicio de mediación que otorga el CDE se caracteriza por la calidad de la atención, fundada en la constante capacitación de los funcionarios del Consejo para la prestación de un adecuado servicio, tanto en el trato como en la entrega de información.

Posicionamiento de la Unidad de Mediación

En el relacionamiento con los Servicios Públicos de Salud, destacó la labor emprendida por la Procuraduría Fiscal de La Serena, que organizó una serie de reuniones de trabajo y coordinación con autoridades de los Hospitales de la zona –San Pablo de Coquimbo, San Juan de Dios, de la Serena y Antonio Tirado Lanas, de Ovalle. En los encuentros, en que también participaron los representantes del Servicio de Salud regional, se dio a conocer en detalle el procedimiento de mediación de salud, el trámite de consulta de acuerdos al Consejo y la forma de mejorar la participación de los funcionarios sanitarios en los procedimientos de mediación. En estas actividades participaron alrededor de 90 personas y culminaron con una jornada de trabajo en Santiago, a la que concurrieron los equipos directivos del Servicio de Salud de Coquimbo, representantes de los tres Hospitales y el equipo de la Unidad de Mediación.

Además, a fines de 2019, la Unidad de Mediación sostuvo reuniones con el Ministerio de Salud, evaluando la factibilidad de realizar un trabajo colaborativo entre ambas instancias.

En el ámbito académico, la Unidad de Mediación participó durante octubre en un encuentro organizado por la Superintendencia de Salud y la Comisión Nacional de Arbitraje Médico de México, instancia que permitió el intercambio de

experiencias para impulsar una mejora en la resolución de conflictos en salud. En la ocasión, dicha Unidad recibió un reconocimiento en virtud del modelo de atención integral que aplica.



Rediseño de los procesos de trabajo en el área

En el mes de julio se llevó a cabo una consultoría de “análisis, rediseño y recomendaciones” para el proceso de Mediación en Salud Pública. A partir del informe y resultados entregados, el desafío para el año 2020 será el diseño y puesta en marcha de un plan que permita la implementación de las diversas mejoras propuestas, tanto en materia de procesos, tecnologías de la información, indicadores y roles del servicio. En ese mismo contexto, a efectos de potenciar el servicio externalizado de la mediación, se diseñará un programa a través de metodología de convenio marco, para ser presentado en el proceso de formulación presupuestaria para el año 2021.



Mediación en cifras

En 2019, los ingresos de solicitudes de mediación aumentaron en un 12% respecto del año anterior, que a su vez había presentado un aumento de solicitudes de 16% respecto del año 2017, lo que muestra un leve, pero constante aumento en los ingresos de los reclamos por daños en salud.

Así, durante el año 2019 se recibió un total de 1.685 solicitudes de mediación –180 más que el año anterior–, de las cuales 96% fueron admitidas a tramitación (1.623 casos).

De ese universo, 38,5% correspondieron a la Región Metropolitana; seguida por las regiones de Valparaíso y Biobío, con 9,3% y 9,6%, respectivamente. El resto de las regiones registraron ingresos menores a 7%, siendo las más bajas Aysén, Magallanes e Iquique, todas con una cifra menor a 1,5%.

Las dos más altas prevalencias en cuanto a “tipo de daño” correspondieron a invalidez parcial (37%) y a daño psicológico (29%), en tanto que las solicitudes de mediación por muerte de pacientes alcanzaron al 26% y las por invalidez total representaron un 5%.

En tanto, la finalización de procedimientos alcanzó a un total de 1.547 procedimientos de mediación, 166 más que el año anterior. El 90,8% de los casos finalizaron por decisión de las partes (con y sin acuerdo); 6,2%, por expiración del plazo original de 60 días o prorrogado de 120 días, y en el 3,0% de los casos se puso término al procedimiento por incomparecencia de una o ambas partes.

De los 1.405 casos terminados por decisión de las partes, en 1.117 no se logró arribar a un acuerdo, lo que representa un 79%, alcanzándose acuerdo en los restantes 288, equivalentes al 21% del total de los casos.

En cuanto al tipo de acuerdos alcanzados, en el 49,3% de los casos las reparaciones incluyeron una indemnización, sola o combinada con prestaciones asistenciales y/o petición de disculpas o explicaciones de los hechos; en 35,7% el acuerdo consistió en prestaciones asistenciales, solas o combinadas con medidas intrahospitalarias, disculpas y/o explicación de los hechos, y en 14,9% se alcanzó acuerdos que consistieron en disculpas y/o explicación de los hechos, solas o combinadas con medidas intrahospitalarias.

De esta manera, se logró que poco más de la mitad de los acuerdos alcanzados (50,6%) no incluyeran pagos monetarios, estimando ambas partes como mutuamente beneficiosas las alternativas acordadas. En este sentido, cabe destacar la importancia de los acuerdos consistentes en prestaciones asistenciales (35,1%), explicaciones y/o disculpas (14,9%) y medidas intrahospitalarias (0,6%), que podrían significar

el inicio de un proceso de restablecimiento de confianza de parte del paciente, la que se había visto resquebrajada, resentida o francamente perdida, llevándolo a presentar un reclamo e iniciar una mediación.

En tanto, el número de acuerdos indemnizatorios alcanzó a 142 (uno más que el año anterior), mientras que el monto total de indemnizaciones pagadas aumentó levemente, alcanzando un total de \$1.861.154.942, cifra de alrededor de \$1.500.000 más que en 2018. Con ello, el promedio indemnizatorio por acuerdo se mantuvo prácticamente igual al del año anterior: M\$13.107 en 2018 y M\$13.189 en 2019, estancándose la tendencia al alza que venía observándose desde el año 2015.

Principales beneficios que otorga la mediación en salud

- La mediación por daños en salud es un servicio gratuito que brinda el CDE a los ciudadanos, a través de un mediador, con la finalidad de intentar obtener reparaciones rápidas a conflictos con prestadores públicos de salud y/o sus funcionarios con motivo de una prestación asistencial.
- Se trata de un sistema que promueve una salida extrajudicial, voluntaria, no contenciosa y mutuamente conveniente para las partes, lo que la diferencia de una sentencia judicial, que adjudica todo a una sola de ellas. Las soluciones alcanzadas a través de mediaciones en salud contemplan los múltiples intereses de ambas partes y consideran, además de indemnizaciones monetarias, otras alternativas de reparación, tales como nuevas prestaciones asistenciales, explicaciones y/o disculpas, medidas preventivas intrahospitalarias o la combinación de algunas de ellas.



• Aunque la mediación no siempre culmine en un acuerdo entre las partes, brinda a la parte más vulnerable –en un contexto donde las relaciones sanitarias son asimétricas en materia informativa, porque establecimientos y profesionales son especialistas y pacientes y familiares son legos–, la posibilidad de obtener información médica precisa y fidedigna sobre las causas de un daño, información que, a veces, es el único objetivo de concurrir a mediación. Bajo esta explicación no resulta paradójal que, aunque el porcentaje de acuerdos sea de alrededor del 20%, las partes evalúan satisfactoriamente la mediación.

Auditoría interna, acciones de control y prevención

El balance de las acciones de control practicadas en 2019 reveló que el Consejo de Defensa del Estado dispone de medidas mitigadoras adecuadas para enfrentar eventuales riesgos que pudieran materializarse en las diferentes actividades que desarrolla en razón de sus objetivos estratégicos, las cuales fueron reforzadas producto de las recomendaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna.

Durante el año pasado, la Unidad de Auditoría Interna realizó un total de 46 acciones de control, 28 a nivel Gubernamental, 16 a nivel Institucional, y dos a nivel Ministerial, todas comprendidas en su Plan Anual.

A nivel Gubernamental, se ejecutaron cuatro auditorías conforme con los Objetivos de Auditoría fijados por el Presidente de la República, las que fueron reportadas oportunamente al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno. Sus resultados revelaron un adecuado cumplimiento de dichos objetivos por parte del Servicio. Paralelamente, dicha Unidad ejecutó otras 24 actividades de control de nivel Gubernamental, entre las que destacaron

la verificación del cumplimiento de instrucciones sobre austeridad, probidad y eficiencia en el uso de recursos públicos; acciones de aseguramiento de operaciones financieras-contables; reportes trimestrales del Plan Anual de Auditoría desarrollado en 2019 y la formulación del Plan Anual de Auditoría Interna correspondiente a 2020. Al respecto, sólo en una de estas actividades se formuló una observación por parte de los Organismos externos, en materia de gastos de representación, asunto sobre el cual el Consejo ya elaboró medidas y planes de acción para subsanarla.

En síntesis, los informes de estas actividades de control Gubernamental dan cuenta que, en general, en 2019, al igual que en años anteriores, el Servicio dio cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Presidente de la República y el Ministro de Hacienda, en materia de austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

A nivel Institucional, destacó la ejecución de cuatro actividades aplicadas al área de litigio. Dos auditorías judiciales referidas a la gestión de asuntos penales reformados, y a la oportunidad y eficacia en el inicio de acciones. En ambas se analizaron un total de 304 asuntos, de los cuales, 58 (19%) presentaron hallazgos referidos a debilidades en la gestión judicial y/o administrativa, o en su control directo. Por dicha razón, se establecieron medidas preventivas o correctivas que, a la fecha, se encuentran en pleno proceso de implementación, lo cual será verificado por esa Unidad mediante la aplicación de sus programas de seguimiento.

Las otras dos actividades mencionadas se destinaron a constatar el cumplimiento de acuerdos del Comité Penal y a comprobar el debido cumplimiento de la normativa legal e interna relativa a juicios civiles, laborales, penales y

contenciosos que no han sido clasificados como de *atención selectiva* o preferente¹¹⁴ Para llevar a cabo dichas actividades se revisaron 326 asuntos, y se formularon observaciones en 69 (21,1%), las que fueron informadas oportunamente a la División de Defensa Estatal, para su corrección y seguimiento.

Otras dos auditorías Institucionales fueron aplicadas al área de soporte financiero-contable, centradas en el examen al pago de pasajes y viáticos por concepto de cometidos funcionarios y al examen de gastos incurridos en capacitación del personal. Dichas acciones permitieron comprobar que los controles aplicados por la Institución en esos ámbitos son efectivos y adecuados y proporcionan una garantía razonable de que los riesgos están siendo bien gestionados. También en el área financiero-contable se realizó un monitoreo para constatar el nivel de cumplimiento que el Servicio dio a su obligación legal de pago a proveedores en 30 días, actividad que reveló una adecuada observancia de dicha normativa.

En tanto, se ejecutó una auditoría Institucional a los sistemas informáticos del Servicio, con el propósito de evaluar la gestión del licenciamiento de programas. Esta auditoría concluyó que el Servicio cumple con la normativa interna vigente y buenas prácticas nacionales e internacionales en relación con el uso legal de programas.

En el área relativa a gobierno electrónico, el año pasado se llevó a cabo una acción de control destinada a verificar el cumplimiento de los deberes institucionales en materia de transparencia activa. El resultado de dicha acción permitió comprobar que el Servicio cumple adecuadamente con la normativa y procedimientos vigente en materia de control

¹¹⁴ “Causas de Atención Selectiva” (CAS).



y actualización mensual de la información que debe incorporarse en el Portal de Transparencia activa.

En el ámbito de los recursos humanos, se ejecutaron otras dos actividades de control institucional orientadas a verificar la entrega oportuna de Declaraciones de Intereses y Patrimonio y de la normativa legal sobre arriendos funcionarios. Respecto de los resultados de la primera acción, estos revelaron que el Servicio cumple adecuadamente con las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley de Probidad. En cuanto a arriendos funcionarios, señalaron que deben implementarse medidas mitigadoras para fortalecer los procesos de control institucional referentes a los deberes que adquieren los funcionarios asignatarios de dichos inmuebles.

Respecto de la ejecución de acciones de seguimiento, se verificó la implementación de compromisos surgidos en auditorías realizadas durante el año pasado y anteriores, constatando un nivel satisfactorio de cumplimiento por parte de las Unidades responsables.

Siempre dentro del ámbito de control Institucional, se examinó el cumplimiento de los hitos de avance planificados en el contrato de prestación de servicios destinado a desarrollar un *Sistema Integrado de Gestión de Causas, SIGC*. El resultado de esta última actividad determinó que el contrato se ha desarrollado sin contratiempos, ajustado al cronograma acordado y que las partes han dado debido cumplimiento a sus respectivas obligaciones.

En cuanto al desarrollo de acciones de control de nivel Ministerial, merece especial mención la ejecución de la auditoría denominada “*Evaluación de la seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos*”, correspondiente al Objetivo Ministerial de Auditoría del año

2019, destinada a verificar el cumplimiento de las normas contenidas en el DS N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó la norma técnica que los Órganos de la Administración del Estado deben aplicar en esta materia. Esta actividad concluyó que el Consejo cumple adecuadamente con los estándares exigidos en el citado decreto.

Acceso a la información pública

En materia de gestión de solicitudes de acceso a la información pública o de “transparencia pasiva”, durante 2019 el CDE emitió 301 respuestas, todas dentro del plazo de 20 días hábiles establecido en la ley. Asimismo, más del 90% de esos requerimientos fueron respondidos en un plazo no superior a 15 días hábiles, manteniendo la tendencia alcanzada a partir de mejoras implementadas al Procedimiento de gestión de solicitudes, en 2017. Ello demuestra que, en los últimos dos años, el Servicio ha logrado consolidar a este respecto una importante fortaleza.

De las 301 respuestas entregadas el año pasado, 97 (32% del total) requirieron la elaboración de oficios para su correcta derivación a otros Organismos públicos. En tanto, durante ese período se interpusieron ante el Consejo para la Transparencia 19 reclamos de amparo en contra del CDE. Los 13 resueltos al 31 de diciembre fueron desestimados y los seis restantes esperan resolución. El Consejo para la Transparencia mantuvo en 2019 el criterio sentado por la Excm. Corte Suprema relativo a considerar reservadas las Actas de Sesiones del CDE y de sus respectivos Comités, así como los antecedentes que obran en su poder del Servicio vinculados a sus defensas jurídicas y judiciales.

